



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL



**ESTUDIO DE CAUSALES DE AMPLIACIONES DE PLAZO
Y PRESTACIONES ADICIONALES EN OBRAS DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN
MIGUEL EN EL AÑO 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. JHOSEP PERCY COAQUIRA JIHUALLANCA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
INGENIERO CIVIL

JULIACA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL

**ESTUDIO DE CAUSALES DE AMPLIACIONES DE PLAZO
Y PRESTACIONES ADICIONALES EN OBRAS DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN
MIGUEL EN EL AÑO 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. JHOSEP PERCY COAQUIRA JIHUALLANCA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

INGENIERO CIVIL

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

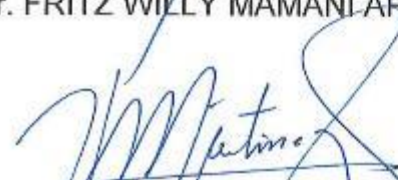
PRESIDENTE


: _____
Dr. MILTHON QUISPE HUANCA

PRIMER MIEMBRO


: _____
Mgtr. FRITZ WILLY MAMANI ARAZA

SEGUNDO MIEMBRO


: _____
Mgtr. HERNAN PEDRO MARTINEZ RAMOS

ASESOR DE TESIS


: _____
Dr. ARNALDO YANA TORRES

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

: TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN – P17



"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 1756-2024-D-UI-FICP-UANCV

Juliaca, 13 de diciembre del 2024

VISTO: El expediente N° 2024- 18062 presentado por el (la) Bachiller: **JHOSEF PERCY COAQUIRA JIHUALLANCA** estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras quien solicita **NOMINACIÓN DE JURADOS Y PROGRAMACIÓN DE FECHA Y HORA DE SUSTENTACIÓN**.

CONSIDERANDO:

Que, el (la) Bach. **JHOSEF PERCY COAQUIRA JIHUALLANCA**, quien solicita **NOMINACIÓN DE JURADOS Y PROGRAMACIÓN DE FECHA Y HORA DE SUSTENTACIÓN** de la Tesis Titulado: **ESTUDIO DE CAUSALES DE AMPLIACIONES DE PLAZO Y PRESTACIONES ADICIONALES EN OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL EN EL AÑO 2024**, la misma que pertenece a la línea de investigación **TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN** para optar el Título Profesional de Ingeniero Civil.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el reglamento interno de trabajos de investigación conducente a grados y títulos mediante Resolución N° 0294-2023 UANCV-CU-R, y en concordancia con el dictamen de similitud.

De conformidad al Reglamento Interno de Trabajos de Investigación Conducente a Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 0294-2023 UANCV-CU-R, y en merito al Art. 24, Art. 28 del reglamento, con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y en uso a las atribuciones, que le concede la ley Universitaria N° 30220, ley de creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria N° 24651, y el Estatuto de la UANCV, el Decano y el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **NOMINACIÓN DE JURADOS** integrado por los siguientes docentes:

- * **Presidente** : Dr. MILTHON QUISPE HUANCA
- * **1er Miembro** : Mgtr. FRITZ WILLY MAMANI APAZA
- * **2do Miembro** : Mgtr. HERNAN PEDRO MARTINEZ RAMOS

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER como asesor de la propuesta de investigación (tesis) de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras al (a la) docente, **Dr. ARNALDO YANA TORRES**.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR, la **FECHA Y HORA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS** de el (la) bachiller: **JHOSEF PERCY COAQUIRA JIHUALLANCA**; del informe final de la investigación (tesis) titulado: **ESTUDIO DE CAUSALES DE AMPLIACIONES DE PLAZO Y PRESTACIONES ADICIONALES EN OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL EN EL AÑO 2024** para optar el Título Profesional de Ingeniero Civil, de acuerdo al siguiente detalle:

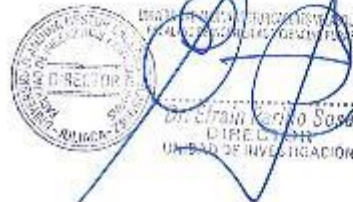
- * **FECHA** : Miércoles 18 de diciembre del 2024
- * **HORA** : 14:00 horas
- * **LUGAR** : Aula 406 - FICP

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, la Unidad de Investigación, Responsables del Comité de Investigación de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras y el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS
[Signature]
Dr. MILTHON QUISPE HUANCA
DECANO
CIP. 47790



cc.
Archivo
interesado (s)



"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 1430-2024-D-UI-FICP-UANCV

Juliaca, 05 de noviembre del 2024

VISTO: El expediente N° 2024-CU - 15167 por el señor (a): **JHOSEP PERCY COAQUIRA JIHUALLANCA** quien solicita **REVISIÓN DEL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (borrador de tesis)**, el **PROVEIDO - N° 1274- 2024-UI-FICP-UANCV/J**, y la **FICHA DE OPINIÓN DEL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACION (BORRADOR DE TESIS)** formato N° 245- 2024 del integrante del comité de investigación **EPIC** de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, según al reglamento interno de trabajos de investigación conducente a grados y títulos.

CONSIDERANDO:

Que, el señor (a): **JHOSEP PERCY COAQUIRA JIHUALLANCA**, ha presentado su informe final de la investigación (borrador de tesis) **Titulado: ESTUDIO DE CAUSALES DE AMPLIACIONES DE PLAZO Y PRESTACIONES ADICIONALES EN OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL EN EL AÑO 2024**, para optar el Título Profesional de Ingeniero Civil.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales; el integrante del comité de investigación **Dr. Arnaldo Yana Torres** de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, emitió la **ficha de opinión del informe final de la investigación (borrador de tesis)** formato N° 245- 2024 **aprobando** el informe final de la investigación (borrador de tesis) **titulado: ESTUDIO DE CAUSALES DE AMPLIACIONES DE PLAZO Y PRESTACIONES ADICIONALES EN OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL EN EL AÑO 2024**, Correspondiente a la línea de investigación **TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el reglamento interno de trabajos de investigación conducentes a grados y títulos mediante Resolución N° 0294-2023 UANCV-CU-R. y estando a la opinión favorable del comité de investigación respecto al informe final de la investigación (borrador de tesis).

Estando, con la opinión favorable del Comité de Investigación de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras y en concordancia al Reglamento Interno de Trabajos de Investigación Conducente a Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 0294-2023 UANCV-CU-R. y en merito al Art. 27 del reglamento, con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y en uso a las atribuciones, que le concede la ley Universitaria N° 30220, ley de creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria N° 24661, y el Estatuto de la UANCV, el Decano y el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS)**, para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, presentado por el señor (a): **JHOSEP PERCY COAQUIRA JIHUALLANCA**, para optar el Título Profesional de Ingeniero Civil, con el Tema **Titulado: ESTUDIO DE CAUSALES DE AMPLIACIONES DE PLAZO Y PRESTACIONES ADICIONALES EN OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL EN EL AÑO 2024** correspondiente a la línea de investigación **TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN**, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR como **ASESOR DE INVESTIGACIÓN** al (a) **Dr. ARNALDO YANA TORRES**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Unidad de Investigación, Responsables del Comité de Investigación de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras y el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS
Dr. MILTON QUISPE HUANCA
DECANO
CIP: 47790



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS
Dr. Efraín Carlos Sosa
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

cc.
Archivo
interesado (a)



"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 927-2024-D-UI-FICP-UANCV

Juliaca, 03 de setiembre del 2024.

VISTO: El expediente N° 2024-CU-8999, presentado el señor (a) **JHOSEP PERCY COAQUIRA JIHUALLANCA** solicitando **APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN** el PROVEIDO - N° 746 -2024-UI-FICP-UANCV/J, y la **FICHA DE OPINIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN** formato N° 253-2024 del integrante del comité de investigación EPIC de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, según el reglamento interno de trabajos de investigación conducente a grados y títulos.

CONSIDERANDO:

Que, el señor (a): **JHOSEP PERCY COAQUIRA JIHUALLANCA** ha presentado su propuesta de investigación Titulado: **ESTUDIO DE CAUSALES DE AMPLIACIONES DE PLAZO Y PRESTACIONES ADICIONALES EN OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL EN EL AÑO 2024**, para optar el Título Profesional de Ingeniero Civil.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales; el integrante del comité de investigación Dr. Arnaldo Yana Torres de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, emitió la ficha de opinión de la propuesta de investigación formato N° 253-2024- aprobando la propuesta de investigación titulado: **ESTUDIO DE CAUSALES DE AMPLIACIONES DE PLAZO Y PRESTACIONES ADICIONALES EN OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL EN EL AÑO 2024**.

Que, es requisito indispensable contar con un asesor docente ordinario y/o contratado de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras con un mínimo de cinco años de docencia, grado de doctor o magister y experiencia en la línea a investigar, o deberá estar acreditado por Resolución 0989-2022-UANCV-CU-R, quien asumirá como asesor de la propuesta de investigación, según el área o grado.

Estando, con la opinión favorable de la propuesta de investigación del Comité de Investigación de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras y en concordancia al Reglamento Interno de Trabajos de Investigación Conducente a Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 0294-2023 UANCV-CU-R. y en merito al Art. 25 del reglamento, con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y en uso a las atribuciones, que le concede la ley Universitaria N° 30220, ley de creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria N° 24661, y el Estatuto de la UANCV, el Decano y el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN**, presentado por el señor (a): **JHOSEP PERCY COAQUIRA JIHUALLANCA**, para optar el Título Profesional de Ingeniero Civil, con el Tema Titulado: **ESTUDIO DE CAUSALES DE AMPLIACIONES DE PLAZO Y PRESTACIONES ADICIONALES EN OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL EN EL AÑO 2024** correspondiente a la línea de investigación **TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN**.

La misma que deberá proceder con la ejecución de la propuesta de Investigación aprobado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como **ASESOR DE INVESTIGACIÓN** de al (a la) docente **Dr. ARNALDO YANA TORRES**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Unidad de Investigación, Responsables del Comité de Investigación de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras y el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS

Dr. WILTRON QUISPE HUANCA
DECANO
CIP. 47790



INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS
Dr. Efraín Yajalla Sosa
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

cc:
Archivo 2024
Interesado (a)



ESTUDIO DE CAUSALES DE AMPLIACIONES DE PLAZO Y PRESTACIONES ADICIONALES EN OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL EN EL AÑO 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

16%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	www.senasa.gob.pe Fuente de Internet	1%
2	www.transparencia.regioncusco.gob.pe Fuente de Internet	1%
3	busquedas.elperuano.pe Fuente de Internet	1%
4	globalconsultingenterprise.com Fuente de Internet	1%
5	www.oas.org Fuente de Internet	1%
6	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1%
8	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%



Metadatos complementarios

Título de la Tesis	
ESTUDIO DE CAUSALES DE AMPLIACIONES DE PLAZO Y PRESTACIONES ADICIONALES EN OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL EN EL AÑO 2024	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	JHOSEP PERCY COAQUIRA JIHUALLANCA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	76187660
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0004-5195-9841
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	ARNALDO YANA TORRES
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	41414676
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-6740-5024
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	MILTHON QUISPE HUANCA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02424528
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	FRITZ WILLY MAMANI APAZA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02306659
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	HERNAN PEDRO MARTINEZ RAMOS
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01316765

Datos de investigación	
Línea de investigación	Tecnología de la Construcción - P17
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: San Miguel Coordenadas: Latitud: -15.4774025 Longitud: -70.1211727 URL Maps: https://maps.app.goo.gl/eegX2ih2kAjJW6jj9</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Setiembre 2024 – Diciembre 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html Librería	<p>Ingeniería Civil https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#2.01.01</p> <p>Ingeniería de la construcción https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#2.01.03</p>



Dr. Efraim Parjillo Sosa
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo JHOSEP PERCY COAQUIRA JIHUALLANCA, identificado con DNI Nro. 76187660, en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
 Programa de Segunda Especialidad,
 Programa de Maestría o Doctorado

INGENIERÍA CIVIL

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

ESTUDIO DE CAUSALES DE AMPLIACIONES DE PLAZO Y PRESTACIONES ADICIONALES EN OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL EN EL AÑO 2024

Asesorado por: Dr. ARNALDO YANA TORRES

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 14 de abril del 2025



Firma del Asesor
(obligatoria)



Firma del Estudiante
(obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A mis padres, por su amor incondicional, su apoyo constante y por enseñarme el valor del esfuerzo y la perseverancia.

A mis maestros y compañeros, quienes con su guía y colaboración han enriquecido mi camino académico y profesional.

Y a todos aquellos que creen en el poder del conocimiento para transformar realidades, este trabajo es una pequeña contribución a un futuro más justo y mejor construido.



AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas las personas que hicieron posible la realización de este trabajo.

A mis padres, por su constante apoyo, su paciencia y por motivarme siempre a dar lo mejor de mí.

A mi asesor, cuya orientación, conocimiento y dedicación han sido fundamentales para la culminación de este proyecto. Su confianza y sus valiosas sugerencias me ayudaron a superar los desafíos del camino.

A mis compañeros de estudio y colegas, por su camaradería y colaboración en los momentos más difíciles de este proceso.

Finalmente, agradezco a la Municipalidad Distrital de San Miguel por facilitar el acceso a la información necesaria para la investigación, así como a todos los profesionales que compartieron su tiempo y experiencia para enriquecer este estudio.

A todos, muchas gracias.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO	ii
ÍNDICE GENERAL.....	iii
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xii

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Exposición de la situación problemática	14
1.1.1 Problema general	15
1.1.2 Problemas específicos	15
1.2 Objetivos.....	16
1.2.1 Objetivo general	16
1.2.2 Objetivos específicos	16
1.3 Justificación	17
1.4 Variables.....	18
1.4.1 Variable de caracterización	18
1.4.2 Indicadores.....	18
1.4.3 Variable de interés	18
1.4.4 Indicadores.....	18

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes.....	19
-----------------------	----



2.1.1	Internacional.....	19
2.1.2	Nacional	22
2.1.3	Regional	25
2.2	Marco teórico.....	27
2.2.1	Bases teóricas.....	27
2.2.2	Definición de Ampliaciones de Plazo	28
2.2.3	Características de las Ampliaciones de Plazo	28
2.2.4	Definición de Prestaciones Adicionales.....	29
2.2.5	Tipos de Prestaciones Adicionales.....	29
2.2.6	Causales Comunes de Ampliaciones de Plazo y Prestaciones Adicionales 29	
2.2.7	Impacto de las Ampliaciones de Plazo y Prestaciones Adicionales.....	31
2.2.8	Experiencia Internacional y Nacional en la Gestión de Obras Públicas... 31	
2.2.9	Ciclo de Inversión.....	32
2.2.10	Ejecución.....	33
2.2.11	Tipos de ejecución presupuestaria de una obra	34
2.2.12	Factores que influyen en la ejecución de una obra Publica.....	35
2.2.13	Definición de términos básicos.....	40

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1	Diseño de la investigación	45
3.2	Tipo de investigación	45
3.3	Método de investigación	45
3.4	Nivel de investigación	46
3.5	Población y muestra	46
3.5.1	Población	46
3.5.2	Muestra	46



3.6	Técnicas e instrumentos.....	47
3.6.1	Técnicas.....	47
3.6.2	Instrumentos	48
3.7	Materiales y métodos.....	48

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	Resultados del tratamiento y análisis de la información.....	67
4.2.	Identificación de los principales factores que influyeron para la solicitud de ampliaciones de plazo en los proyectos de infraestructura ejecutados por la municipalidad Provincial de San Miguel durante el año 2024.	69
4.3.	Identificación de los principales factores que influyeron para la solicitud de ampliaciones de presupuesto en los proyectos de infraestructura ejecutados por la municipalidad Provincial de San Miguel durante el año 2024.	70
	CONCLUSIONES	71
	RECOMENDACIONES	73
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	74
	ANEXOS	76



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Proyectos ejecutados por la M.P.A. en el año 2020	46
Tabla 2 Modificaciones en el presupuesto asignado del Proyecto 1	50
Tabla 3 Modificaciones en el presupuesto asignado del Proyecto 2	52
Tabla 4 Modificaciones en el presupuesto asignado del Proyecto 3	53
Tabla 5 Modificaciones en el presupuesto asignado del Proyecto 4	55
Tabla 6 Modificaciones en el presupuesto asignado del Proyecto 5	57
Tabla 7 Modificaciones en el presupuesto asignado del Proyecto 6	58
Tabla 8 Modificaciones en el presupuesto asignado del Proyecto 7	60
Tabla 9 Modificaciones en el presupuesto asignado del Proyecto 8	61
Tabla 10 Modificaciones en el presupuesto asignado del Proyecto 9	63
Tabla 11 Modificaciones en el presupuesto asignado del Proyecto 10	65
Tabla 12 Modificaciones en el presupuesto asignado del Proyecto 11	66



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Modificaciones en el plazo de ejecución del proyecto 1	51
Figura 2 Modificaciones en el plazo de ejecución del proyecto 2	53
Figura 3 Modificaciones en el plazo de ejecución del proyecto 3	54
Figura 4 Modificaciones en el plazo de ejecución del proyecto 4	56
Figura 5 Modificaciones en el plazo de ejecución del proyecto 5	58
Figura 6 Modificaciones en el plazo de ejecución del proyecto 6	59
Figura 7 Modificaciones en el plazo de ejecución del proyecto 7	61
Figura 8 Modificaciones en el plazo de ejecución del proyecto 8	62
Figura 9 Modificaciones en el plazo de ejecución del proyecto 9	64
Figura 10 Modificaciones en el plazo de ejecución del proyecto 10	66
Figura 11 Distribución de obras según su modalidad de ejecución	67
Figura 12 Clasificación según tipo de proyectos.....	68
Figura 13 Porcentaje de obras que presentaron o no ampliaciones de plazo.....	69
Figura 14 Porcentaje de obras que presentaron o no ampliaciones de plazo.....	70



RESUMEN

El presente estudio analiza las causales de ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales en las obras ejecutadas por la Municipalidad Distrital de San Miguel durante el año 2024, con el objetivo de identificar los factores predominantes que afectan el desarrollo de los proyectos. Se buscó comprender cuáles son las principales causas que generan estas modificaciones contractuales y su impacto económico, para así optimizar la gestión de las obras públicas y mejorar la eficiencia en la inversión pública.

Entre los objetivos específicos se planteó identificar la principal causa tanto de las ampliaciones de plazo como de las prestaciones adicionales, así como determinar el impacto económico que estas modificaciones representan para los proyectos municipales durante el año 2024. La investigación se basa en la recopilación y análisis de datos de 11 proyectos ejecutados durante el periodo, en los que se identificaron ampliaciones de plazo debido principalmente a factores climáticos, escasez de materiales y baja disponibilidad de mano de obra. Por su parte, las prestaciones adicionales se originaron por deficiencias en los estudios técnicos, mayores metrados y partidas nuevas no previstas.

Los resultados evidencian que la principal causa de las ampliaciones de plazo en varios proyectos fue la ocurrencia de precipitaciones pluviales y casos fortuitos, mientras que las prestaciones adicionales se debieron, en su mayoría, a errores en los expedientes técnicos. Asimismo, se constató que las modificaciones tuvieron un impacto económico significativo, generando incrementos en los presupuestos de hasta 31.25 % en algunos proyectos, lo que afectó la distribución eficiente de los recursos públicos.



Entre las conclusiones más relevantes se destaca que la calidad de los expedientes técnicos y la gestión adecuada de riesgos son factores fundamentales para evitar sobrecostos y retrasos. También se evidenció que las obras con mayores ampliaciones de plazo tienden a presentar incrementos en sus presupuestos, lo que compromete la sostenibilidad de la gestión municipal.

Finalmente, se proponen recomendaciones enfocadas en mejorar la calidad de los estudios técnicos, implementar herramientas de gestión de riesgos y cronogramas más precisos, fortalecer la planificación logística para evitar desabastecimientos, y capacitar a los equipos técnicos en gestión de proyectos. Estas acciones contribuirán a optimizar los procesos de ejecución y asegurar la entrega oportuna de obras, garantizando así una mayor eficiencia en el uso de los recursos y la satisfacción de las necesidades de la comunidad del distrito de San Miguel.

Palabras clave: ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales, gestión de obras públicas, expedientes técnicos, planificación de proyectos, gestión municipal.



ABSTRACT

This study analyzes the causes of time extensions and additional work in the projects executed by the Municipal District of San Miguel during 2024, aiming to identify the key factors that affect project development. The objective is to understand the main reasons behind these contractual modifications and assess their economic impact, thereby optimizing public works management and improving the efficiency of public investment.

The specific objectives included identifying the main cause of both time extensions and additional work, as well as determining the economic impact these modifications represent for municipal projects during 2024. The research involved collecting and analyzing data from 11 projects, where time extensions were mainly caused by climatic factors, material shortages, and low labor availability. Meanwhile, additional work stemmed from deficiencies in technical studies, increased quantities, and new unplanned work items.

The results reveal that the primary cause of time extensions in several projects was rainfall and fortuitous events, while additional work was mostly due to errors in technical reports. The modifications had a significant economic impact, with budget increases of up to 31.25% in some projects, affecting the efficient distribution of public resources.

Among the key conclusions, it was found that the quality of technical reports and proper risk management are essential to avoid cost overruns and delays. It was also evident that projects with larger time extensions tend to experience budget increases, compromising the sustainability of municipal management.



Finally, the study proposes recommendations focused on improving the quality of technical studies, implementing risk management tools and precise schedules, strengthening logistical planning to avoid shortages, and training technical teams in project management. These actions will help optimize execution processes and ensure the timely delivery of public works, thus guaranteeing more efficient use of resources and meeting the community's needs in the San Miguel district.

Keywords: time extensions, additional work, public works management, technical reports, project planning, municipal management



INTRODUCCIÓN

La ejecución eficiente de obras públicas es esencial para promover el desarrollo local y mejorar la calidad de vida de la población. Sin embargo, en el contexto de la Municipalidad Distrital de San Miguel, la gestión de proyectos enfrenta desafíos frecuentes relacionados con ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales, fenómenos que pueden generar sobrecostos, retrasos y afectar la percepción de la administración pública. La identificación de las causas que motivan estas situaciones es clave para mejorar la planificación, ejecución y control de las obras, optimizando así la gestión municipal.

Las ampliaciones de plazo son prórrogas al tiempo inicialmente pactado para la ejecución de un proyecto, justificadas por circunstancias imprevistas como problemas técnicos, condiciones climáticas adversas o situaciones administrativas. Por otro lado, las prestaciones adicionales surgen cuando se requieren trabajos no contemplados en el contrato original, ya sea por deficiencias en los estudios técnicos o por cambios necesarios para cumplir con los objetivos del proyecto. Ambos fenómenos son frecuentes en las obras de infraestructura pública en el Perú y reflejan la necesidad de mejorar la eficiencia en la gestión de proyectos.

Este estudio tiene como objetivo principal identificar y analizar las principales causas que generan ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales en las obras ejecutadas por la Municipalidad Distrital de San Miguel durante el año 2024. Además, se busca determinar cuál es la causa predominante para cada fenómeno y evaluar el impacto económico que estas modificaciones generan en el presupuesto asignado a los proyectos. Para ello, se ha recopilado información de



diversas obras ejecutadas durante el periodo de estudio, con el fin de proponer soluciones que contribuyan a optimizar la gestión de las inversiones públicas.

El presente trabajo se justifica en la importancia de garantizar una adecuada planificación y control de los proyectos municipales, evitando retrasos innecesarios y optimizando el uso de los recursos. Las obras públicas no solo representan una inversión económica significativa, sino que también inciden directamente en el bienestar de la comunidad. Por ello, la comprensión de los factores que generan estas modificaciones permitirá a las autoridades y responsables de obra tomar decisiones más informadas y eficaces en el futuro.



CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Exposición de la situación problemática

En los últimos años, la Municipalidad Distrital de San Miguel ha ejecutado diversas obras de infraestructura con el objetivo de mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Sin embargo, se ha observado que un número significativo de estas obras ha experimentado ampliaciones de plazo y la ejecución de prestaciones adicionales, lo cual ha generado sobrecostos y retrasos en la entrega de los proyectos. Esta situación no solo afecta la percepción pública de la gestión municipal, sino que también impacta en la eficiencia y eficacia de la inversión pública.

Las ampliaciones de plazo en la ejecución de obras suelen estar justificadas por diversas razones, como factores climáticos adversos, problemas en la adquisición de materiales, interferencias con servicios públicos o modificaciones en los diseños originales. Por otro lado, las prestaciones adicionales surgen cuando se requiere la realización de trabajos no contemplados inicialmente en el contrato,

lo que puede deberse a errores en la planificación, cambios en las especificaciones técnicas o la necesidad de adaptar la obra a condiciones imprevistas.

La identificación y análisis de las causales de estas ampliaciones y prestaciones adicionales son fundamentales para mejorar la gestión de los proyectos de infraestructura. Una gestión más eficiente no solo permitiría optimizar los recursos públicos, sino también mejorar la planificación y ejecución de futuras obras. A pesar de la importancia de este tema, no se ha realizado un estudio exhaustivo que analice las causas específicas que generan estos problemas en las obras de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Por tanto, surge la necesidad de realizar una investigación que permita identificar los principales factores que inciden en las ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales en las obras ejecutadas por la municipalidad durante el año 2024. Con base en los resultados de este estudio, se podrán proponer estrategias que contribuyan a reducir la ocurrencia de estos problemas y, por ende, mejorar la ejecución de las obras públicas en el distrito.

1.1.1 Problema general

- ¿Cuáles son las principales causales que originan ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales en la ejecución de proyectos por parte de la Municipalidad Distrital de San Miguel, durante el año 2024?

1.1.2 Problemas específicos

1. ¿Cuál es la principal causal que origina ampliaciones de plazo en la ejecución de proyectos por parte de la Municipalidad Distrital de San Miguel, durante el año 2024?



2. ¿Cuál es la principal causal que origina prestaciones adicionales en la ejecución de proyectos por parte de la Municipalidad Distrital de San Miguel, durante el año 2024?
3. ¿Cuál es el impacto económico que representa la aprobación de prestaciones adicionales para la Municipalidad Distrital de San Miguel, durante el año 2024?

1.2 Objetivos

1.2.1 *Objetivo general*

- Identificar y analizar las principales causales que originan ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales en la ejecución de proyectos por parte de la Municipalidad Distrital de San Miguel, durante el año 2024.

1.2.2 *Objetivos específicos*

- Identificar la principal causal que genera ampliaciones de plazo en la ejecución de proyectos por parte de la Municipalidad Distrital de San Miguel, durante el año 2024.
- Identificar la principal causal que genera prestaciones adicionales en la ejecución de proyectos por parte de la Municipalidad Distrital de San Miguel, durante el año 2024.
- Determinar el impacto económico que representa la aprobación de prestaciones adicionales, para la Municipalidad Distrital de San Miguel, durante el año 2024.



1.3 Justificación

La ejecución eficiente de obras públicas es fundamental para garantizar el desarrollo urbano y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Sin embargo, las ampliaciones de plazo y las prestaciones adicionales son situaciones recurrentes en los proyectos de infraestructura pública que, de no ser adecuadamente gestionadas, pueden generar sobrecostos, retrasos significativos y una percepción negativa de la gestión pública.

En el contexto del distrito de San Miguel, resulta imprescindible identificar las principales causas que originan estas ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales en las obras planificadas y ejecutadas en el año 2024. La identificación precisa de estos factores permitirá establecer oportunidades de mejora en los procesos de planificación, ejecución y supervisión de los proyectos, garantizando una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos y evitando impactos negativos en los cronogramas y presupuestos establecidos.

Este estudio es relevante tanto para las autoridades municipales como para los ciudadanos, ya que permitirá proponer estrategias orientadas a optimizar la gestión de obras públicas, reducir el número de ampliaciones y prestaciones adicionales, y asegurar la entrega oportuna de proyectos de infraestructura. Además, contribuirá a una mayor transparencia en la gestión pública al analizar con objetividad los factores internos y externos que inciden en la ejecución de las obras.

Finalmente, la investigación no solo busca generar conocimiento sobre los problemas específicos del distrito de San Miguel, sino que también aspira a ser una referencia para otras municipalidades que enfrentan situaciones similares.



1.4 Variables

1.4.1 Variable de caracterización

- Modalidad de ejecución

1.4.2 Indicadores

- Administración Directa.
- Por contrata.

1.4.3 Variable de interés

- Ampliaciones de Plazo

1.4.4 Indicadores

- Atrasos.
- Casos fortuitos.
- Factores de Estimación.
- Situaciones Imprevisibles.



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1 Internacional

(Proaño Navarrete, 2019) En su tesis se embarca en el ámbito de la contratación pública, regulada por el derecho administrativo, y específicamente relacionado con los contratos de obra pública, que tienen una incidencia significativa desde las perspectivas social, económica y política. El análisis del tema ha evolucionado desde la creación, vigencia e implementación del Sistema Nacional de Contratación Pública, destacando la importancia de los fundamentos conceptuales y doctrinarios que aporta el derecho administrativo.

Una de las investigaciones relevantes analiza las diferencias entre los términos prórroga y suspensión del plazo contractual. La investigación concluye que las causas para modificar los plazos, como el caso fortuito o la fuerza mayor, tienen un impacto significativo en el desarrollo de las obras públicas. Se destaca un enfoque cualitativo en el análisis doctrinario para encontrar fundamentos conceptuales y normativos que sirvan de guía para la aplicación de procedimientos ajustados a la ley, evitando prácticas basadas únicamente en la costumbre administrativa.



El estudio también realiza un análisis profundo de teorías y doctrinas jurídicas para identificar los procedimientos más adecuados para otorgar prórrogas y suspensiones en el marco del derecho administrativo, alineándose con los principios del *ius variandi* o principio de mutabilidad contractual. Este principio permite que la Administración Pública modifique condiciones del contrato en casos justificados, pero su aplicación requiere evitar subjetividades y arbitrariedades que puedan generar desequilibrios económicos en el contrato de obra pública.

Finalmente, se subraya la importancia de contar con herramientas legales que otorguen certeza jurídica y permitan una gestión eficiente de las modificaciones en los contratos de obra, minimizando los riesgos de decisiones discrecionales que puedan afectar la ejecución y el equilibrio económico del contrato.

(Gordo Barreiro et al., 2017) Menciona que la ejecución de contratos de obras civiles implica una serie de procesos y obligaciones para todas las partes involucradas: el contratante, el contratista y el interventor. Estos actores son responsables de garantizar que las obras cumplan con los tiempos de entrega establecidos en el contrato. Tanto en el sector público como en el privado, la correcta planificación, ejecución y cumplimiento de las normativas vigentes son esenciales para la gestión eficiente de los recursos, promoviendo la honestidad y la transparencia en el proceso contractual.

Sin embargo, en la práctica, la ejecución de estos contratos enfrenta una serie de inconvenientes que afectan su desarrollo. Entre los factores que causan retrasos se encuentran aspectos sociales, ambientales, culturales, problemas de planeación, y otros factores externos imprevistos. Estas dificultades llevan a que los proyectos no se finalicen dentro del plazo estipulado, generando así demoras en la entrega de las obras.



Esta investigación, realizada en la ciudad de Neiva, se centra en el análisis de los diferentes aspectos que contribuyen a los retrasos en las obras civiles de carácter público, con el objetivo de encontrar soluciones viables. La finalidad es reducir los factores que generan estos inconvenientes y asegurar la entrega oportuna de las obras, contribuyendo a una gestión más eficiente y transparente en la administración pública.

(Burgos Marín & Vela Ávila, 2015) Menciona que el desarrollo de un país está estrechamente relacionado con la construcción de obras que no solo mejoran la calidad de vida de sus ciudadanos, sino que también contribuyen a la sostenibilidad ambiental. En este contexto, la industria de la construcción se enfrenta a la necesidad de equilibrar tres factores clave: costo, tiempo y calidad. Sin embargo, uno de los desafíos recurrentes ha sido el incumplimiento en estos tres aspectos, lo que se refleja en retrasos y entregas tardías de las obras.

El estudio aborda las diferentes fases de un proyecto de construcción, enfatizando la importancia de una administración técnica y financiera moderna y objetiva. Para ello, se analizan las causas de los incumplimientos a partir de un marco teórico robusto sobre la programación de obras, complementado con entrevistas a ingenieros involucrados en proyectos de construcción.

El trabajo destaca la relevancia de una adecuada programación de obras en la gestión de proyectos, ya que una planificación deficiente puede generar retrasos y sobrecostos. Este enfoque permite comprender cómo la eficiencia en la gestión del tiempo y los recursos es crucial para lograr el éxito en la ejecución de las obras y evitar incumplimientos que afecten su entrega oportuna.



2.1.2 Nacional

(Dilas Jiménez, 2017) En su tesis tuvo como objetivo principal identificar y analizar las causas e impactos de las prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo en los proyectos de infraestructura ejecutados por la Municipalidad Distrital de La Coipa durante el período 2012-2014. La investigación se basó en la recolección de datos mediante fichas y entrevistas puntuales, cuya información fue procesada y analizada para determinar los factores que incidieron en estos fenómenos.

El estudio abarcó 22 obras, de las cuales 11 presentaron prestaciones adicionales, mientras que 18 registraron ampliaciones de plazo. En las obras realizadas bajo la modalidad de contrata, se identificó que las prestaciones adicionales fueron provocadas principalmente por deficiencias en el expediente técnico, como errores en los metrados y la omisión de partidas. Por otro lado, el 86% de las ampliaciones de plazo se debió a casos fortuitos o fuerza mayor, incluyendo desabastecimiento de materiales por el colapso de vías de acceso y dificultades en los procesos constructivos debido a lluvias intensas.

Un hallazgo relevante fue que no se encontró correlación directa entre las solicitudes de prestaciones adicionales y las ampliaciones de plazo, lo que sugiere que una prestación adicional no implica necesariamente una modificación en el cronograma. Sin embargo, la variación en el presupuesto de ejecución, producto de estos ajustes, generó un impacto económico del 5.09% respecto al presupuesto inicial.

Este estudio destaca la importancia de contar con expedientes técnicos precisos y con una gestión eficiente de riesgos para evitar sobrecostos y retrasos



en la ejecución de obras públicas. Además, proporciona evidencia sobre la necesidad de mejorar la planificación y preparación de proyectos, especialmente en contextos donde las condiciones externas pueden afectar significativamente su desarrollo.

(Reyna Culqui, 2022) Menciona que en los proyectos de infraestructura en el Perú suelen enfrentar la posibilidad de concluirse con plazos adicionales y sobrecostos debido a diversos factores. Un estudio realizado en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas identificó estas deficiencias, evidenciando que una gran cantidad de proyectos ejecutados presentaron tanto prestaciones adicionales como ampliaciones de plazo. Esta investigación tuvo como objetivo analizar las causas que motivan estas solicitudes y sus impactos, con el fin de proponer mejoras en la gestión de proyectos y sentar las bases para su aplicación en futuros proyectos de la provincia.

El estudio abarcó los proyectos de infraestructura ejecutados por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas durante el período 2012-2017. La metodología empleada incluyó observación directa, fichas de recolección de datos y entrevistas puntuales, cuyos resultados fueron evaluados y analizados en gabinete. Como hallazgo principal, se identificó que las prestaciones adicionales fueron mayormente consecuencia de deficiencias en los expedientes técnicos, tales como metrados incorrectos y la omisión de partidas.

En cuanto a las ampliaciones de plazo, estas se solicitaron principalmente debido a atrasos o paralizaciones provocadas por factores no atribuibles al ejecutor, como el desabastecimiento de materiales, las intensas lluvias y la ejecución de prestaciones adicionales.



Este antecedente resalta la importancia de mejorar la calidad de los expedientes técnicos y la gestión de riesgos durante la planificación y ejecución de proyectos, con el objetivo de evitar sobrecostos y retrasos. Además, subraya la necesidad de implementar buenas prácticas en la administración de proyectos públicos para asegurar una ejecución eficiente y oportuna.

(Herrera Minchan, 2022) En una investigación realizada en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas analizó las causas y los impactos de las prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo en proyectos de infraestructura, identificando una gran cantidad de casos donde se presentaron estas situaciones. El estudio abarcó los proyectos ejecutados entre los años 2012 y 2017, con el objetivo de proponer mejoras en la gestión de proyectos y establecer lineamientos aplicables para futuros proyectos en la provincia.

La metodología empleada incluyó la observación directa, el uso de fichas de recolección de datos y entrevistas a actores relevantes, cuyos resultados fueron evaluados y analizados en gabinete. Los hallazgos indicaron que las prestaciones adicionales tuvieron como principal causa las deficiencias en los expedientes técnicos, reflejadas en metrados incorrectos y omisión de partidas esenciales. Por su parte, las ampliaciones de plazo se debieron principalmente a causas externas no atribuibles al contratista, como desabastecimiento de materiales, condiciones climáticas adversas y la ejecución de prestaciones adicionales.

Este estudio destaca la necesidad de mejorar la calidad de los expedientes técnicos y la gestión de riesgos durante las etapas de planificación y ejecución, para evitar sobrecostos y retrasos. Además, resalta la importancia de implementar buenas prácticas en la administración pública para garantizar una ejecución eficiente y oportuna de los proyectos de infraestructura.



2.1.3 Regional

(Cuba Asillo, 2021) Menciona que en la ejecución de proyectos por parte de las municipalidades del Perú, es común que no se cumplan los plazos ni los presupuestos establecidos en los expedientes técnicos. La Municipalidad Provincial de Azángaro no ha sido la excepción, presentando en los últimos años una alta incidencia de prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo en la mayoría de los proyectos ejecutados.

El estudio titulado "Análisis de los principales factores que originan ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales en la ejecución de proyectos por parte de la Municipalidad Provincial de Azángaro durante el año 2020" se centró en identificar y analizar las causas principales de estas situaciones.

Los resultados indicaron que la principal causa de las ampliaciones de plazo fue la aprobación de prestaciones adicionales, especialmente por mayores metros y partidas nuevas no contempladas en los estudios iniciales. Otro factor relevante fue la ocurrencia de casos fortuitos que afectaron los cronogramas de ejecución. Asimismo, las prestaciones adicionales se atribuyeron mayormente a errores en los factores de estimación durante la fase de formulación de estudios definitivos, lo que generó la necesidad de trabajos adicionales.

El estudio concluyó que los impactos económicos de las prestaciones adicionales representaron un incremento del 2.72% sobre el presupuesto inicial del proyecto, subrayando la necesidad de mejorar la calidad de los estudios técnicos y fortalecer la gestión de riesgos durante la planificación y ejecución de los proyectos públicos. Este trabajo aporta evidencia relevante para optimizar la gestión de proyectos municipales y reducir sobrecostos y retrasos en futuras ejecuciones.



(Mamani Quispe, 2022) En su investigación realizada en el municipio distrital de Huancarani abordó la pregunta: ¿Cuáles son las causas de las prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo en los proyectos de infraestructura ejecutados entre 2020 y 2022? El objetivo principal fue analizar dichas causas para comprender los factores que motivan estas solicitudes, utilizando una metodología cualitativa basada en un estudio de caso, aplicado mediante el método hermenéutico y triangulación de datos.

La población estuvo conformada por funcionarios, autoridades e ingenieros residentes de obra. Se aplicó un muestreo no probabilístico por conveniencia, siguiendo el enfoque de Casal y Mateu (2003), y se incluyó a 10 expertos, entre ellos funcionarios y responsables de obra, a quienes se entrevistó utilizando una guía estructurada.

Los resultados de la investigación revelaron que la principal causa de las solicitudes de ampliación de plazo y prestaciones adicionales se debe a deficiencias en la elaboración de los expedientes técnicos. Los errores en los factores de estimación, así como la falta de precisión en la formulación de los estudios, fueron identificados como las causas fundamentales. Además, la toma de decisiones inadecuada por parte de los responsables de la formulación y ejecución contribuyó significativamente a los problemas detectados.

Esta investigación destaca la importancia de mejorar la calidad de los expedientes técnicos y optimizar los procesos de planificación y toma de decisiones en la gestión de proyectos de infraestructura. Los hallazgos subrayan la necesidad de fortalecer la capacidad técnica del personal encargado de la formulación y ejecución de proyectos, para reducir la recurrencia de sobrecostos y demoras en la entrega de obras públicas en Huancarani.



(Weepiu Barrientos, 2022) En su investigación realizada en la Municipalidad Provincial de Moyobamba tuvo como objetivo general determinar la relación entre la calidad de los expedientes técnicos y las prestaciones adicionales en las obras ejecutadas por dicha entidad. El tipo de investigación fue básica, con un diseño no experimental correlacional de corte transversal. La población estuvo compuesta por 30 trabajadores de la municipalidad vinculados a la ejecución de obras, quienes conformaron tanto la población como la muestra del estudio.

La técnica empleada fue la encuesta, utilizando como instrumento un cuestionario con 26 preguntas de respuestas cortas y cinco opciones de respuesta en escala Likert: (1) nunca, (2) casi nunca, (3) a veces, (4) casi siempre y (5) siempre. Los datos recopilados fueron procesados mediante el software IBM SPSS versión 26.

Los resultados mostraron que existe una correlación significativa entre la calidad de los expedientes técnicos y las prestaciones adicionales de obras. Específicamente, los adicionales tramitados y ejecutados durante el período 2021 se debieron en gran medida a una inadecuada formulación de los expedientes técnicos, lo que generó la necesidad de realizar ajustes y modificaciones durante la ejecución de los proyectos.

2.2 Marco teórico

2.2.1 Bases teóricas

- Constitución Política del Perú. Año 1993.
- Ley Orgánica de Municipalidades del Perú. N° 27972. (2003)
- Decreto de Urgencia N° 014-2019. - Presupuesto del Sector Público para el Año
- Fiscal 2020.



- Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del
- del
- Estado.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría
- General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Julio de 1988.
- Decreto Legislativo N° 1486, que establece disposiciones para mejorar y
- optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
- Decreto de Urgencia N° 070-2020.

2.2.2 Definición de Ampliaciones de Plazo

Una ampliación de plazo es la autorización de una prórroga al cronograma inicialmente pactado para la ejecución de una obra pública. Esta modificación se justifica por eventos imprevistos o causas de fuerza mayor que afectan la ejecución normal del proyecto (PMI, 2021).

2.2.3 Características de las Ampliaciones de Plazo

Formalidad: Deben ser solicitadas por el contratista y aprobadas por la entidad competente.

Justificación: Requieren sustento técnico o administrativo.

Impacto: Modifican únicamente el tiempo, no el objeto del contrato (Congreso de la República del Perú, 2019).



2.2.4 Definición de Prestaciones Adicionales

Las prestaciones adicionales son trabajos o servicios no contemplados en el contrato original, pero necesarios para la correcta culminación de la obra. Estos pueden surgir por cambios normativos, errores en los estudios técnicos o condiciones imprevistas en la fase de ejecución (Kerzner, 2017).

2.2.5 Tipos de Prestaciones Adicionales

Por cambios en el diseño: Modificaciones en planos o especificaciones originales.

Por condiciones imprevistas: Adaptaciones necesarias por problemas geotécnicos.

Por cambios normativos: Ajustes ante nuevas normativas (Congreso de la República del Perú, 2019).

2.2.6 Causales Comunes de Ampliaciones de Plazo y Prestaciones Adicionales

Condiciones Climáticas Adversas

Fenómenos como lluvias e inundaciones pueden retrasar las actividades en obra y requerir ampliaciones de plazo (*PMBOK Guide | Project Management Institute*, s. f.).

Interferencias con Servicios Públicos

Los proyectos pueden verse afectados por interferencias con redes de agua, electricidad o telecomunicaciones, obligando a modificaciones en el cronograma y trabajos adicionales (Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, 2022).



Deficiencias en los Estudios Técnicos

Los errores en los expedientes técnicos, como metrados incompletos o especificaciones desactualizadas, generan prestaciones adicionales durante la ejecución (Kerzner, 2009).

Problemas en la Planificación y Gestión

La mala programación de las actividades y la falta de control sobre los plazos contribuyen a la necesidad de ampliar los cronogramas originales (Contraloría General de la República del Perú, 2020).

Normativa Peruana sobre Ampliaciones de Plazo y Prestaciones Adicionales

Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225)

Esta ley regula las condiciones en las que se pueden aprobar ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales, estableciendo límites claros para su aplicación (Congreso de la República del Perú, 2019).

Procedimiento para la Solicitud y Aprobación

El contratista debe presentar una solicitud formal, justificando la necesidad de la ampliación o prestación adicional. La entidad pública evalúa la solicitud conforme a la normativa vigente (MEF, 2022).

Penalidades por Retrasos Injustificados

Si los retrasos no son justificados, el contratista puede recibir penalidades por cada día de atraso, según lo estipulado en el contrato (Contraloría General de la República del Perú, 2020).



2.2.7 Impacto de las Ampliaciones de Plazo y Prestaciones Adicionales

Impacto Económico

Incremento de costos directos e indirectos: Los sobrecostos afectan el presupuesto inicial del proyecto.

Sobrecostos acumulados: Pueden comprometer los recursos disponibles para otros proyectos (PMI, 2021).

Impacto Social

El retraso en la entrega de proyectos de infraestructura afecta la calidad de vida de la población y genera una percepción negativa hacia la gestión municipal (Contraloría General de la República del Perú, 2020).

2.2.8 Experiencia Internacional y Nacional en la Gestión de Obras Públicas

Gestión de Cambios en Canadá

Canadá ha implementado sistemas eficientes para gestionar cambios contractuales mediante plataformas digitales que permiten el control en tiempo real (Kerzner, 2017).

Monitoreo de Cronogramas en España

España utiliza herramientas tecnológicas avanzadas para monitorear cronogramas y evitar desviaciones significativas (PMI, 2021).

Lecciones Aprendidas en el Contexto Peruano

Informes de la Contraloría revelan que la principal causa de los retrasos y sobrecostos es la deficiencia en los expedientes técnicos y la falta de gestión de riesgos (Contraloría General de la República del Perú, 2020).



2.2.9 Ciclo de Inversión

De acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 del MEF, el Ciclo de Inversiones es un proceso mediante el cual un proyecto de inversión pública es concebido, diseñado, evaluado, ejecutado y genera sus beneficios para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Consta de 4 etapas y son las siguientes:

Programación Multianual de Inversiones

Tiene como finalidad lograr y alcanzar la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, por medio de la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a las metas y los objetivos de desarrollo nacional, territorial y/o sectorial. (Kerzner, 2009)

Formulación y Evaluación

Comprende la formulación y elaboración del proyecto, de aquellas propuestas de inversión que son necesarias para lograr y alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión teniendo en cuenta los niveles de servicio y estándares de calidad aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad en el tiempo. (Kerzner, 2009)

Proyecto de Inversión

De acuerdo el instructivo del aplicativo del Banco de Inversiones, un proyecto de inversión pública es toda aquella intervención temporal que se financia, parcial o totalmente, con recursos del estado (recursos públicos), destinadas a la formación



de capital humano, físico, intelectual, institucional y/o natural, que tenga como finalidad crear, ampliar, recuperar o mejorar la capacidad de producción de servicios y/o bienes. De la misma manera, se debe tener en cuenta lo siguiente: Su ejecución se puede realizar en más de un año fiscal, de acuerdo lo establezca su cronograma de ejecución tentativo planteado en la formulación y evaluación del Proyecto.

No son proyectos de inversión las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento y las IOARR. (Kerzner, 2009)

2.2.10 Ejecución

Comprende la elaboración del estudio definitivo (expediente técnico o documento equivalente) y la ejecución física de los proyectos de inversión. De la misma manera, se desarrollan funciones y labores de seguimiento financiero y físico a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones del MEF (SSI).

Elaboración del Expediente Técnico

Según el instructivo del Formato N° 01 del MEF, la elaboración del Expediente Técnico o estudio definitivo, se realiza una vez que el Proyecto de Inversión este viable, el mismo que se hace a requerimiento del área usuaria como es la oficina de Estudios y Proyectos o a quien corresponda.

Ejecución física de las Inversiones

Una vez que se tenga la viabilidad y el estudio definitivo del proyecto de inversión (expediente técnico), se inicia con la ejecución física de la Inversión o mejor llamada ejecución de la obra pública.



2.2.11 Tipos de ejecución presupuestaria de una obra

Obras por Administración Directa

- De acuerdo con la Contraloría General de la República, una Obra
- por Administración Directa es aquella en el que la entidad hace uso de
- sus propios recursos para realizar la ejecución física del proyecto.

Condiciones previas para ejecutar una obra por administración directa

De acuerdo a la Contraloría General de la Republica las condiciones o requisitos previos para ejecutar una obra por administración directa son las siguientes:

- Asignación presupuestal
- Expediente Técnico Aprobado 24
- Presupuesto analítico aprobado.
- Personal técnico.
- Capacidad administrativa, para manejo de planillas de obreros, adquisiciones de materiales programadas para la ejecución de la obra en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, control de almacenes, etc.)
- Equipos y maquinaria.
- Cuaderno de obra foliado y legalizado.
- Designación de responsables de ejecución y supervisión de obra.

Obra por Contrata

La entidad (municipalidad) mediante un procedimiento de selección (concurso) encarga la ejecución de la obra a una empresa constructora.



Requisitos que debe cumplir la entidad para convocar a una Obra por Contrata

De acuerdo a la Contraloría General de la Republica las condiciones o requisitos que debe cumplir la entidad para convocar a una Obra por Contrata son los siguientes:

- Contar con Expediente de Contratación aprobado.
- Estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones.
- Expediente Técnico aprobado.
- Contar con Asignación Presupuestal.
- Disponibilidad física del terreno.
- Declaratoria de Viabilidad.
- Haber designado al comité de selección cuando corresponda.

Sistemas de Contratación

- Sistema de suma alzada
- Sistema a precios unitarios
- Esquema mixto

2.2.12 Factores que influyen en la ejecución de una obra Publica

Plazo de ejecución

Es el período o tiempo entre la fecha de inicio y fin que es suficiente para la ejecución de la obra, el mismo que esta descrito en las resoluciones de aprobación de expediente técnico; el incumplimiento se debe a distintos factores. En la actualidad la mayoría de Obras públicas no cumplen con el plazo de ejecución contractual, lo que origina solicitudes de ampliaciones de plazo de ejecución de



Obra (*El MEF aprueba la Guía técnica BIM para edificaciones e infraestructura pública impulsando el uso de esta metodología a nivel nacional, s. f.*)

Ampliaciones de Plazo

León Flores 2013, 3p. Una Ampliación de Plazo de obra, es un derecho del Contratista que las normas y leyes reconocen, de solicitar a la Entidad la modificación del plazo inicialmente pactado siempre que:

- 1) sea solicitado oportunamente;
- 2) se fundamente en paralizaciones y/o atrasos ajenos a su voluntad;
- 3) que dichas paralizaciones y/o atrasos se encuentren debidamente sustentados y comprobados; y,
- 4) que modifiquen el cronograma de obra contractual. Es, además, desde la perspectiva de la Entidad, una obligación o derecho de atender conforme a ley la solicitud de Ampliación de Plazo de obra presentada 26 por el contratista

Para ejecución de obras por administración directa:

El plazo de ejecución de obra debe ser controlado igual que una obra por contrata, en vista que las ampliaciones de plazo traen como resultado o consecuencia el incremento de costos máximo, si no son justificados.

Los requisitos y procedimientos para la aprobación de una ampliación de plazo de obra, deben asentarse en las directivas internas de cada Entidad.

Una de las funciones básicas de la Inspección o Supervisión de Obra, es el control del plazo de obra, con la finalidad de evidenciar oportunamente las



desviaciones en la ruta crítica, para de esta manera recomendar acciones correctivas.

Causales de una ampliación de plazo

De conformidad con el artículo 41° de la Ley, inciso 41.6 dice que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.

El artículo 200° del RLCE especifica que, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo de ejecución de obra pactado, por los siguientes factores o causas ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo.

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. 27
- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Procedimientos para la aprobación de una ampliación de plazo

El artículo 201° del RLCE indica que para que se inicie y proceda una ampliación de plazo de ejecución de obra de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente de obra debe anotar en el cuaderno de



obra, el inicio y el fin de las circunstancias que bajo criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de terminada o concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte completamente necesario para la terminación o culminación de la obra. En caso de que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual de obra la solicitud se efectuara antes del vencimiento del mismo.

El supervisor o inspector emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Toda solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra debe darse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.

Cuando las ampliaciones de plazo se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta por separado o de forma independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este total o parcial.



En tanto se trate de factores o causales que no tengan fecha prevista de termino o conclusión, hecho que deberá ser debidamente sustentado y acreditado por el contratista de obra, la Entidad podrá conceder ampliaciones de plazo parciales con el fin de que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación de plazo parcial, para dicho tramite se seguirá el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo de ejecución de obra obligará al contratista a presentar al supervisor o inspector un cronograma de avance de obra valorizado actualizado y la respectiva programación PERT-CPM, teniendo en cuenta para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El supervisor o inspector de obra deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción Informe del Residente o Contratista al Supervisor o Inspector. (15 días) Informe del Supervisor o Inspector a la Entidad. (07 días) Pronunciamiento de la Entidad. (14 días) 29 del nuevo cronograma presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del supervisor o inspector, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho cronograma, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el cronograma elevado por el supervisor o inspector.

Presupuesto

De acuerdo al portal web de la OSCE el presupuesto es el costo estimado del proyecto u obra a ejecutar, determinado desde la elaboración del presupuesto de obra, el cual está conformado por los gastos generales, costo directo, utilidad e impuestos, según sea el caso; comúnmente este costo estimado a veces resulta ser corto y es por tal razón que se presentan prestaciones adicionales de obra, que son causados por distintos factores.

Prestación adicional de Obra

De acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, Art.6.3. Una prestación adicional de obra es toda aquella no considerada en el estudio definitivo o expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta necesaria y/o indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. La prestación adicional de obra se formula sobre el monto del contrato original, y requiere autorización de la Contraloría, cuando la incidencia acumulada supere el quince por ciento (15%) hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de dicho monto.

2.2.13 Definición de términos básicos

Municipalidad

Es una entidad básica de reglamento y organización territorial del Estado, que gestiona con autonomía los intereses colectivos; siendo sus elementos esenciales el territorio, la población y la organización.

Obras públicas

Una obra pública es aquella que utiliza recursos del estado, promovidos por una administración de gobierno (municipalidad) teniendo como único objetivo el beneficio de un barrio, centro poblado, comunidad, etc



Obra de infraestructura municipal

Intervención temporal que utiliza parcial o totalmente recursos públicos de una municipalidad, enfocadas al mejoramiento, creación, rehabilitación de obras dirigidas a satisfacer necesidades de infraestructura del distrito o provincia según sea el caso

Inspector o Supervisor de Obras

Todo proyecto u obra pública deberá de contar de manera permanente con un 34 inspector o supervisor de obra. El inspector de obra será un profesional funcionario de la Entidad, designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicha finalidad.

Expediente técnico

El expediente técnico es un conjunto de documentos de carácter económico y/o técnico que posibilitan la adecuada ejecución de una obra, el contenido del mismo puede diferir un poco de una entidad con otra, básicamente contiene la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros estudios complementarios.

Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra

Es una secuencia de actividades de la obra que van acumulando tiempo a la duración total. La ruta crítica determina el plazo más reducido posible para la ejecución de una obra

Presupuesto de obra

Los componentes de la estructura del presupuesto base de una obra se agrupan en dos rubros, costo directo y el costo indirecto



Contratación

Es la acción que deben realizar las municipalidades para proveerse de servicios, bienes u obras, asumiendo el pago con recursos públicos

Contrato

Es un documento que crea, regula, modifica o termina una relación jurídica entre una parte y la entidad, dentro de los alcances de la ley del cual se rigen.

Contratista

Persona natural o jurídica que asume contractualmente ante la entidad, con medios humanos y materiales, propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato de acuerdo con las 35 disposiciones de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Planos

Los planos de obra son la representación gráfica y exhaustiva de todos los elementos que se plantean en un proyecto constructivo. Los planos definen las obras que han de desarrollar los contratistas y componen el documento del proyecto más utilizado a pie de obra.

Partida

Las partidas de obra son el listado de todas las actividades o tareas a realizarse en una obra, que se establecen con fines de medición, evaluación, programación y pago.

Metrados

Es la medición de las partidas a ejecutar dentro de un proyecto en términos de longitudes, áreas, volúmenes, unidades, etc.



Especificaciones técnicas

Son documentos del contrato de vital importancia en un proyecto de construcción porque definen las normas, exigencias y procedimientos que van a ser empleados y aplicados en todos los trabajos de construcción.

Cuaderno de obra

El cuaderno de obra es un documento oficial que registra todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra de ingeniería.

Prestación adicional de obra

Es aquella no considerada en el estudio definitivo (expediente técnico) ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable para el cumplimiento del objetivo del proyecto.

Presupuesto adicional de obra

Es la valoración económica de la prestación adicional de una obra que debe ser aprobado por la Contraloría general de la república cuando el monto supere al que puede ser autorizado directamente por la municipalidad (entidad).

Ampliación de plazo

Es un derecho del Contratista que la Ley reconoce, de solicitar a la Entidad Pública la modificación del plazo originalmente pactado. La cual debe ser solamente por causales que no son atribuibles a su responsabilidad, cuya causal modifica la ruta crítica de la programación de obra



OSCE

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), es un organismo técnico especializado de Perú adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas. Tiene como finalidad promover el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado peruano y su sede está en la ciudad de Lima y oficinas desconcentradas.

Contraloría General De La República

Es un organismo autónomo que ejerce el control de la legalidad de los actos de la Administración, fiscalizará el ingreso e inversión de los fondos del Fisco, de las municipalidades u de los demás organismos y servicios que determinen las leyes.



CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Diseño de la investigación

Según (Hernández R., 2014) Dice que El diseño general de la investigación es no experimental ya que no se manipula las variables.

3.2 Tipo de investigación

La investigación es de tipo descriptivo, pues los datos y la información fueron extraídos mediante observación directa, que a su vez describen todo lo concerniente al proceso de ejecución de las obras u proyectos de infraestructura. La extracción de datos (Resoluciones de Alcaldía, Resoluciones Gerenciales y otros documentos) se realizó en los ambientes de la Municipalidad Provincial de San Miguel, los cuales fueron analizados en gabinete.

3.3 Método de investigación

Carrasco, 2007 Método deductivo: Este método de inferencia se basó en la lógica y estudio hechos particulares, aunque es deductivo en un sentido (parte de lo general a lo particular).

3.4 Nivel de investigación

El nivel de investigación es explicativo

3.5 Población y muestra

3.5.1 Población

La población para el presente estudio está representada por los proyectos de infraestructura ejecutados por la Municipalidad Provincial de San Miguel, Región de Puno, hasta el año 2024 (11 proyectos) bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa (Administración directa) y en ejecución presupuestaria indirecta las obras ejecutadas por contrata.

3.5.2 Muestra

Al ser la población una pequeña cantidad, analizaremos el 100% de las obras ejecutadas por administración directa y contrata (11 proyectos: resoluciones, informes técnicos y otros), durante el año 2020 en la Municipalidad Provincial de San Miguel, los 11 Proyectos con afectación de ampliación de plazo y prestaciones adicionales proyectos son los siguientes:

Tabla 1

Proyectos ejecutados por la M.P.A. en el año 2020

N°	PROYECTO	DENOMINACION	CUI
1	A	CREACION DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES PROTOCOLARES EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO	2452318
2	B	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 997 TEPRO ESCURI DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO	2525158
3	C	CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) EESS VILCAPATA - JULIACA EN LA LOCALIDAD AYABACAS SECTOR SUTUCA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO	2519301
4	D	CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) PNP DE LA URBANIZACIÓN PUEBLO LIBRE DISTRITO DE	2491400



		SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO	
5	E	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CONTORNO DE LA PLAZA CIVICA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARIA DE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	2611439
6	F	REPARACION DE CANAL DE DRENAJE; RENOVACION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE SEÑALIZACION VERTICAL; EN EL(LA) SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁMBITO URBANO DE LA AV. HUANCANÉ DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO	2578329
7	I	CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL (JR. AEREOPUERTO CON AV. MANCO CAPAC) EN LA URBANIZACION SAN JOSE II DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO	2505033
8	J	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES SAN JOSE II Y SAN CARLOS DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO	2494313
9	K	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO	2495382
10	L	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES PUEBLO JOVEN LA REVOLUCIÓN Y SAN MARTIN DE PORRES DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO	2493929
11	M	CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) SEDE ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO	2516394

3.6 Técnicas e instrumentos

Para realizar la investigación fue necesario obtener la autorización de parte de la Municipalidad Provincial de San Miguel, a través de una solicitud indicando que la extracción de información se realizará para fines de elaboración de tesis.

3.6.1 Técnicas

- Resoluciones de Aprobación de Expediente Técnico
- Resoluciones de Aprobación de ampliaciones de plazo
- Resoluciones de Aprobación de prestaciones adicionales
- Expedientes Técnicos.



3.6.2 Instrumentos

Se elaboró y utilizo fichas de recolección de datos con las que se obtendrá: el nombre del proyecto, modalidad de ejecución, tipo de proyecto, plazo de ejecución (en días), días de ampliación, causal de ampliación, monto contratado, adicional, causal de adicional.

3.7 Materiales y métodos

A partir de la disposición instrumental de la aplicación de entrevistas y guías de entrevistas. Se procederá a desarrollar la de grabación o transcripción digital computarizada, para luego mediante la aplicación de la técnica de reducción de datos se procederá a la codificación de la información para compatibilizar según información teórica proveniente de nuestros actores sociales, para que una vez concretada dicha información, se pueda mediante el método de triangulación de datos desarrollar resultados concluyentes analizados de manera comparativa con la interpretación del investigador, así como también de manera análoga con la teoría referida del marco teórico, y de esta manera poder concretar con el cumplimiento de los objetivos declarados para la presente investigación.

Se desempeñarán funciones de investigación tomando como referencia información teórica y científica, esclareciendo su Nota. no propia y con un citado de los referentes, acorde a las normas de redacción establecidas para los esquemas de investigación convencionales. De modo que permita desarrollar el tratamiento de la información desde una perspectiva científica y que los resultados y análisis, serán pasibles de ser planteados como conclusiones que reflejen verídicamente lo que proyectan los datos, impidiendo cualquier tipo de distorsión de transcripción o interpretación.



CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A. CREACION DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES PROTOCOLARES EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO.

A) MODALIDAD DE EJECUCIÓN

- La modalidad de ejecución fue por CONTRATA.

B) TIPO DE PROYECTO

- DESARROLLO URBANO Y RURAL

C) PLAZO DE EJECUCIÓN

- 90 Días calendarios

D) SUSTENTO

- Esta Obra no Requirió una ampliación de plazo

E) PRESUPUESTO DE OBRA

El presente proyecto tiene un presupuesto aprobado inicial de S/.



1,001,258.17, las modificaciones en el presupuesto asignado se muestran en la siguiente Tabla:

Tabla 2

Modificaciones en el presupuesto asignado del Proyecto 1

CREACION DE	PRESUPUESTO	S/. 1,001,258.17
INFRAESTRUCTURA PARA EL	APROBADO	
SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y	ADICIONAL	S/. 150175.04
ACTIVIDADES PROTOCOLARES EN	TOTAL DE	S/.1151,433.20
LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA	PRESUPUESTO	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN	% ADICIONAL	15%
MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL		
- PROVINCIA DE SAN ROMAN -		
DEPARTAMENTO DE PUNO		

F) SUSTENTO

En la Tabla N.º02 , se ve que el proyecto presenta una prestación adicional por el 15% del monto asignado inicial, el cual fue solicitado con un informe de prestación adicional y aprobado con acto resolutivo, el mismo que se ocasiono por PARTIDAS NUEVAS.

B. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 997 TEPRO ESCURI DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO.

A) MODALIDAD DE EJECUCIÓN

- Administración directa

B) TIPO DE PROYECTO

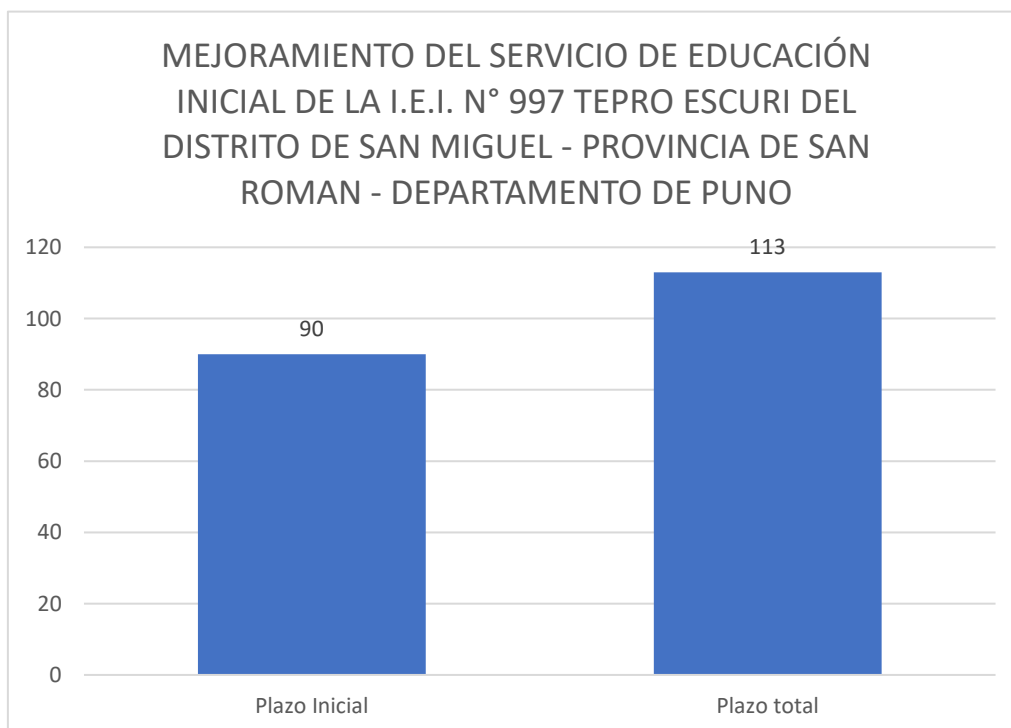
- Educación básica

C) PLAZO DE EJECUCIÓN

- 90 días Calendarios
- 23 días Calendarios de ampliación de plazo

Figura 1

Modificaciones en el plazo de ejecución del proyecto 1



D) SUSTENTO

- Por precipitaciones pluviales
- Por bajo rendimiento de mano de obra y escasez de personal operario
- Por días feriados (Casos fortuitos)

E) PRESUPUESTO DE OBRA

El presente proyecto tiene un presupuesto aprobado inicial de S/. 422,029.09, las modificaciones en el presupuesto asignado se muestran en la siguiente Tabla:



Tabla 3

Modificaciones en el presupuesto asignado del Proyecto 2

MEJORAMIENTO DEL	PRESUPUESTO	S/. 422,029.09
SERVICIO DE EDUCACIÓN	APROBADO	
INICIAL DE LA I.E.I. N° 997 TEPRO	ADICIONAL	S/.91,893.41
ESCURI DEL DISTRITO DE SAN	TOTAL DE	S/. 513,922.09
MIGUEL - PROVINCIA DE SAN	PRESUPUESTO	
ROMAN - DEPARTAMENTO DE	% ADICIONAL	21.77%
PUNO		

F) SUSTENTO

La ampliación presupuestal se da por variación de costos según expediente técnico aprobado por lo que se da variación en las cotizaciones realizadas por oficina de abastecimiento. (Factores de estimación)

C. CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) EESS VILCAPATA - JULIACA EN LA LOCALIDAD AYABACAS SECTOR SUTUCA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO.

A) MODALIDAD DE EJECUCIÓN

- Administración directa

B) TIPO DE PROYECTO

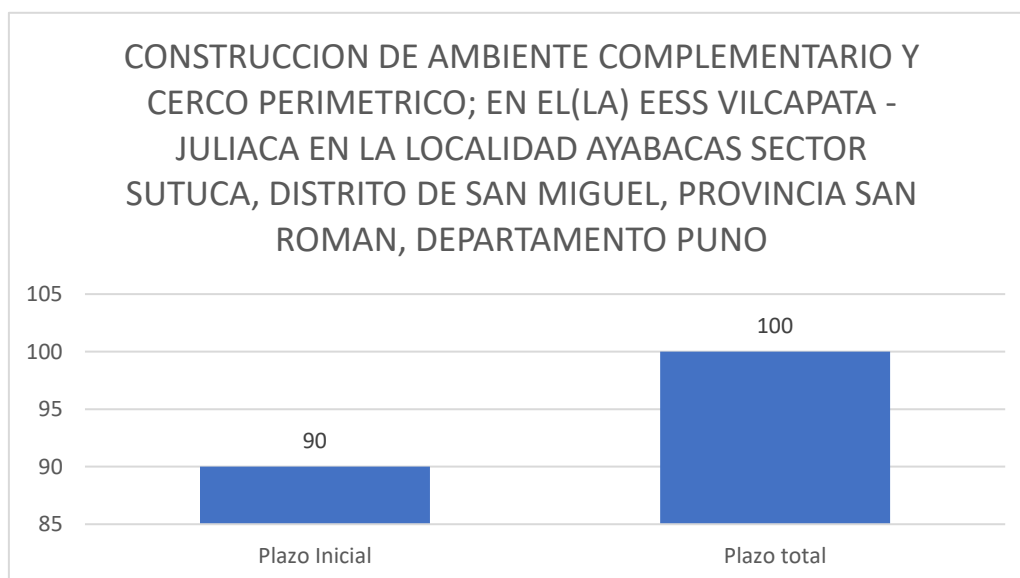
- SALUD INDIVIDUAL

C) PLAZO DE EJECUCIÓN

- 90 Días Calendarios
- 10 días Calendarios de ampliación de plazo

Figura 2

Modificaciones en el plazo de ejecución del proyecto 2



D) SUSTENTO

- Se da por casos Fortuitos debidamente comprobado afectando la ruta crítica en la ejecución según cronograma.

E) PRESUPUESTO DE OBRA

El presente proyecto tiene un presupuesto aprobado inicial de S/.205,478.21, las modificaciones en el presupuesto asignado se muestran en la tabla.

Tabla 4

Modificaciones en el presupuesto asignado del Proyecto 3

CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) EESS VILCAPATA - JULIACA EN LA LOCALIDAD AYABACAS SECTOR SUTUCA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO	PRESUPUESTO	S/.
	APROBADO	205,478.21
	ADICIONAL	S/. 9,986.23
	TOTAL DE	S/.215,464.44
	PRESUPUESTO	
	% ADICIONAL	4.86%

F) SUSTENTO

- Continuar el proceso constructivo por casos fortuitos debidamente comprobados que afectaron la ruta crítica.

D. CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) PNP DE LA URBANIZACIÓN PUEBLO LIBRE DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO.

A) MODALIDAD DE EJECUCIÓN

- Administración directa

B) TIPO DE PROYECTO

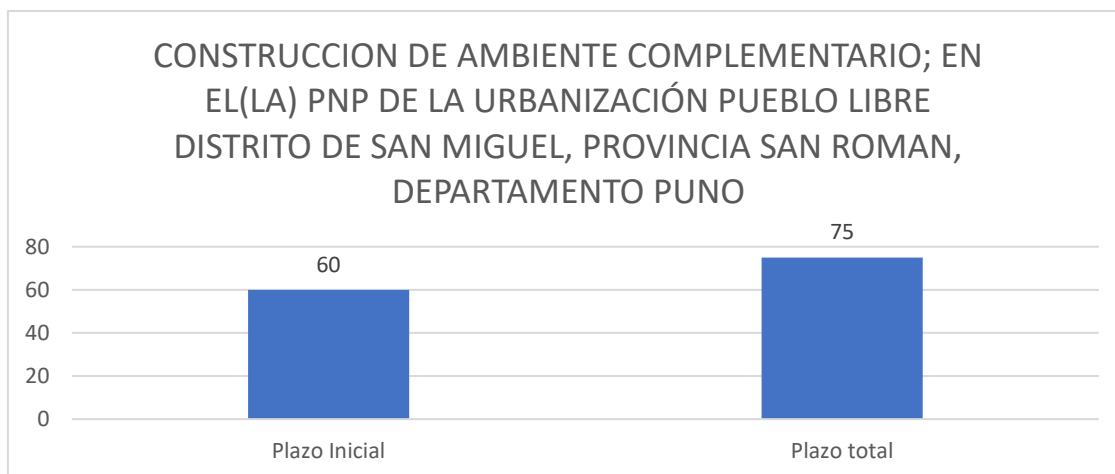
- Orden público y seguridad

C) PLAZO DE EJECUCIÓN

- 60 Días Calendarios
- 15 Días Calendarios de ampliación de plazo

Figura 3

Modificaciones en el plazo de ejecución del proyecto 3



D) SUSTENTO

- Mayores metrados
- Partidas nuevas



E) PRESUPUESTO DE OBRA

El presente proyecto tiene un presupuesto aprobado inicial de S/.

135,761.45, las modificaciones en el presupuesto asignado se muestran en la siguiente Tabla:

Tabla 5

Modificaciones en el presupuesto asignado del Proyecto 4

CONSTRUCCION DE AMBIENTE	PRESUPUESTO	S/.
COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) PNP DE LA	APROBADO	135,761.45
URBANIZACIÓN PUEBLO LIBRE DISTRITO DE SAN	ADICIONAL	S/.12,823.32
MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO	TOTAL DE PRESUPUESTO	S/.148,584.77
PUNO	% ADICIONAL	9.45%

F) SUSTENTO

- Mayores metrados
- Partidas nuevas
- Factores de Estimación.

E. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CONTORNO DE LA PLAZA CIVICA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARIA DE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

A) MODALIDAD DE EJECUCIÓN

- Administración directa

B) TIPO DE PROYECTO

- Transporte urbano

C) PLAZO DE EJECUCIÓN

- 105 Días calendarios

Ampliación de plazo 1

- 20 días calendarios

Ampliación de plazo 2

- 40 días calendarios

Figura 4

Modificaciones en el plazo de ejecución del proyecto 4



D) SUSTENTO

- Días feriados.
- Atrasos y paralizaciones por causal por condiciones climatológicos.
- Demora por desabastecimiento de materiales e insumos de bienes y servicios. Atrasos, Situaciones Imprevisibles.

E) PRESUPUESTO DE OBRA

El presente proyecto tiene un presupuesto aprobado inicial de S/. 1,454,792.40, las modificaciones en el presupuesto asignado se muestran en la siguiente tabla.



Tabla 6

Modificaciones en el presupuesto asignado del Proyecto 5

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN	PRESUPUESTO	S/.
CONTORNO DE LA PLAZA CIVICA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA	APROBADO	1,454,792.40
MARIA DE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA	ADICIONAL	S/. 226,412.48
DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO		
	DEDUCTIVOS	S/.455,641.40
	TOTAL DE	S/. 1,288,709.70
	PRESUPUESTO	
	% ADICIONAL	14.5%

F) SUSTENTO

- Variación de Partidas
- Mayores metrados
- Variación de precios
- Partidas nuevas

F. REPARACION DE CANAL DE DRENAJE; RENOVACION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE SEÑALIZACION VERTICAL; EN EL(LA) SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁMBITO URBANO DE LA AV. HUANCANÉ DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO.

A) MODALIDAD DE EJECUCIÓN

- Administración directa

B) TIPO DE PROYECTO

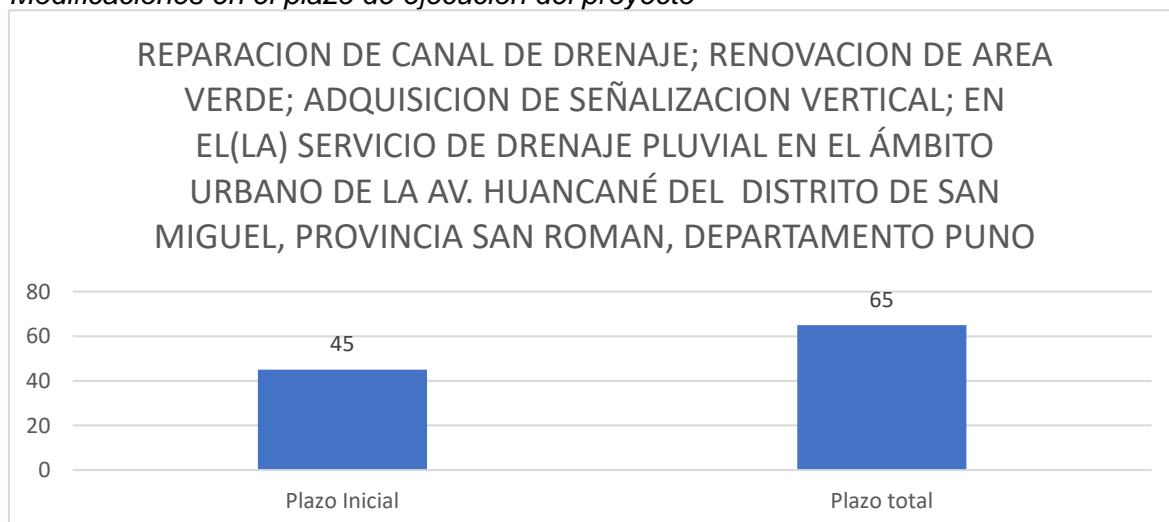
- Saneamiento

C) PLAZO DE EJECUCIÓN

- 45 días calendarios
- 20 días de ampliación de plazo

Figura 5

Modificaciones en el plazo de ejecución del proyecto



5

D) SUSTENTO

- Variación de costos
- Retraso de adquisición de materiales

E) PRESUPUESTO DE OBRA

El presente proyecto tiene un presupuesto aprobado inicial de S/.

673,926.81, las modificaciones en el presupuesto asignado se muestran en la siguiente Tabla.

Tabla 7

Modificaciones en el presupuesto asignado del Proyecto 6

REPARACION DE CANAL DE DRENAJE;	PRESUPUESTO	S/.
RENOVACION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE	APROBADO	673,926.81
SEÑALIZACION VERTICAL; EN EL(LA) SERVICIO DE	ADICIONAL	S/.
DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁMBITO URBANO DE LA AV.		210,574.84
HUANCANÉ DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA	DEDUCTIVOS	S/.455,641.40
SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO	TOTAL DE	S/.
	PRESUPUESTO	884,501.65
	% ADICIONAL	12.5%

A) SUSTENTO

- Variación de costos
- Retraso en la adquisición de materiales

G. CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL (JR. AEREOPUERTO CON AV. MANCO CAPAC) EN LA URBANIZACION SAN JOSE II DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO.

A) MODALIDAD DE EJECUCIÓN

- Administración directa

B) TIPO DE PROYECTO

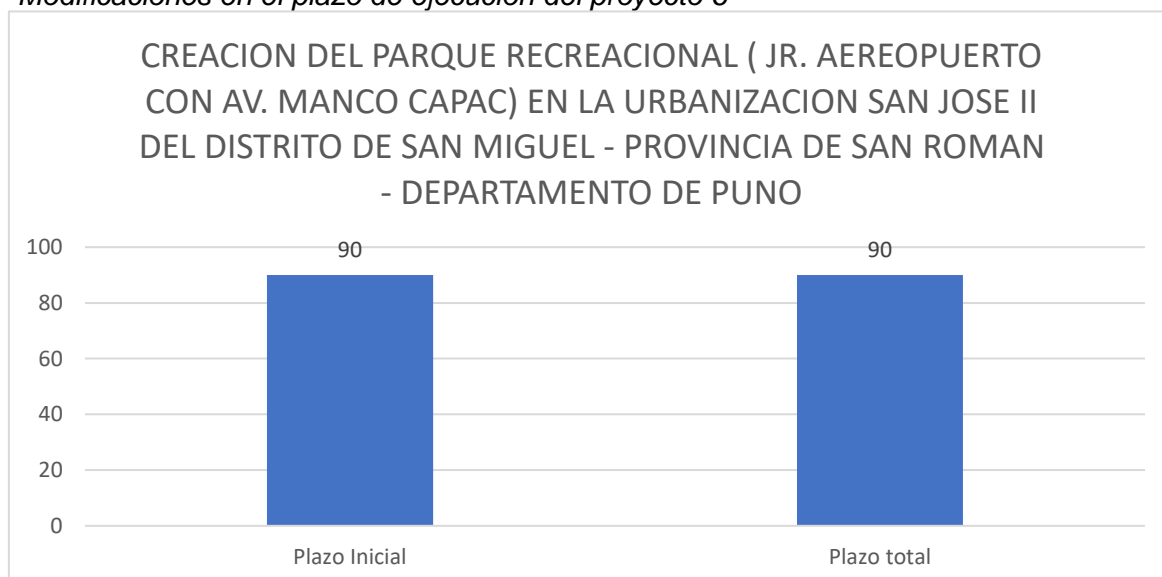
- Gestión integral de la calidad ambiental

C) PLAZO DE EJECUCIÓN

- 90 días calendarios

Figura 6

Modificaciones en el plazo de ejecución del proyecto 6



D) SUSTENTO

- No tubo ampliación de plazo



E) PRESUPUESTO DE OBRA

Tabla 8

Modificaciones en el presupuesto asignado del Proyecto 7

CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL (JR. AEREOPUERTO CON AV. MANCO CAPAC) EN LA URBANIZACION SAN JOSE II DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO	PRESUPUESTO	S/.
	APROBADO	616,641.63
	ADICIONAL	S/.
		4,000
	TOTAL DE PRESUPUESTO	S/.
		620.641.63
	% ADICIONAL	0.65%

F) SUSTENTO:

- Variación de costos.
- Retraso en la adquisición de materiales.

H. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES SAN JOSE II Y SAN CARLOS DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO.

A) MODALIDAD DE EJECUCIÓN

- Por contrata

B) TIPO DE PROYECTO

- Transporte urbano.

C) PLAZO DE EJECUCIÓN

- 135 días calendarios

Ampliación 1

- 24 días calendarios

Ampliación 2

- 14 días calendarios

Ampliación 3

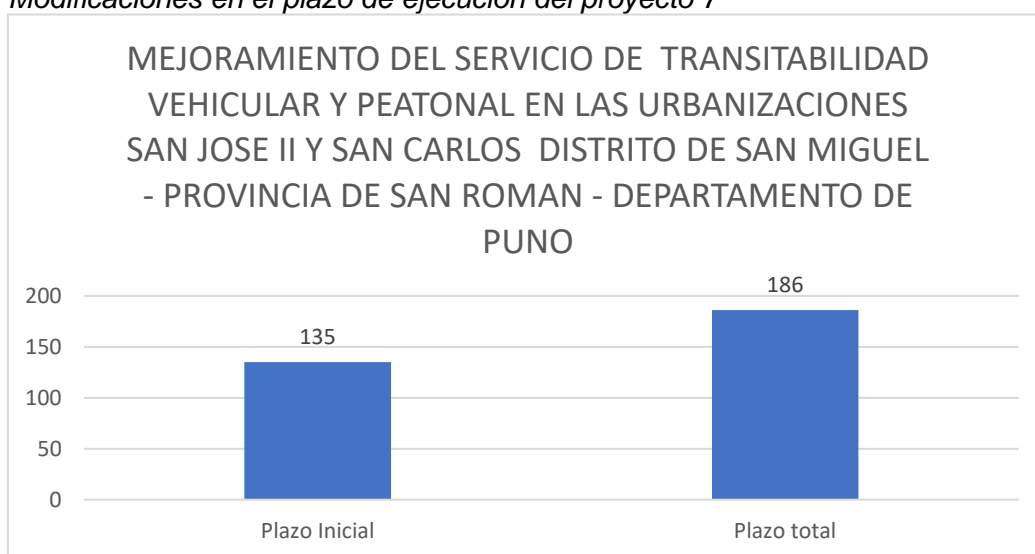
- 0 días denegado

Ampliación 4

- 13 días calendarios

Figura 7

Modificaciones en el plazo de ejecución del proyecto 7



D) SUSTENTO:

- Variación de costos. Retraso en la adquisición de materiales.

E) PRESUPUESTO DE OBRA

Tabla 9

Modificaciones en el presupuesto asignado del Proyecto 8

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE	PRESUPUESTO	S/.
TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS	APROBADO	455,269.46
URBANIZACIONES SAN JOSE II Y SAN CARLOS DISTRITO DE	ADICIONAL	S/.
SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO		57,110.32
DE PUNO	TOTAL DE	S/.
	PRESUPUESTO	512,379.78
	% ADICIONAL	9.81%

F) SUSTENTO

- Mayores metrados

I. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO.

A) MODALIDAD DE EJECUCIÓN

- Administración directa.

B) TIPO DE PROYECTO

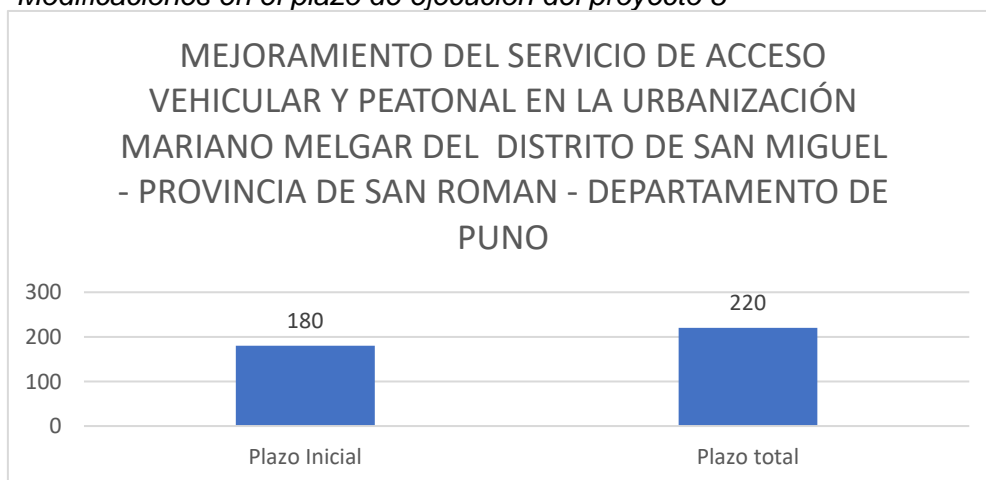
- Transporte urbano.

C) PLAZO DE EJECUCIÓN

- 180 días calendarios.
- 40 días calendarios de ampliación.

Figura 8

Modificaciones en el plazo de ejecución del proyecto 8



D) SUSTENTO

- precipitaciones pluviales
- Feriados no laborables



- Desabastecimiento de maquinaria
-

E) PRESUPUESTO DE OBRA

Tabla 10

Modificaciones en el presupuesto asignado del Proyecto 9

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO	PRESUPUESTO	S/.
VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO	APROBADO	11,394,734.91
	ADICIONAL	S/. 0
	TOTAL DE PRESUPUESTO	S/. 0
	% ADICIONAL	0%

F) SUSTENTO

- No Requirió una ampliación de presupuesto

J. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES PUEBLO JOVEN LA REVOLUCIÓN Y SAN MARTIN DE PORRES DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO

A) MODALIDAD DE EJECUCIÓN

- Administración Directa.

B) TIPO DE PROYECTO

- Transporte urbano

C) PLAZO DE EJECUCIÓN

- 240 Días calendarios



Ampliación 1

- 82 días

ampliación 2

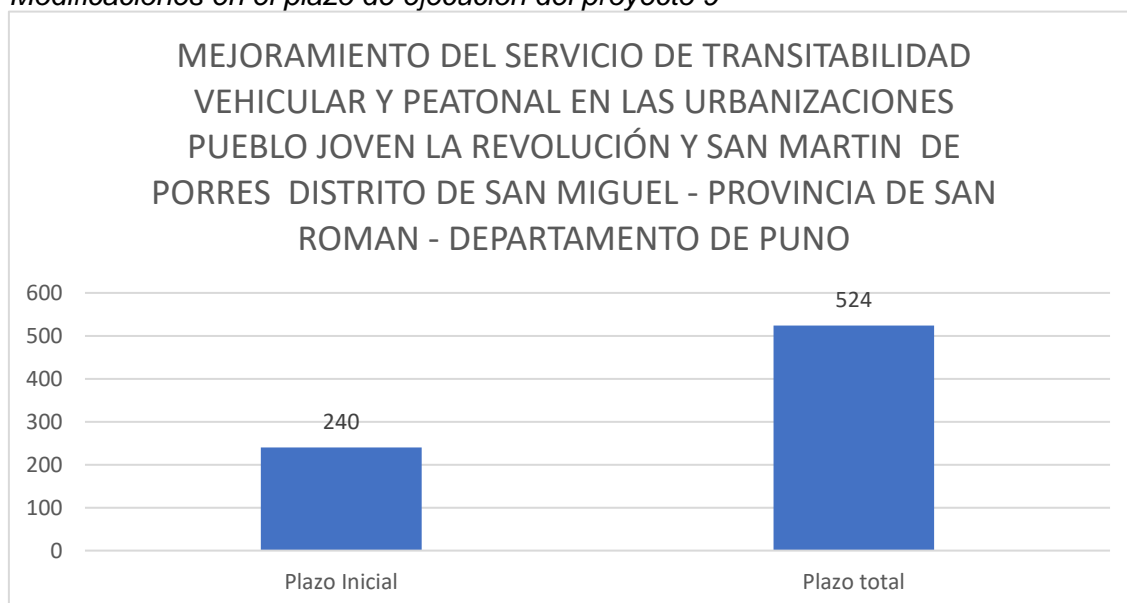
- 90 días

ampliación 3

- 112 días

Figura 9

Modificaciones en el plazo de ejecución del proyecto 9



D) SUSTENTO

- Por deficiencias en el expediente técnico

E) PRESUPUESTO DE OBRA



Tabla 11

Modificaciones en el presupuesto asignado del Proyecto 10

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE	PRESUPUESTO	S/.
TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS	APROBADO	6,354,705.80
URBANIZACIONES PUEBLO JOVEN LA REVOLUCIÓN Y SAN	ADICIONAL	S/.
MARTIN DE PORRES DISTRITO DE SAN MIGUEL -		1,629,200.81
PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO	TOTAL DE	S/.
	PRESUPUESTO	7,983.906.61
	% ADICIONAL	13.45%

F) SUSTENTO

- Por deficiencias en el expediente técnico

K. CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) SEDE ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO.

A) MODALIDAD DE EJECUCIÓN

- Administración directa

B) TIPO DE PROYECTO

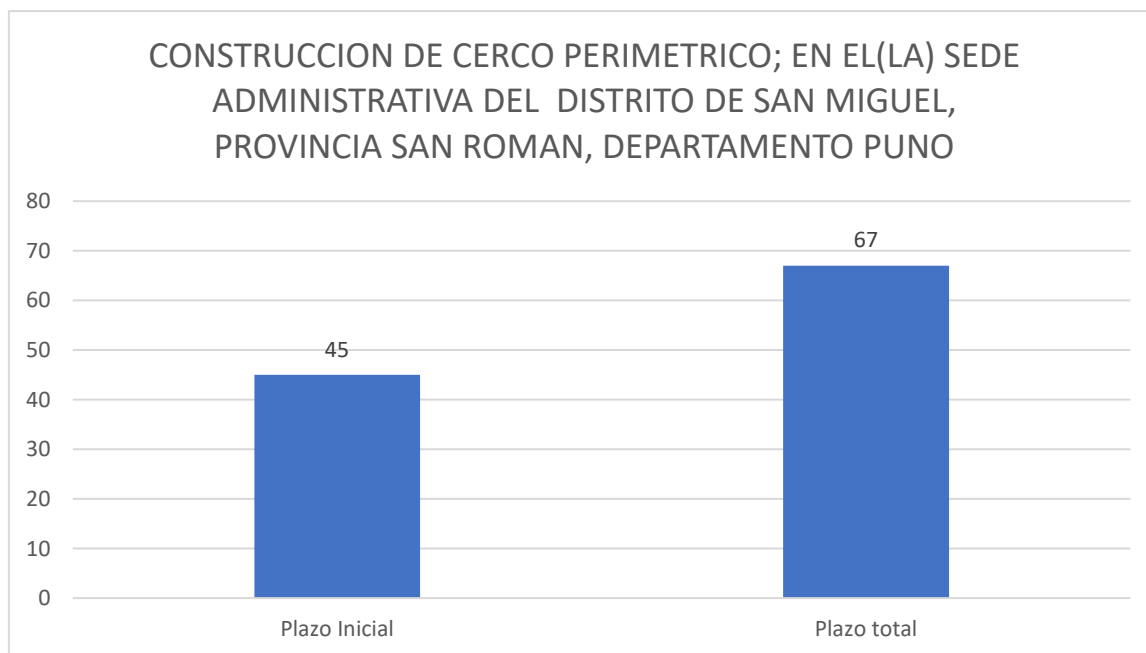
- Vivienda y desarrollo urbano

C) PLAZO DE EJECUCIÓN

- 45 días calendarios
- 22 días de ampliación de plazo

Figura 10

Modificaciones en el plazo de ejecución del proyecto 10



D) SUSTENTO

- Partidas nuevas
- Mayores metrados

E) PRESUPUESTO DE OBRA

Tabla 12

Modificaciones en el presupuesto asignado del Proyecto 11

CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN	PRESUPUESTO	S/.
EL(LA) SEDE ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO	APROBADO	140,611.89
	ADICIONAL	S/.
		12,449.45
	DEDUCTIVO	S/.
	VINCULANTE	12,449.45
	TOTAL DE	S/.
	PRESUPUESTO	140,611.89
	% ADICIONAL	8.85%

F) SUSTENTO

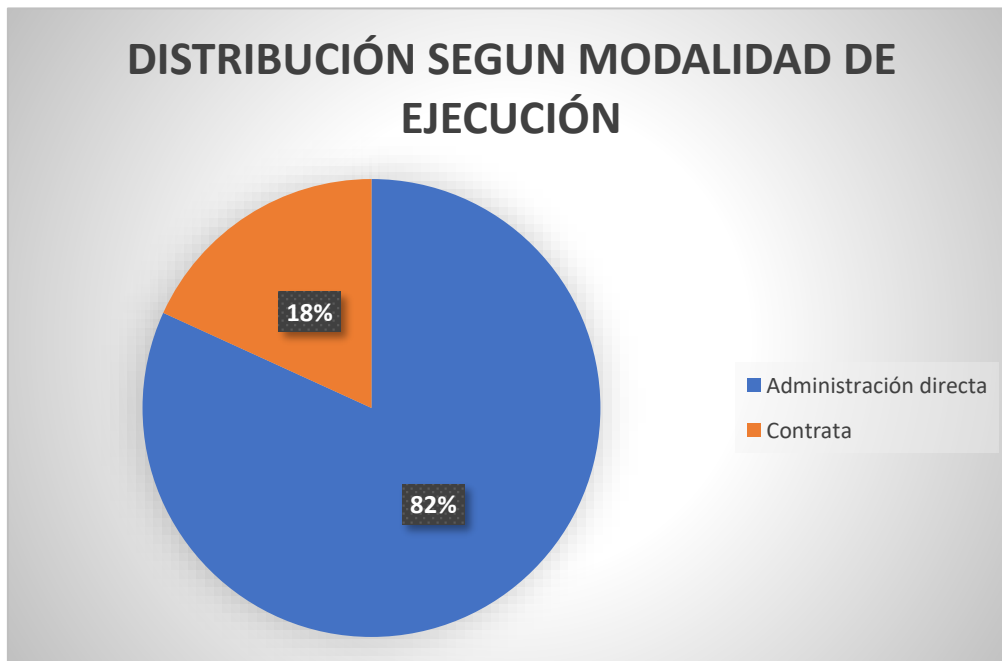
- Partidas nuevas
- Mayores metrados

4.1. Resultados del tratamiento y análisis de la información

La cantidad de expedientes evaluados fueron 11, los que abarcaron proyectos ejecutados bajo las modalidades de Administración Directa (09 proyectos) así como también por Contrata (02 proyectos).

Figura 11

Distribución de obras según su modalidad de ejecución



De los 11 proyectos evaluados y ejecutados, la figura N° 05 muestra que la cantidad de obras realizadas por administración directa supera a la de obras realizadas por contrata.

Del total de proyectos se realizó una clasificación por tipo de proyecto, con la finalidad de evaluar y encontrar los factores y causas por las que solicitaron ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales.

Figura 12

Clasificación según tipo de proyectos

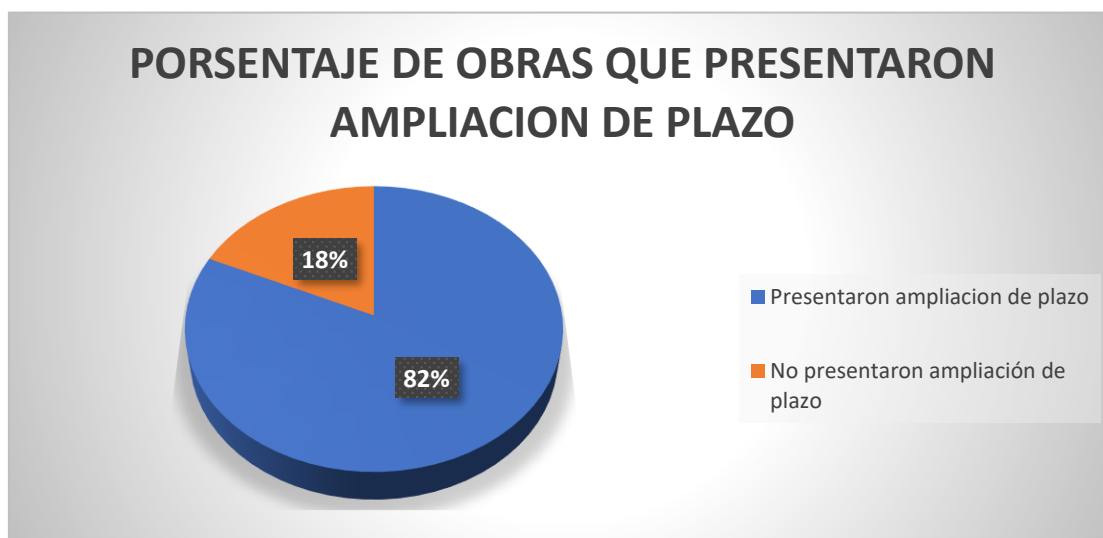


La distribución de proyectos muestra una mayor concentración en el sector de **transporte urbano**, con 4 proyectos, mientras que las demás categorías, como **desarrollo urbano y rural**, **educación básica**, y **salud individual**, solo cuentan con un proyecto cada una. Esto sugiere que la prioridad de inversión y recursos se ha centrado en el desarrollo del transporte urbano, mientras que otros sectores se han mantenido con una asignación mínima de proyectos, lo que podría indicar un enfoque estratégico en áreas específicas o una menor atención a otras áreas igualmente importantes para el desarrollo integral.

4.2. Identificación de los principales factores que influyeron para la solicitud de ampliaciones de plazo en los proyectos de infraestructura ejecutados por la municipalidad Provincial de San Miguel durante el año 2024.

Figura 13

Porcentaje de obras que presentaron o no ampliaciones de plazo

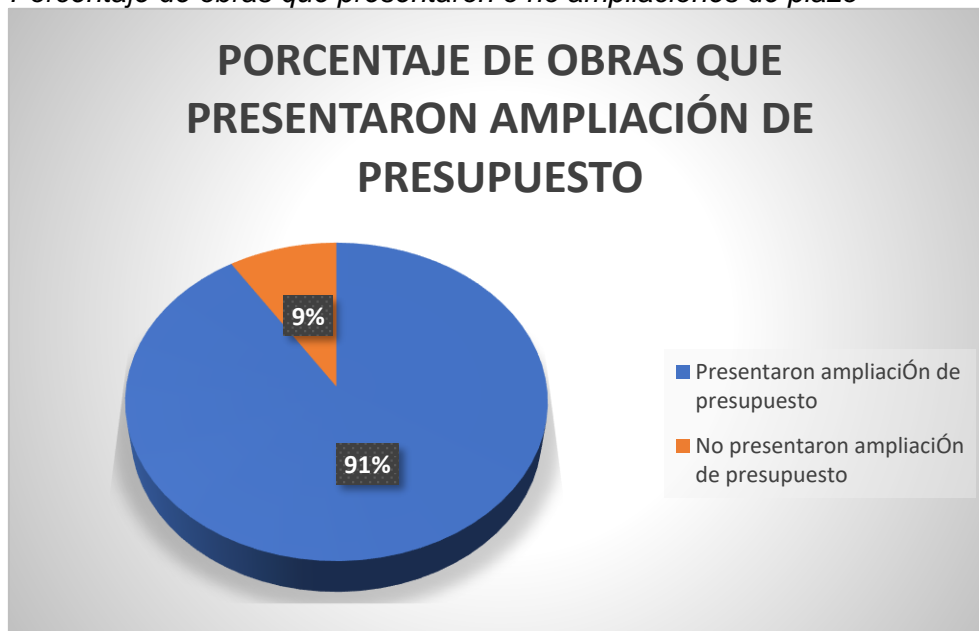


1. Condiciones climatológicas: Afectaron proyectos como *Educación Básica* y *Transporte Urbano*, que experimentaron extensiones de plazo debido a precipitaciones pluviales.
2. Retraso en la adquisición de materiales: Fue un factor común en proyectos de *Saneamiento* y *Transporte Urbano* ejecutados tanto por administración directa como por contrata.
3. Casos fortuitos y feriados no laborables: Influyeron en proyectos como *Educación Básica*, *Salud Individual* y un proyecto de *Transporte Urbano*.
4. Deficiencias en el expediente técnico: Causaron una ampliación significativa en un proyecto de *Transporte Urbano*.
5. Desabastecimiento de maquinaria y personal operario: También jugaron un papel en proyectos de *Educación Básica* y *Transporte Urbano*.

4.3. Identificación de los principales factores que influyeron para la solicitud de ampliaciones de presupuesto en los proyectos de infraestructura ejecutados por la municipalidad Provincial de San Miguel durante el año 2024.

Figura 14

Porcentaje de obras que presentaron o no ampliaciones de plazo



1. **Mayores metrados y partidas nuevas:** Estos factores se repitieron en proyectos como *Orden Público y Seguridad y Vivienda y Desarrollo Urbano*.
2. **Variación de costos:** Afectó varios proyectos, incluyendo *Saneamiento, Transporte Urbano y Gestión Integral de la Calidad Ambiental*.
3. **Retraso en la adquisición de materiales:** Incrementó los costos en proyectos como *Saneamiento y Gestión Integral de la Calidad Ambiental*.
4. **Deficiencias en el expediente técnico:** Causaron un aumento considerable del presupuesto en uno de los proyectos de *Transporte Urbano*.



CONCLUSIONES

- PRIMERA:** Las ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales son recurrentes en las obras públicas de la Municipalidad Distrital de San Miguel: Los datos analizados muestran que 10 de las 11 obras evaluadas presentaron ampliaciones de plazo o prestaciones adicionales, lo que evidencia que este tipo de situaciones es habitual en la gestión de proyectos municipales.
- SEGUNDA:** La principal causa de las ampliaciones de plazo son factores externos imprevistos y casos fortuitos: Las precipitaciones pluviales, la escasez de materiales y la baja disponibilidad de mano de obra son los factores más citados en las solicitudes de ampliación de plazo. Estas condiciones afectan directamente el cronograma de ejecución y escapan del control inmediato del contratista.
- TERCERA:** Las prestaciones adicionales se deben principalmente a deficiencias en los estudios técnicos: Las obras con mayores metrados y partidas nuevas indican que los expedientes técnicos fueron incompletos o deficientes, lo que obligó a modificar el alcance del contrato durante la fase de ejecución. La obra de "Transitabilidad en las Urbanizaciones Pueblo Joven La Revolución y San Martín de Porres" presentó **un adicional del 13.45 %** por errores en los estudios técnicos, lo que destaca la necesidad de mejorar esta fase crítica
- CUARTA:** Impacto económico significativo de las prestaciones adicionales en los proyectos: En obras como la "Reparación de Canal de Drenaje" y el "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial", los adicionales representaron más del **20 % del presupuesto aprobado**, impactando



de manera directa en la asignación de recursos. Esta situación puede comprometer la ejecución de otros proyectos municipales debido a la reasignación de fondos.



RECOMENDACIONES

- PRIMERA:** Se recomienda aumentar la cantidad de obras a analizar para futuras investigaciones y así obtener un análisis más amplio y detallado de las causales de ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales en obras del distrito de San Miguel.
- SEGUNDA:** Se recomienda investigar cada una de las obras y clasificarlas por tipo de obra a la que pertenecen: caminos, obras hidráulicas y obras de arte, edificaciones; de esta manera se puede llegar a comprender y hasta predecir cuáles serán las causales de ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales del distrito de San Miguel, así llegar a plantear soluciones posibles para próximas investigaciones.
- TERCERA:** Se recomienda para las causales de ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales la supervisión constante de las obras actuales y futuras en el distrito de San Miguel para identificar si hay ampliaciones de plazo o prestaciones adicionales para su posterior análisis y mayor comprensión de los futuros investigadores al ampliarse la cantidad de obras y causales de ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales de obras.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Burgos Marín, M., & Vela Ávila, D. (2015, noviembre 26). *Análisis de las causas del incumplimiento de la programación en las obras civiles*. <https://repository.unimilitar.edu.co/items/3e8d0778-ca0f-4ff4-877b-e0a6d67ce566>
- Cuba Asillo, S. R. (2021). Análisis de los principales factores que originan ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales en la ejecución de proyectos por parte de la Municipalidad Provincial de Azángaro, durante el año 2020. *Universidad Continental*. <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/10522>
- Dilas Jiménez, L. J. (2017). Causas que generan prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo en proyectos de infraestructura municipal. *Universidad Nacional de Cajamarca*. <http://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/1058>
- El MEF aprueba la Guía técnica BIM para edificaciones e infraestructura pública impulsando el uso de esta metodología a nivel nacional*. (s. f.). Recuperado 16 de octubre de 2024, de <https://www.gob.pe/institucion/mef/noticias/754755-el-mef-aprueba-la-guia-tecnica-bim-para-edificaciones-e-infraestructura-publica-impulsando-el-uso-de-esta-metodologia-a-nivel-nacional>
- Gordo Barreiro, E. M., Potes López, J. A., & Vargas Quimbaya, J. L. (2017). *Factores que ocasionan retrasos en obras civiles en empresas publicas de Neiva* [Bachelor thesis, Universidad Santo Tomás]. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/10740>
- Herrera Minchan. (2022). *Causas que generan costos adicionales y ampliaciones de plazo de los proyectos de infraestructura civil ejecutados por el Gobierno Regional de Cajamarca, 2020*. <https://hdl.handle.net/11537/31331>
- Kerzner, H. (2009). *Project Management: A Systems Approach to Planning, Scheduling, and Controlling*. John Wiley & Sons.



- Mamani Quispe, E. (2022). Causas de prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo en proyectos de infraestructura de un municipio distrital, 2020—2022. *Repositorio Institucional - UCV*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/101214>
- Ministerio de Economía y Finanzas del Perú. (2022). *Informe sobre la gestión de proyectos y sus desafíos en infraestructura pública*. https://www.mef.gob.pe/publicaciones/gestion_proyectos2022.pdf
- PMBOK Guide | Project Management Institute*. (s. f.). Recuperado 16 de octubre de 2024, de <https://www.pmi.org/standards/pmbok>
- Proaño Navarrete, M. J. (2019). *Análisis de las prórrogas y suspensiones de plazo en los contratos de obra pública en el Ecuador: Efectos jurídicos* [masterThesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6558>
- Reyna Culqui, F. A. (2022). *Causas que generan adicionales y ampliaciones de plazo en proyectos de infraestructura en fase de ejecución por contrata ejecutadas por la municipalidad provincial de Chachapoyas*. <https://repositorio.untrm.edu.pe/handle/20.500.14077/2728>
- Weepiu Barrientos, J. K. (2022). Calidad de expedientes técnicos y prestaciones adicionales de obras en la Municipalidad provincial de Moyobamba, 2021. *Repositorio Institucional - UCV*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/960>



ANEXOS



ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: ESTUDIO DE CAUSALES DE AMPLIACIONES DE PLAZO Y PRESTACIONES ADICIONALES EN OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL EN EL AÑO 2024

PROBLEMAS		OBJETIVOS	HIPOTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES		
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADOR	DISEÑO: NO EXPERIMENTAL	
¿Cuáles son las principales causales que originan ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales en la ejecución de proyectos por parte de la Municipalidad Distrital de San Miguel, durante el año 2024?	Identificar y analizar las principales causales que originan ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales en la ejecución de proyectos por parte de la Municipalidad Distrital de San Miguel, durante el año 2024.	Las principales causales que originan las solicitudes de ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales en la ejecución de proyectos por parte de la Municipalidad Distrital de San Miguel, durante el año 2024, son los casos fortuitos y factores de estimación respectivamente.	Modalidad de ejecución	Administración Directa.	TIPO: DESCRIPTIVO	
					NIVEL: EXPLICATIVO	
					Por contrata.	DISEÑO: NO EXPERIMENTAL
					ENFOQUE: CUANTITATIVO	
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADOR	POBLACIÓN	
¿Cuál es la principal causal que origina ampliaciones de plazo en la ejecución de proyectos por parte de la Municipalidad Distrital de San Miguel, durante el año 2024?	Identificar la principal causal que genera ampliaciones de plazo en la ejecución de proyectos por parte de la Municipalidad Distrital de San Miguel, durante el año 2024.	La principal causal de ampliaciones de plazo son los casos fortuitos presentados durante la ejecución de proyectos por parte de la Municipalidad Distrital de San Miguel, durante el año 2024.	Ampliaciones de Plazo	Atrasos.	Proyectos de construcción	
					MUESTRA	

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 365-2020-MDSM/GEMU

San Miguel, 11 de diciembre del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL - SAN ROMÁN

VISTOS:

a) La Resolución Gerencial N° 299-2019-2020-MDSM/GEMU, de fecha 19 de noviembre del 2019; b) Carta N° 010-2020-Consortio San Miguel, presentado por el representante común, con visto bueno del Inspector de Obra; c) Informe N° 284-2020-AMQ-SGSI/MDSM, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones; d) Informe N° 144-2020-MDSM/GDI/SGIO/RDBB; e) Informe N° 108-2020/MDSM/SGED/OACY; f) Informe N° 504-2020-GDI/HCC/MDSM, emitido por el Gerente de Desarrollo de Infraestructura; g) Informe N° 0380-2020-MDSM/GPPet, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; h) Opinión Legal N° 312 -2020-MPCI/OAL, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de San Miguel. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2019-MDSM/A, de fecha 24 de Junio del 2019 y sus ampliaciones, se delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, las facultades y atribuciones administrativas; además el Artículo 27 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde...”;* a la vez, el último párrafo del artículo 39 del mismo marco normativo establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 299-2019-MDSM/GEMU, de fecha 19 de noviembre del 2019, se aprueba el Expediente Técnico denominado *“Creación de Infraestructura para el Servicio de Esparcimiento y Actividades Protocolares en la Sede Administrativa de la Municipalidad Distrital de San Miguel, Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno”*, con un presupuesto de S/. 1'017,969.29 (Un Millón Diecisiete Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 29/100 Soles), para su ejecución por la modalidad de Administración indirecta y con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 156-2020-MDSM/GEMU, de fecha 13 de julio del 2020, se aprueba la adecuación y/o incorporación del componente *“Plan de Vigilancia y Control del COVID - 19”*, a la estructura de costo directo del Proyecto de Inversión Pública *“Creación de Infraestructura para el Servicio de Esparcimiento y Actividades Protocolares en la Sede Administrativa de la Municipalidad Distrital de San Miguel, Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno”*, en consecuencia el nuevo presupuesto del proyecto asciende a S/. 1,167,085.07 (Un Millón Ciento Sesenta y Siete Mil Ochenta y Cinco con 07/100 Soles);

Que, en fecha 10 de setiembre del 2020, se suscribe el Contrato de Obra N° 378-2020-MDSM/GM, entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y el contratista *“Consortio San Miguel”*, al haberse otorgado la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 004-2020-MDSM/CS, para la ejecución de la obra *“Creación de Infraestructura para el Servicio de Esparcimiento y Actividades Protocolares en la Sede Administrativa de la Municipalidad Distrital de San Miguel, Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno”*, por el monto de S/. 1'001,258.17 (Un Millón Un Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 17/100 Soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, conforme se detalla en el contrato;

Que, en virtud al contrato suscrito, el Consortio San Miguel, en fecha 16 de setiembre del 2020, dio inicio a la ejecución física de la obra *“Creación de Infraestructura para el Servicio de Esparcimiento y Actividades Protocolares en la Sede Administrativa de la Municipalidad Distrital de San Miguel, Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno”*, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, debiendo finalizar el 14 de diciembre del 2020;

Que, mediante Carta N° 004-2020-MDSM/HCC-IO, el Inspector de la Obra *“Creación de Infraestructura para el Servicio de Esparcimiento y Actividades Protocolares en la Sede Administrativa de la Municipalidad Distrital de San Miguel, Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno”*, ha remido las prestaciones adicionales por partidas nuevas y deductivo, presentado por el Consortio San Miguel, para su revisión y aprobación; no obstante dicho expediente de adicionales y deductivos ha sufrido varias observaciones que han sido detalladas en la Hoja de Coordinación N° 099-2020-AMQ-SGSI/MDSM; por lo que, se ha notificado al Consortio San Miguel, a través de la Carta N° 074-2020-MDSM-GM/BMS, de fecha 03 de diciembre del 2020, para que en el Plazo de 02 días subsane las observaciones;

Que, en cumplimiento a la Carta descrita precedentemente la representante común del Consortio San Miguel Carla Iris Fernández Torres, a través de la carta N° 010-2020-CONSORCIO SAN MIGUEL, con visto bueno del Inspector de obra remite el Informe Técnico con las Observaciones levantadas por prestaciones adicionales, por el monto de S/. 221.435.33 (Doscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 33/100 Soles), por partidas nuevas, que representa al 22.12% y deductivos de obra por el monto de S/. 71,260.29 (Setenta y Un Mil Doscientos Sesenta con 29/100 Soles), que representa al 7.12% de la obra *“Creación de Infraestructura para el Servicio de Esparcimiento y Actividades Protocolares en la Sede Administrativa de la Municipalidad Distrital de San Miguel, Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno”*, **considerando que la adicional menos el deductivo hacen un monto de S/. 150.175.04 (Ciento Cincuenta Mil Ciento Setenta y Cinco con 04/100 Soles), que contempla el presupuesto por prestaciones adicionales;** además el expediente contiene la información



técnica para su ampliación presupuestal del proyecto, adjuntando para ello 01 archivador más 01 CD archivo digital, en cuyo contenido precisa que en el proceso de ejecución se presenta observaciones - consultas técnicas, que deben ser resueltas por la entidad para el cumplimiento de metas, manifestando que las modificaciones no cambian la concepción técnica de la propuesta aprobada, además las adicionales por partidas nuevas de la obra es debido a que en el expediente técnico no se detalla los acabados de ciertos elementos, así mismo se han omitido algunas partidas, las cuales se están adicionando con fines de cumplir con el proceso constructivo, conforme se observa del contenido del expediente adicional;

Que, mediante Informe N° 284-2020-AMQ -SGSI/MDSM, de fecha 07 de diciembre del 2020, el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, de la Municipalidad Distrital de San Miguel, haciendo referencia a la carta presentada por el Consorcio San Miguel, con visto bueno del Inspector de obra, concluye aprobando el expediente de prestaciones adicionales por partidas nuevas y deductivo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública "Creación de Infraestructura para el Servicio de Esparcimiento y Actividades Protocolares en la Sede Administrativa de la Municipalidad Distrital de San Miguel, Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno", con código único de Inversiones N° 2452318, con un presupuesto adicional solicitado por el contratista de S/. 150,175.04 (Ciento Cincuenta Mil Ciento Setenta y Cinco con 04/100 Soles), por lo que el nuevo presupuesto de ejecución de obra es de S/. 1'151,433.20 (Un Millón Cinto Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 20/100 Soles), con una variación del 15%, con respecto al presupuesto contratado inicialmente; el mismo que se sustenta y justifica en el expediente adicional por partidas nuevas y deductivo, según anotaciones en el Cuaderno de Obra N° 002, 003, 006, 009, 020, 030, 049) y ratificados por el Inspector de Obra en el asiento N° 061, conforme se encuentra detallado por el Residente de Obra, en merito al resumen del presupuesto siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	%
PRESUPUESTO CONTRATADO	1,001,258.17	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 1	221,435.33	22.12%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 1	(-)71,260.29	(-)7.12%
NUEVO PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO	1'151,433.20	115.00%
% DE VARIACIÓN	15.00%	

Que, mediante Informe N° 144-2020-MDSM/GDI/SGIO/RDBB, de fecha 07 de diciembre del 2020, el Sub Gerente de Ingeniería y Obras de la Municipalidad Distrital de San Miguel, concluye manifestando que en merito al documento presentado por el Consorcio San Miguel (Residente de Obra), con visto bueno del Inspector de Obra, las anotaciones en el cuaderno de obra y en el marco del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprueba el expediente de prestaciones adicionales por partidas nuevas y deductivo N° 01 del proyecto de Inversión Pública "Creación de Infraestructura para el Servicio de Esparcimiento y Actividades Protocolares en la Sede Administrativa de la Municipalidad Distrital de San Miguel, Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno", con código único de inversiones N° 2452318, considerando que el presupuesto adicional solicitado asciende a un monto de S/. 150,175.04 (Ciento Cincuenta Mil Ciento Setenta y Cuatro con 04/100 Soles), y el presupuesto nuevo de ejecución de obra es de S/. 1'151,433.20 (Un Millón Cinto Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 20/100 Soles), la incidencia respecto al presupuesto contratado es de 15%;

Que, mediante Informe N° 108-2020-MDSM/SGED/OACY, de fecha 10 de diciembre del 2020, el Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Municipalidad Distrital de San Miguel, concluye emitiendo opinión favorable a la aprobación del expediente de prestaciones adicionales y deductivos vinculantes, considerando que el nuevo presupuesto de ejecución de obra es de S/. 1'151,433.20 (Un Millón Cinto Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 20/100 Soles), manifestando que se ha cumplido con el procedimiento administrativo establecido para el tipo de procedimiento de contrataciones;

Que, mediante Informe N° 504-2020-GDI/HCC/MDSM, de fecha 10 de diciembre del 2020, el Gerente de Desarrollo de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Miguel, concluye ratificando la aprobación del expediente de prestaciones adicionales por partidas nuevas y deductivo N° 01 de la obra en ejecución denominado "Creación de Infraestructura para el Servicio de Esparcimiento y Actividades Protocolares en la Sede Administrativa de la Municipalidad Distrital de San Miguel, Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno", con código único de inversiones N° 2452318, solicitado por el Contratista Consorcio San Miguel, con visto bueno del Inspector de Obra, con un presupuesto de S/. 150,175.04 (Ciento Cincuenta Mil Ciento Setenta y Cinco con 04/100 Soles), conforme se encuentra detallado en el cuadro N° 01 del presente informe, por lo que el nuevo presupuesto de obra asciende a S/. 1'151,433.20 (Un Millón Cinto Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 20/100 Soles), que representa un 15% de incremento al presupuesto contratado inicialmente, previa aprobación de disponibilidad presupuestal en el marco del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 0380-2020-MDSM/GPPEI, de fecha 11 de diciembre del 2020, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, de la Municipalidad Distrital de San Miguel, otorga disponibilidad presupuestal adicional por partidas nuevas y deductivos, por el monto de S/. 150,175.04 (Ciento Cincuenta Mil Ciento Setenta y Cinco con 04/100 Soles), con previsión presupuestal, para la ejecución de la obra "Creación de Infraestructura para el Servicio de Esparcimiento y Actividades Protocolares en la Sede Administrativa de la Municipalidad Distrital de San Miguel, Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno", en mérito a las justificaciones alcanzadas por el área usuaria, con la fuente de financiamiento Recursos Determinados, cuyo presupuesto modificado asciende a S/. 1'151,433.20 (Un Millón Cinto Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 20/100 Soles), la incidencia respecto al presupuesto contratado es de 15%, el mismo que resulta del presupuesto contratado más el adicional y restando el deductivo;

Que, conforme se aprecia la Opinión Legal N° 312-2020-MDSM/OAL, de fecha 11 de diciembre del 2020, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, haciendo referencia a los informes descritos en los considerandos precedentes, y al numeral 34.2) y 34.3) del artículo 34° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, así como al artículo 157° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-





Municipalidad Distrital de San Miguel

2018-EF, refiere que la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato (no pactadas); sin embargo, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Siendo así, la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original; en tal sentido, habiéndose cumplido con sustentar debidamente las prestaciones adicionales por partidas nuevas y deductivos, opina que es procedente aprobar la prestación adicional N° 01, para la ejecución de la obra "Creación de Infraestructura para el Servicio de Esparcimiento y Actividades Protocolares en la Sede Administrativa de la Municipalidad Distrital de San Miguel, Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno", por la suma de S/. 150,175.04 (Ciento Cincuenta Mil Ciento Setenta y Cinco con 04/100 Soles), que representa el 15.00 % del monto contractual ofertado inicialmente que asciende a S/. 1'001,258.17 (Un Millón Un Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 17/100 Soles), con un deductivo de S/. 71,260.29 (Setenta y Un Mil Doscientos Sesenta con 29/100 Soles), haciendo un presupuesto total de S/. 1' 151,433.20 (Un Millón Cinto Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 20/100 Soles);

Que, el numeral 34.2) del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a las modificaciones al contrato, establece que: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento." (énfasis y subrayado agregado); concordante con el numeral 34.3) del artículo 34° de la citada norma, que dispone: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.";

Que, el numeral 157.1) del artículo 157° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que refiriéndose a las modificaciones al contrato por adicionales, dispone: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."; concordante con el numeral 157.3) del artículo 157° del citado Reglamento, que establece: "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.";

Que, el artículo 205 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF A, establece las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%); el numeral 205.1. *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, en concordancia con el numeral 205.11.- El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley;*

Que, conforme con las normas descritas anteriormente y teniendo en cuenta el sustento técnico y legal contenido en los informes descritos precedentemente, y considerando que la prestación adicional solicitada no sobrepasa el veinticinco por ciento (25%) del monto total del Contrato N° 0378-2020-MDSM/GM; en consecuencia, resulta necesario aprobar la prestación adicional N° 01, por partidas nuevas, por un monto de 150,175.04 (Ciento Cincuenta Mil Ciento Setenta y Cinco con 04/100 Soles), que representa el 15% del monto del contrato original / 1'001,258.17 (Un Millón Un Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 17/100 Soles); con un deductivo de S/. 71,260.29 (Setenta y Un Mil Doscientos Sesenta con 29/100 Soles), haciendo un presupuesto total de S/. 1' 151,433.20 (Un Millón Cinto Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 20/100 Soles), para la culminación de las metas programadas de la obra "Creación de Infraestructura para el Servicio de Esparcimiento y Actividades Protocolares en la Sede Administrativa de la Municipalidad Distrital de San Miguel, Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno"; para tal efecto, debe modificarse parte del contrato materia de prestación adicional, debiendo requerirse al contratista "Consortio San Miguel", para que aumente de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento, esto debido a que el nuevo monto contractual originado por la prestación adicional, excede el monto previsto como excepción en el literal a) del artículo 152 y del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

De conformidad con las facultades administrativas resolutorias delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 203-2019-MDSM/A, de fecha 24 de junio del 2019, concordante con el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Sub Gerencia de Logística, Abastecimientos y Patrimonio, Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de San Miguel - San Román;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01, por partidas nuevas, para la ejecución de la obra "CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES PROTOCOLARES EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con código único de inversiones N° 2452318, por un monto de S/. 150,175.04





Municipalidad Distrital de San Miguel

(Ciento Cincuenta Mil Ciento Setenta y Cinco con 04/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Determinados y con previsión presupuestal, que representa el 15% del monto del contrato original S/. 1'001,258.17 (Un Millón Un Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 17/100 Soles), suscrito a través del contrato N° 378-2020-MDSM/GM, de fecha 10 de setiembre del 2020, que viene siendo solicitado por el Consorcio San Miguel, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 de la obra: "CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES PROTOCOLARES EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con código único de inversiones N° 2452318, por un monto de S/. 71,260.29 (SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 29/100 SOLES), con una incidencia de 7.12%, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, el PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01, del contrato de obra N° 378-2020-MDSM/GEMU, de fecha 10 de setiembre del 2020, para la ejecución de la obra "CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES PROTOCOLARES EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con código único de inversiones N° 2452318, con un presupuesto de S/. 1'151,433.92 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 20/100 SOLES), en el que se encuentra incluido el presupuesto por prestaciones adicionales de S/. 150,175.04 (Ciento Cincuenta Mil Ciento Setenta y Cinco con 04/100 Soles), que representa una incidencia de 15.00% respecto al presupuesto contratado inicialmente de S/. 1'001,258.17 (Un Millón Un Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 17/100 Soles), de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución y conforme al presente resumen:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	%
PRESUPUESTO CONTRATADO	1,001,258.17	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 1	221,435.33	22.12%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 1	(-) 71,260.29	(-)7.12%
NUEVO PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO	1'151,433.20	115.00%
% DE VARIACIÓN	15.00%	

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística, Abastecimiento y Patrimonio, en su condición de órgano encargado de contrataciones, elabore y/o proyecte la adenda al contrato N° 378-2020-MDSM/GM y previo a ello se le requiera al contratista "Consortio San Miguel" para que incremente en de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento, esto conforme lo dispone el numeral 157.3) del artículo 157° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, esto debido a que el nuevo monto contractual originado por la prestación adicional, excede el monto previsto como excepción en el literal a) del artículo 152° del citado Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - El contenido de los informes técnicos que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de las áreas técnicas, Consorcio San Miguel (Residente de Obra), Inspector de Obra suscriben los mismos.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución al contratista Consorcio San Miguel, para la ejecución de la obra de acuerdo a la prestación adicional N° 01 y deductivo 01, aprobado mediante la presente con la supervisión del Inspector de Obra; asimismo, al despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Su Gerencia de Supervisión de Inversiones, Sub Gerencia de Logística, Abastecimiento y Patrimonio, Oficina de Secretaría General y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Miguel - San Román, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido del presente acto resolutorio para su cumplimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
CPC. Benjamín Manrique Sánchez
GERENTE MUNICIPAL

- cc. Avda. REGISTRATION
- cc. Alcalde
- cc. G. Administración y Finanzas
- cc. G. Desarrollo de Infraestructura
- cc. G. Supervisión de Inversiones
- cc. G. Secretaría General
- cc. Consorcio San Miguel
- cc. Supervisor de Obra





Municipalidad Distrital de San Miguel

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 167-2022-MDSM/GEMU

San Miguel, 06 de Mayo del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL - SAN ROMÁN

VISTOS:

La Resolución Gerencial Nº 354-2021-MDSM/GEMU, de fecha 11 de noviembre del 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto de Inversión Pública, Informe Nº 077-2022-MDSM//RO-OEPC, de fecha 31 de Marzo del 2022, del Ing. Octavio E. palero calloapaza, Residente de la Obra, Informe Nº 014-2022/MDSM/SGSI/SO-MPY, de fecha 13 de abril del 2022, del Supervisor de Obra Ing. Milton Parisuaña Yaguno, Hoja de Coordinación Nº 038-2022-MDSM/OSLI/AMQ, de fecha 19 de abril del 2022, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe Nº 327-2022-MDSM/GDIO/DDCC, de fecha 19 de abril del 2022, de la Sub Gerente de Ingeniería y Obras Públicas, Informe Nº 395-2022-GI/ELH/MDSM, de fecha 19 de abril del 2022, del Gerente de Infraestructura, Opinión Legal Nº 073-2022-MDSM/OAL de fecha 28 de abril del 2022, del Asesor Legal de la Oficina de Asesoría jurídica, Informe Nº 031-2022-MDSM/SGPR, de fecha 28 de abril del 2022, del Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, Informe Nº 155-2022-MDSM/GPPEI, de fecha 06 de Marzo del 2022, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Miguel. Actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 203-2019-MDSM/A, de fecha 24 de Junio del 2019 y sus ampliaciones, se delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, las facultades y atribuciones administrativas; además el Artículo 27 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde..."; a la vez, el último párrafo del artículo 39 del mismo marco normativo establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 354-2021-MDSM/GEMU, de fecha 11 de noviembre del 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. Nº 997 TEPRO ESCURI DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPARTAMENTO DE PUNO"**, con Código Único de Inversión Nº **2525158**, con un presupuesto de inversión ascendente a **S/. 422,029.09 soles (Cuatrocientos Veintidós Mil Veintinueve con 09/100 Soles)**, para su ejecución bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, conforme se observa del contenido de la resolución mencionada;

Que, mediante Informe Nº 077-2022-MDSM//RO-OEPC, de fecha 31 de Marzo del 2022, el Ing. OCTAVIO E. PALERO CALLOAPAZA, Residente de la Obra solicita: AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL Nº 01 POR VARIACION DE PRECIOS de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. Nº 997 TEPRO ESCURI DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPARTAMENTO DE PUNO"**, con Código Único de Inversión Nº **2525158**, por la Causal de Variación de precios, en los insumos según expediente técnico aprobado y las compras realizadas por lo que la variación se da a las cotizaciones realizadas por la Oficina de Abastecimientos y los precios según detalle en el cuadro adjunto en el presente informe y por las dos ampliaciones de plazo Nº 01 y 02 que se generó por causas no atribuibles a las partes, caso fortuito de excesivas lluvias en la zona de trabajo; así mismo se muestra en el cuadro de presupuesto analítico para Ampliación Presupuestal en Personal y Bienes Modificado y Actualizado Año 2022 de la siguiente manera:

DESCRIPCION	MONTOS A PAGAR	ACLARACIONES
PERSONAL	49,617.00	Falta pagar porque el presupuesto de mano de obra se certificó para compra de bienes
BIENES	21,073.90	Falta pagar o certificar por falta de presupuesto debido a variación de precios
SERVICIOS	11,202.51	Falta pagar o certificar por falta de presupuesto debido a variación de precios
LIQUIDACION	10,000.00	Presupuesto para liquidación de obra
TOTAL	91,893.41	Total a presupuesto a pagar



Municipalidad Distrital de San Miguel

Que, mediante Informe N° 014-2022/MDSM/SGSI/SO-MPY, de fecha 13 de abril del 2022, el Supervisor de Obra Ing. Milton Parisuaña Yaguno, emite su pronunciamiento solicitando la aprobación con acto resolutorio del ADICIONAL N° 01 POR VARIACION DE PRECIOS DE S/. 91,893.41 soles (Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa y Tres con 41/100 soles), en gastos por pagar en personal, bienes, servicios (S/. 81,893.41 soles) y gastos de liquidación (S/. 10,000.00), para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 997 TEPRO ESCURI DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2525158, luego de realizar la revisión de suscrito APRUEBA Y DA CONFORMIDAD al Expediente de ADICIONAL N° 01 POR VARIACION DE COSTOS, de acuerdo a los cuadros que acompaña al presente informe;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 038-2022-MDSM/OSLI/AMQ, de fecha 19 de abril del 2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, vistos y revisados los documentos de referencia en donde los responsables de ejecución de obra solicitan ampliación presupuestal de obra por variación de costos N° 01 del Proyecto de Inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 997 TEPRO ESCURI DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2525158, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones APRUEBA la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 POR VARIACION DE COSTOS por S/. 91,893.41 soles (Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa y Tres con 41/100 soles), por las causales indicadas por el residente y supervisor de obra que fueron por variación de costos y es indispensable y/o necesarios para la culminación de obra principal y por ampliaciones de plazo autorizadas y aprobadas por la entidad que generaron mayor pago al personal obrero, conforme a los cuadros que se exponen en el presente informe;

Table with 4 columns: CLASIFICADOR DE GASTO, DESCRIPCION DE GASTO POR PAGAR, MONTO A PAGAR, OBSERVACIONES/ACLARACIONES. Rows include costs for construction administration (personal, goods, services) and liquidation costs.

Que, mediante el Informe N° 327-2022-MDSM/GDIO/DDCC, de fecha 19 de abril del 2022, la Sub Gerente de Ingeniería y Obras Públicas, de la Municipalidad Distrital de San Miguel, Evalúa y Opina que las causales de ampliación de plazo se formularon por la suba de precios de cotización de materiales e insumos que influyeron en la variación de costos con relación al expediente aprobado y por mayores gastos en planillas de personal obrero debido a la ampliación de plazo N° 01 y N° 02 por lo tanto APRUEBA la Ampliación Presupuestal N° 01 del proyecto de Inversión Publica denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 997 TEPRO ESCURI DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2525158, por un monto de S/. 91,893.41 soles (Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa y Tres con 41/100 soles), bajo la modalidad por administración directa conforme a los cuadros N° 01 y 02 que se detalla en el presente informe;

Que, mediante el Informe N° 395-2022-GI/ELH/MDSM, de fecha 19 de abril del 2022, el Gerente de Infraestructura, de la Municipalidad Distrital de San Miguel, visto y revisado el acervo documentario, la Gerencia de Infraestructura da OPINION FAVORABLE, a la solicitud presentada por el Ing. Octavio Eliseo Palero Calloapaza, en su calidad de residente de obra y aprobado por el Ing. Milton Parisuaña Yaguno en su calidad de Supervisor de Obra con el objetivo de culminar con los componentes del Proyecto de Inversión Publica denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 997 TEPRO ESCURI DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2525158, en proceso de ejecución por la modalidad de administración directa, por lo tanto solicita se apruebe mediante acto resolutorio previa opinión de disponibilidad presupuestal del Expediente de AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01 por un monto que asciende a S/. 91,893.41 soles (Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa y Tres con 41/100 soles), que representa un 21.77 % por lo que el nuevo presupuesto de ejecución de obra es de S/. 513,922.50 soles (Quinientos Trece Mil Novecientos Veintidós con 50/100 soles), a consecuencia de la Ampliación Presupuestal N° 01 solicita la Asignación de crédito presupuestario en el clasificador N° 2.6.2.2.2.3 (COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL), Clasificador N° 2.6.2.2.2.4 (COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES) y Clasificador 2.6.2.2.2.5 (COSTO POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS), según los siguientes cuadros:

Table with 4 columns: CLASIFICADOR DE GASTO, DESCRIPCION DE GASTO POR PAGAR, MONTO A PAGAR, OBSERVACIONES/ACLARACIONES. Row 1: S/. 91,893.41, FALTA PAGO AL PERSONAL OBRERO MILTON PARISUAÑA YAGUNO.



Municipalidad Distrital de San Miguel

2.6.22.24.	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA-BIENES	S/. 21,073.90	FALTA CERTIFICAR DEBIDO A LA FALTA DE PRESUPUESTO
2.6.22.25.	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA-SERVICIOS	S/. 11,202.51	FALTA CERTIFICAR DEBIDO A LA FALTA DE PRESUPUESTO
	GASTO DE LIQUIDACION	10,000.00	POSTERIOR AL PROYECTO
TOTAL		S/. 91,893.41	

DESCRIPCION	TOTAL	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 422,029.09	100.00%
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	S/. 91,893.41	21.77%
TOTAL EXPEDIENTE TECNICO + AMPLIACION DE PLAZO	S/. 513,922.09	121.77%

CLASIFICADOR DE GASTO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO
2.6.2.2.2.3	COSTO DE CONTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	S/. 49,617.00
2.6.2.2.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	S/. 21,073.90
2.6.2.2.2.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	S/. 11,202.51
GASTOS DE LIQUIDACION		S/. 10,000.00
TOTAL		S/. 91,893.41

Que, mediante Opinión Legal N° 073-2022-MDSM/OAL de fecha 28 de abril del 2022, el Asesor Legal de la Oficina de Asesoría jurídica de la Municipalidad Distrital de San Miguel, opina que previamente se requiere informe técnico de disponibilidad presupuestal por parte de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, así también previo a la aprobación se requiere bajo responsabilidad el informe técnico ampliatorio de la Gerencia de Infraestructura, Sub gerencia de Ingeniería y Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, así como del supervisor de obra respecto al sustento objetivo de las causales señaladas así como adecuen sus informes sustentados en la Resolución de Contraloría N° 195.88-CG que regula de manera genérica las obras por administración directa, contando con los informes debidamente adecuados acorde a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y de aplicación supletoria el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado ES PROCEDENTE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL solicitado bajo estricta responsabilidad de Gerencia de Infraestructura, Sub gerencia de Ingeniería y Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, así como del supervisor y residente de obra;

Que, mediante Informe N° 031-2022-MDSM/SGPR, de fecha 28 de abril del 2022, el Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, de la Municipalidad Distrital de San Miguel, habiendo hecho un análisis en merito a la Resolución de Alcaldía N° 238-2021-MDSM/A, se aprueba el presupuesto Institucional de apertura para el año 2020, y habiendo revisado el PIA Y PIM de año fiscal 2022, cuenta con la disponibilidad presupuestal para la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 997 TEPRO ESCURI DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2525158, por la suma de S/. 91,893.41 soles**, por la causal de variación de precios, teniendo en cuenta la normativa vigente del INVIERTE.PE recomienda que toda inversión o ejecución de proyectos debe culminarse, liquidarse y cerrarse el proyecto, por lo tanto, la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización emite disponibilidad presupuestal favorable, los cuales se aprobaran con las modificaciones presupuestales que se encuentran previstos en la Ley General del Sistema Nacional de presupuesto Ley N° 28411 en su artículo 40° afectándose de acuerdo a lo siguiente:

SECUENCIA FUNCIONAL META	: 0066 Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial de la I.E.I. N° 997 Tepro Escuri del Distrito de San Miguel – San Román - Puno
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados
RUBRO	: 07 Fondo de Compensación Municipal
GENERICA DE GASTO	: Adquisición de Activos no Financieros
MONTO	: S/. 91,893.41 soles (Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa y Tres con 41/100 soles)

Que, mediante Informe N° 155-2022-MDSM/GPPEI, de fecha 06 de Marzo del 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, emite opinión FAVORABLE manifestando que es PROCEDENTE viabilizar la AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01, de la obra denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 997 TEPRO ESCURI DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2525158, por un monto de S/. 91,893.41 soles (Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa y Tres con 41/100 soles)**, el mismo que será afecto a la meta presupuestal 066: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 997 TEPRO ESCURI DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – SAN ROMAN – PUNO. EN CONSECUENCIA. De conformidad al Informe N° 031-2022-MDSM/SGPR de fecha 28 de abril del 2022, y que La disponibilidad presupuestal quedaría de la siguiente manera:



Municipalidad Distrital de San Miguel

RESUMEN	
EXPEDIENTE APROBADO	S/. 422,029.09
EXPEDIENTE A MODIFICAR	S/. 513,922.09
AMPLIACION PRESUPUESTAL	S/. 91,893.41
INCIDENCIA	21.77 %

Que, el numeral 3) del artículo 1º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Normas que regulan la ejecución de obras por administración directa, dispone que: *"Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra"*;

Que, el numeral 1) del artículo 1º de la norma citada en el considerando precedente, señala que: *"Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios."*; asimismo, la misma norma en su numeral 8) del mismo artículo establece que: *"El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, **debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas**"* (Énfasis y subrayado agregado);

Que, el numeral 13 de la Directiva N° 006-2019-MDSM/GDI/SGED - "Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública de la Municipalidad Distrital de San Miguel, provincia de San Román – Puno", aprobado mediante Resolución Gerencial N° 202-2019-MDSM/GEMU, en relación a la modificación y subsanación de errores u omisiones en el expediente técnico, establece que: *"Las modificaciones no sustanciales o sustanciales durante la ejecución física del proyecto (o ejecución de obra), se ceñirán a lo estipulado en la normatividad vigente, lo estipulado en la ley de contrataciones del estado y su reglamento y lo establecido en el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones."*;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto a la Ampliación Presupuestal N° 01, objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativa; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el de responsabilidad de sus emisores; asimismo; la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 51º de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 6º, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Que, conforme con las normas descritas anteriormente, es necesario precisar que la solicitud de Ampliación presupuestal por la causal de VARIACION DE COSTOS de la obra denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 997 TEPRO ESCURI DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2525158**, por un monto de **S/. 91,893.41 soles (Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa y Tres con 41/100 soles)**, cuenta con el sustento del Residente de Obra encargado de su ejecución y con la conformidad por parte de las áreas técnicas correspondientes; siendo ello así, es viable aprobar la modificación del presupuesto analítico del clasificador de gasto de personal, clasificador de gasto de bienes y clasificador de gasto de servicios, razón por la cual se hace necesario la emisión del presente acto administrativo;

De conformidad con las facultades administrativas resolutorias delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 203-2019-MDSM/A, de fecha 24 de junio del 2019, concordante con el numeral 20) del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento e Inversiones, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Ingeniería y Obras Públicas, Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Miguel – San Román;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01, POR VARIACION DE

PRECIOS por específicas de gasto del Expediente Técnico del proyecto de Inversión Pública denominado:



Municipalidad Distrital de San Miguel

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 997 TEPRO ESCURI DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2525158, por un monto de S/. 91,893.41 soles (Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa y Tres con 41/100 soles), por la Modalidad de Administración Directa el mismo que será afecto a la Meta presupuestal: N° 0066, en mérito a la petición solicitada por el Residente de Obra, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución y de acuerdo al cuadro del presupuesto analítico modificado y actualizado que se detalla a continuación:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO ACTUALIZADO AÑO 2022:

CLASIFICADOR DE GASTO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO
2.6.2.2.2.3	COSTO DE CONTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	S/. 49,617.00
2.6.2.2.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	S/. 21,073.90
2.6.2.2.2.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	S/. 11,202.51
GASTOS DE LIQUIDACION		S/. 10,000.00
TOTAL		S/. 91,893.41

VARIACION DE PRECIOS:

DESCRIPCION	TOTAL	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 422.029.09	100.00%
AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01	S/. 91,893.41	21.77%
TOTAL EXPEDIENTE TECNICO + AMPLIACION DE PLAZO	S/. 513.922.09	121.77%

Se aprueba la presente de conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, bajo estricta responsabilidad de la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de ingeniería y Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Entidad, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y a la Sub Gerencia de Logística, Abastecimiento y Patrimonio, realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la ampliación presupuestal aprobado en el artículo primero de la presente resolución, bajo responsabilidad administrativa funcional en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Sub Gerencia de Ingeniería y Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y la Oficina de Secretaria General y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Miguel – San Román, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido del presente acto resolutorio para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
CPC. Benjamin Manrique Sánchez
GERENTE MUNICIPAL

CC:
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
G. DE PLANEAMIENTO E INVERSIONES
G. DE INFRAESTRUCTURA
G.C. DE INGENIERÍA Y OBRAS PÚBLICAS
O. DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES
RESIDENTE DE OBRA
ARCHIVO
RESOLUCION GERENCIA N° 167 2022 NUNN/GERM
FECHA : 06/05/2022
REG. OBRA : 3102 2022
MUNICIPIO : 01 PUNO, ARE



Municipalidad Distrital de San Miguel

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 070-2022-MDSM/GEMU

San Miguel, 03 de marzo del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL – SAN ROMÁN

VISTOS:

El Informe Nº 035-2022-MDSM/RO-IEOC, de fecha 21 de febrero del 2022, del Ing. Residente de Obra Ing Octavio Eliseo Palero Calloapaza, Hoja de Coordinación Nº 008-2022-MDSM/GI/SGIO/DDCC, de fecha 02 de febrero del 2022, del Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe Nº 178-2022-MDSM/GI/SGIO/DDCC, de fecha 01 de marzo del 2022, de la Sub Gerente de Ingeniería y Obras públicas, Informe Nº 147-2022-GI/ELH/MDSM, de fecha 01 de marzo del 2022, del Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Miguel. Actuados Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 203-2019-MDSM/A, de fecha 24 de Junio del 2019 y sus ampliaciones, se delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, las facultades y atribuciones administrativas; además el Artículo 27 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde..."; a la vez, el último párrafo del artículo 39 del mismo marco normativo establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 354-2021-MDSM/GEMU, de fecha 11 de noviembre del 2021 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. Nº 997 TEPRO ESCURI DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO"**, con código único de inversiones (CUI) Nº 2525158, con un presupuesto de **S/. 422,029.09 soles (Cuatrocientos Veintidós Mil Veintinueve con 09/100 soles)**, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, y un plazo de ejecución de 90 días calendarios (03 meses);

Que, mediante Informe Nº 035-2022-MDSM/RO-IEOC, de fecha 21 de febrero del 2022, el Ing. Residente de Obra Ing Octavio Eliseo Palero Calloapaza, solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01, para la culminación de ejecución de la obra denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. Nº 997 – TEPRO ESCURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO"**, conforme a la anotación de cuaderno de obra: que siendo la causal: **FACTORES CLIMATOLOGICOS, BAJO RENDIMIENTO DEL PERSONAL OBRERO Y LA ESCASEZ DE PERSONAL OPERARIO POR ESTAR EN PANDEMIA COVID-19, LOS MISMOS QUE SON CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL RESIDENTE DE OBRA**, es que se determina que la ampliación es por 23 días, para la continuidad y culminación de las metas programada, teniendo en cuenta que la culminación del plazo contractual esta para el día 08 de marzo del 2022 y el nuevo termino de obra sería el 31 de marzo del 2022 conforme a la siguiente cuantificación de ampliación plazo Nº 01 conforme al siguiente cuadro;

DESCRIPCION	
POR PRECIPITACIONES PLUVIALES	05 DIAS
POR BAJO RENDIMIENTO DE MANO DE OBRA Y ESCASEZ DE PERSONAL OPERARIO	15 DIAS
POR DIAS FERIADOS	03 DIAS
DURACION TOTAL DE AMPLIACION DE PLAZO Nº 01	23 DIAS

Que, mediante Hoja de Coordinación Nº 008-2022-MDSM/GI/SGIO/DDCC, de fecha 02 de febrero del 2022, del Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en mérito al Informe Nº 006-2022-MDSM/SGSI/SO-MPY, emite el pronunciamiento favorable para la aprobación de ampliación de plazo Nº 01 por 23 días calendarios cuya nueva fecha de culminación de obra será el 31 de marzo del 2022, del Proyecto de Inversión Pública denominado : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. Nº 997 – TEPRO ESCURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO"**, con Código Único de Inversiones **Nº 2525158** asimismo OPINA que las causales a considerar por precipitaciones pluviales, bajo rendimiento y días feriados, la ampliación de plazo fueron justificadas entendiéndose por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados que afectaron la ruta crítica en la ejecución del proyecto según cronograma de ejecución de proyecto, considerando que la ampliación de plazo son de la siguiente manera:





Municipalidad Distrital de San Miguel

ITEM	CAUSALES	DIAS SOLICITADOS
01	POR PRECIPITACIONES PLUVIALES	05 DIAS
02	POR BAJO RENDIMIENTO DE MANO DE OBRA Y ESCASEZ DE PERSONAL OPERARIO	15 DIAS
03	POR DIAS FERIADOS	03 DIAS
TOTAL DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO		23 DIAS

NUEVO CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA	
Inicio de Contractual de la Obra	09 de diciembre del 2021
Plazo de Ejecución	90 DIAS CALENDARIOS
Termino Programado de Obra	08 de Marzo del 2022
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	23 días calendarios (solicitado)
Reinicio de Obra	09 de Marzo del 2022
Nuevo Termino de Obra	31 de marzo del 2022

Que, mediante Informe N° 178-2022-MDSM/GI/SGIO/DDCC, de fecha 01 de marzo del 2022, la Sub Gerente de Ingeniería y Obras públicas de la Municipalidad Distrital de San Miguel, APRUEBA LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 POR 23 días calendarios (SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL), cuya nueva fecha de culminación de obra será el 31 de marzo del 2022 del proyecto de Inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 997 TEPRO ESCURI DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE SAN ROMAN – DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2525158, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 354-2021-MDSM/GEMU, a fin de cumplir el cronograma reprogramado conforme a los cuadro N° 01 y cuadro N° 02 del presente Informe;

Que, mediante Informe N° 147-2022-GI/ELH/MDSM, de fecha 01 de marzo del 2022, el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Miguel, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, del Proyecto de Inversión Publica denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 997 TEPRO ESCURI DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE SAN ROMAN – DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2525158, por lo tanto la Gerencia de Infraestructura da opinión favorable y SOLICITA que se apruebe mediante acto resolutivo la ampliación de Plazo N° 01 por 23 días calendarios, por las causales según CUADRO N° 01 sustentando las causales por *ATRASOS Y/O PARALIZACIONES AJENOS A SU VOLUNTAD* según detalle, cuya nueva fecha de culminación de obra será el 31 de marzo del 2022, a solicitud del Ing. Octavio E. Palero Calloapaza, en su calidad de Residente de Obra APROBADO por el Ing. Milton Parisuaña Yaguno, en su calidad de Supervisor de Obra;

CUADRO N° 01

CAUSAL	DIAS AFECTADOS
POR PRECIPITACIONES PLUVIALES	05 DIA
POR BAJO RENDIMIENTO Del PERSONAL OBRERO	15 DIAS
DIAS FERIADOS	03 DIAS
TOTAL	23 DIAS

CUADRO N° 02

NUEVO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA	
Inicio de Obra	09 de Diciembre del 2021
Plazo de Ejecución	90 Días Calendario
Termino programado de Obra	08 de Marzo del 2022
Fecha de inicio de Ampliación de plazo N° 01	09 Marzo del 2022
Ampliación de plazo N° 01	23 Días Calendarios (solicitado)
Nuevo plazo de ejecución	113 Días Calendarios
Nuevo Termino de Ejecución	31 de Marzo del 2022

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de obras por administración directa; **sin embargo, ésta solo** regula de manera general las obras ejecutadas bajo dicha modalidad, no mencionando nada específico respecto a la aprobación de las ampliaciones de plazo; de igual forma, en la Municipalidad Distrital de San Miguel – San Román, aun no se cuenta con norma y/o directiva interna para la ejecución de obras o proyectos ejecutados por la modalidad de administración directa; en tal sentido, es necesario precisar que no hay norma específica que regule la aprobación de ampliaciones de plazo de obras ejecutadas bajo dicha modalidad; por lo que, en el presente caso, para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, solicitada para la culminación de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 997 – TEPRO ESCURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2525158, se debe aplicar supletoriamente la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo 1444 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y tomando en cuenta, principalmente, los informes técnicos del Residente y Supervisor de obra, así como los informes de las áreas técnicas correspondientes;





Municipalidad Distrital de San Miguel

Que, el numeral 8) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, establece que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". (Énfasis y subrayado agregado);

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (de aplicación supletoria al presente caso), establece que: la causales de ampliación de plazo; el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (de aplicación supletoria al presente caso), establece los Procedimiento de ampliación de plazo:
198.1. "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos ...";
198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, en virtud a lo descrito precedentemente, ello considerado que es de aplicación supletoria al presente trámite administrativo y en mérito al contenido en los informes descritos, es necesario la ampliación de plazo N° 01, por un periodo de 23 días calendario, conforme consta en las anotaciones realizadas en los diferentes asientos del cuaderno de obra, en las que se ha consignado las limitaciones en la ejecución de la obra, las mismas que dieron origen a la causal de factores climatológicos, días feriados y mayores metrados, que no son atribuibles al Residente de Obra, debidamente ratificadas y aprobadas por el Supervisor de Obra; en tal sentido, contando con el pronunciamiento favorable del residente y supervisor de obra, así como pronunciamiento favorable de las áreas técnicas encargados de la revisión del expediente de ampliación de plazo, resulta procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, por 23 días calendario, para la culminación de la ejecución del proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 997 – TEPRO ESCURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO"**, con Código Único de Inversiones N° 2525158, y la aprobación del Nuevo Cronograma de Avance de Obra, conforme a los documentos presentados por el Residente de Obra;

Que, cabe mencionar que el plazo de ejecución ha culminado el 08 de marzo del 2022 y el plazo de ampliación de plazo N° 01 inicia el 09 de marzo del 2022 y considerando que el acto administrativo debió emitirse oportunamente y que establece el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa la Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, es pertinente emitir el presente acto administrativo;

Que, es necesario precisar que el presente expediente técnico de **AMPLIACION DE PLAZO N° 01 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL**, de la obra de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 997 – TEPRO ESCURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO"**, con Código Único de Inversiones N° 2525158 con eficacia del 09 de marzo del 2022 al 31 de marzo del 2022, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 sin ampliación presupuestal, objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativa; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el de responsabilidad de sus emisores; asimismo; la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;





Que, la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

De conformidad con las facultades administrativas resolutivas delegadas, concordante con el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con visación de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Ingeniería y Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Miguel – San Román;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL, y el nuevo cronograma de avance de obra, para la culminación de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 997 – TEPRO ESCURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2525158 solicitado por el Residente de obra y supervisor de obra, respectivamente, por un periodo de 23 días calendarios, que corresponde a partir del 09 de marzo del 2022, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 31 de marzo del 2022, los cuales, acumulados al plazo de ejecución hacen un total de 113 Días Calendarios de ejecución de acuerdo al siguiente cuadro:

AMPLIACION DE PLAZO N° 01			
Nuevo Cronograma de Ejecución de Obra	FECHA	DIAS	
Inicio de Obra	09/12/2021		
Plazo de Ejecución		90	días calendario
Termino programado de Obra	08/03/2022		
Fecha de Inicio de Ampliación de Plazo N° 01	09/03/2022		
Ampliación de Plazo N° 01		23	días calendario
Nuevo plazo de Ejecución		113	días calendario
Nuevo Termino de Ejecución programada	31/03/2022		
Plazo de Ejecución Total		113	Días calendario

Se aprueba la presente de conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Ingeniería y Obras Públicas, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de San Miguel – San Román, realizar las acciones, coordinaciones, modificaciones y/o gestiones, según corresponda, que resulten necesarias y tendientes a la ejecución del expediente técnico aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de de Infraestructura, Sub Gerencia de Ingeniería y Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Secretaría General y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Miguel – San Román, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido del presente acto resolutorio para su cumplimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
CPC. Benjamín Manrique Sánchez
GERENTE MUNICIPAL

CC:
ALCALDÍA
O. DE SECRETARÍA GENERAL
C. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C. DE INFRAESTRUCTURA
O.S. DE INGENIERÍA Y OBRAS PÚBLICAS
D. DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES
SUPERVISOR DE OBRA
RESIDENTE DE OBRA
ARCHIVO.
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 090-2022-HDSH/GEHU
FECHA: 10/03/2022
RES. GEMU N° 1980-2022
IMPRESO: 03 EJEMPLARES





Municipalidad Distrital de San Miguel

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 334-2021-MDSM/GEMU

San Miguel, 26 de octubre del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL - SAN ROMÁN

VISTOS:

Informe Nº 040-2021-MDSM/GDI/SGIO/RO-WHV, de fecha 13 de octubre del 2021, del Ing. Residente de Obra, Informe Nº 024-2021-MDSM/SGSI/AMQ, de fecha 13 de octubre del 2021, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe Nº 246-2021-GI/RDBB/MDSM, de fecha 18 de octubre del 2021, del Gerente de Infraestructura, Informe Nº 134-2021-MDSM/GPPEI/WAM, de fecha 19 de octubre del 2021, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, de la Municipalidad Distrital de San Miguel. Actuados Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 203-2019-MDSM/A, de fecha 24 de Junio del 2019 y sus ampliaciones, se delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, las facultades y atribuciones administrativas; además el Artículo 27 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde..."*; a la vez, el último párrafo del artículo 39 del mismo marco normativo establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 212-2021-MDSM/GEMU, de fecha 21 de julio del 2021 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto IOARR denominado: *"CONSTRUCCION DEL AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) EESS VILCAPATA-JULIACA EN LA LOCALIDAD DE AYABACAS SECTOR SUTUCA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO"*, con Código Único de Inversiones Nº 2519301, con un presupuesto de Inversión que asciende a S/. 205,478.21 (Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 21/100 soles), para su ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Informe Nº 040-2021-MDSM/GDI/SGIO/RO-WHV, de fecha 13 de octubre del 2021, el Ing. Residente de Obra solicita presupuesto adicional 01 y ampliación de plazo Nº 01, del proyecto de inversión publica IOARR denominado: *"CONSTRUCCION DEL AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) EESS VILCAPATA-JULIACA EN LA LOCALIDAD DE AYABACAS SECTOR SUTUCA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO"*, con Código Único de Inversiones Nº 2519301, por deficiencias en el expediente técnico y variación de precios de materiales del proyecto, que a continuación se detalla:

ITEMS	DESCRIPCION	SUB TOTAL
2.6.2.2.3.3	PERSONAL	3,300.46
2.6.2.2.3.4	BIENES	6,685.77
2.6.2.2.3.5	SERVICIOS	0.00
TOTAL		9,986.23

Que, mediante Informe Nº 024-2021-MDSM/SGSI/AMQ, de fecha 13 de octubre del 2021, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, emite el pronunciamiento favorable para la aprobación de la ampliación de presupuesto Nº 01 y la ampliación de plazo Nº 01 por 10 días calendario del Proyecto de Inversión Pública denominado *"CONSTRUCCION DEL AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) EESS VILCAPATA-JULIACA EN LA LOCALIDAD DE AYABACAS SECTOR SUTUCA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO"*, con Código Único de Inversiones Nº 2519301, cuya nueva fecha de culminación será el 23 de noviembre del 2021, conforme al siguiente cuadro:



Municipalidad Distrital de San Miguel

EJECUCIÓN DEL PROYECTO			
Nuevo Cronograma de Ejecución de Obra			
Inicio Contractual de Obra	16/08/2021		
Plazo de Ejecución		90	días calendario
Termino programado de obra	13/11/2021		
Ampliación de Plazo N° 01		10	días calendario
Nuevo plazo de Ejecución		100	días calendario
Nuevo termino de obra	23/11/2021		
Plazo de ejecución Total		100	Días calendario

Que, mediante Informe N° 246-2021-GI/RDBB/MDSM, de fecha 18 de octubre del 2021, el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Miguel, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01 CON AMPLIACION DE PLAZO N° 01, con el objetivo de continuar con el proceso constructivo del Proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) EESS VILCAPATA-JULIACA EN LA LOCALIDAD DE AYABACAS SECTOR SUTUCA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2519301, la Ampliación presupuestal N° 01, por un monto que asciende a S/. 9,986.23 soles (Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis con 23/100 soles), que representa un 4.86%, de incidencia el cual es menor al 15 %, por lo que el nuevo presupuesto de ejecución de obra es de S/. 215,464.44 (Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 44/100 soles), por lo tanto solicita que se apruebe mediante acto resolutorio, previa opinión de disponibilidad presupuestal, y la ampliación de plazo N° 01 y el nuevo avance de obra por 10 días calendarios cuya nueva fecha de culminación de obra será el 23 de noviembre del 2021, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados que afectaron la ruta crítica en la ejecución según cronograma de obra, en consecuencia a la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01 Solicita la asignación de crédito presupuestario en el clasificador N° 2.6.22.33. (Costo de Construcción por Administración Directa-Personal), y clasificador 2.6.22.34 (Costos de Construcción por Administración Directa-Bienes);

Que, mediante el Informe N° 134-2021-MDSM/GPPEI/WAM, de fecha 19 de octubre del 2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, otorga la disponibilidad presupuestal favorable a favor del proyecto de inversión pública denominado: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y CERCO PERIMETRICO EN EL (LA) EESS VILCAPATA-JULIACA EN LA LOCALIDAD AYABACAS SECTOR SUTUCA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO", dentro del marco de la Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado y bajo los principios de la administración Financiera del Sector Publico;

Que, el numeral 3) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Normas que regulan la ejecución de obras por administración directa, dispone que: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra", que supletoriamente se aplica al presente caso;

Que, el numeral 1) del artículo 1° de la norma citada en el considerando precedente, señala que: "Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios."; asimismo, la misma norma en su numeral 8) del mismo artículo establece que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas" (Énfasis y subrayado agregado), que se aplica supletoriamente al presente caso;

Que, el literal b) del numeral 6.3) de la de la Directiva N° 011-2016- CG/GPROD - "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" (de aplicación supletoria al presente caso), señala que: "Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. (...) Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a. Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. b. Deficiencias del expediente técnico de obra." (Énfasis y subrayado agregado);

Que, de conformidad a las normas descritas precedentemente, siendo que algunos son de aplicación supletoria al presente, es necesario precisar que la solicitud del presupuesto adicional por partidas nuevas y mayores metrados, cuenta con el informe técnico favorable del profesional encargado de su elaboración y con



Municipalidad Distrital de San Miguel

la conformidad por parte de los responsables de su revisión; siendo ello así, es necesario aprobar la ampliación N° 01 del presupuesto, por un monto total de S/. 9,986.23 soles (Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis con 23/100 soles), más el presupuesto asignado inicialmente, cuenta con un presupuesto total de S/. 215,464.44 (Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 44/100 soles), y la ampliación de plazo N° 01, por 10 días calendarios, cuya nueva fecha de culminación de obra será el día 23 de noviembre del 2021, el cual solicita el Inspector de Obra la ampliación de plazo y ampliación presupuestal, quien autoriza el presupuesto adicional, que representa una incidencia del 4.86 % respecto al presupuesto inicial aprobado; en consecuencia, amerita la aprobación del presente acto administrativo;



Que, es necesario precisar que el presente expediente técnico de AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01 CON AMPLIACION DE PLAZO N° 01, de la obra denominado: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) EESS VILCAPATA-JULIACA EN LA LOCALIDAD DE AYABACAS SECTOR SUTUCA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2519301, con eficacia del 13 de noviembre del 2021 al 23 de noviembre del 2021, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;



Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto conformación de la comisión objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativa; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el de responsabilidad de sus emisores; asimismo; la presente resolución aprobatoria no constituye convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;



Que, la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;



De conformidad con las facultades administrativas resolutivas delegadas, concordante con el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con visación de la Gerencia de Desarrollo de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y Cooperación Técnica, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de San Miguel – San Román;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación Presupuestal N° 01 por partidas nuevas y mayores metrados, por el monto de **S/. 9,986.23 soles (Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis con 23/100 soles)**, del proyecto de Inversión "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) EESS VILCAPATA-JULIACA EN LA LOCALIDAD AYABACAS SECTOR SUTUCA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2519301, conforme a la disponibilidad presupuestal emitido por el Gerente de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, de la Municipalidad Distrital de San Miguel, no obstante el Residente y el Inspector de Obra, han presentado el resumen del cuadro analítico del presupuesto con los respectivos componentes que se detalla en el siguiente cuadro:





Municipalidad Distrital de San Miguel

AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01				
	EXPEDIENTE TECNICO INICIAL	INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONAL Y ACTUALIZACION DE PRECIOS	TOTAL INVERSION	%
COSTO DIRECTO	S/. 168,268.13	S/. 9,986.23	S/. 178,254.36	
GASTOS GENERALES	S/. 37,210.08	S/. 0.00	S/. 37,210.08	
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 205,478.21	S/. 9,986.23	S/. 215,464.44	4.86 %

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 y el nuevo cronograma de avance de obra, para la culminación de la ejecución de la obra del proyecto de Inversión "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) EESS VILCAPATA-JULIACA EN LA LOCALIDAD AYABACAS SECTOR SUTUCA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2519301, solicitado por el Residente y Supervisor de obra, respectivamente, por un periodo de 10 días calendarios, que corresponde a partir del 13 de noviembre del 2021, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 23 de noviembre del 2021, los cuales, acumulados al plazo de ejecución hacen un total de 100 Días Calendarios de ejecución, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente cuadro:

AMPLIACION DE PLAZO N° 01			
Nuevo Cronograma de Ejecución de Obra	FECHA	DIAS	
Inicio Contractual de Obra	16/08/2021		
Plazo de Ejecución		90	días calendario
Termino programado de obra	13/11/2021		
Ampliación de Plazo N° 01		10	días calendario
Nuevo plazo de Ejecución		100	días calendario
Nuevo termino de obra	23/11/2021		
Plazo de ejecución Total		100	Días calendario

Se aprueba la presente de conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de San Miguel – San Román, realizar las acciones, coordinaciones, modificaciones y/o gestiones, según corresponda, que resulten necesarias y tendientes a la ejecución del expediente técnico aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Oficina de Secretaria General y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Miguel – San Román, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido del presente acto resolutorio para su cumplimiento y fines respectivos.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, para su publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel, (www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
 CPC. Benjamin Manrique Sánchez
 GERENTE MUNICIPAL





Municipalidad Distrital de San Miguel

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 334-2021-MDSM/GEMU

San Miguel, 26 de octubre del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL - SAN ROMÁN

VISTOS:

Informe Nº 040-2021-MDSM/GDI/SGIO/RO-WHV, de fecha 13 de octubre del 2021, del Ing. Residente de Obra, Informe Nº 024-2021-MDSM/SGSI/AMQ, de fecha 13 de octubre del 2021, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe Nº 246-2021-GI/RDBB/MDSM, de fecha 18 de octubre del 2021, del Gerente de Infraestructura, Informe Nº 134-2021-MDSM/GPPEI/WAM, de fecha 19 de octubre del 2021, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, de la Municipalidad Distrital de San Miguel. Actuados Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 203-2019-MDSM/A, de fecha 24 de Junio del 2019 y sus ampliaciones, se delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, las facultades y atribuciones administrativas; además el Artículo 27 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde..."*; a la vez, el último párrafo del artículo 39 del mismo marco normativo establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 212-2021-MDSM/GEMU, de fecha 21 de julio del 2021 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto IOARR denominado: *"CONSTRUCCION DEL AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) EESS VILCAPATA-JULIACA EN LA LOCALIDAD DE AYABACAS SECTOR SUTUCA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO"*, con Código Único de Inversiones Nº 2519301, con un presupuesto de Inversión que asciende a S/. 205,478.21 (Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 21/100 soles), para su ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Informe Nº 040-2021-MDSM/GDI/SGIO/RO-WHV, de fecha 13 de octubre del 2021, el Ing. Residente de Obra solicita presupuesto adicional 01 y ampliación de plazo Nº 01, del proyecto de inversión pública IOARR denominado: *"CONSTRUCCION DEL AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) EESS VILCAPATA-JULIACA EN LA LOCALIDAD DE AYABACAS SECTOR SUTUCA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO"*, con Código Único de Inversiones Nº 2519301, por deficiencias en el expediente técnico y variación de precios de materiales del proyecto, que a continuación se detalla:

ITEMS	DESCRIPCION	SUB TOTAL
2.6.2.2.3.3	PERSONAL	3,300.46
2.6.2.2.3.4	BIENES	6,685.77
2.6.2.2.3.5	SERVICIOS	0.00
TOTAL		9,986.23

Que, mediante Informe Nº 024-2021-MDSM/SGSI/AMQ, de fecha 13 de octubre del 2021, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, emite el pronunciamiento favorable para la aprobación de la ampliación de presupuesto Nº 01 y la ampliación de plazo Nº 01 por 10 días calendario del Proyecto de Inversión Pública denominado *"CONSTRUCCION DEL AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) EESS VILCAPATA-JULIACA EN LA LOCALIDAD DE AYABACAS SECTOR SUTUCA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO"*, con Código Único de Inversiones Nº 2519301, cuya nueva fecha de culminación será el 23 de noviembre del 2021, conforme al siguiente cuadro:





Municipalidad Distrital de San Miguel

EJECUCIÓN DEL PROYECTO			
Nuevo Cronograma de Ejecución de Obra			
Inicio Contractual de Obra	16/08/2021		
Plazo de Ejecución		90	días calendario
Termino programado de obra	13/11/2021		
Ampliación de Plazo N° 01		10	días calendario
Nuevo plazo de Ejecución		100	días calendario
Nuevo termino de obra	23/11/2021		
Plazo de ejecución Total		100	Días calendario

Que, mediante Informe N° 246-2021-GI/RDBB/MDSM, de fecha 18 de octubre del 2021, el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Miguel, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01 CON AMPLIACION DE PLAZO N° 01, con el objetivo de continuar con el proceso constructivo del Proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) EESS VILCAPATA-JULIACA EN LA LOCALIDAD DE AYABACAS SECTOR SUTUCA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2519301, la Ampliación presupuestal N° 01, por un monto que asciende a S/. 9,986.23 soles (Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis con 23/100 soles), que representa un 4.86%, de incidencia el cual es menor al 15 %, por lo que el nuevo presupuesto de ejecución de obra es de S/. 215,464.44 (Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 44/100 soles), por lo tanto solicita que se apruebe mediante acto resolutivo, previa opinión de disponibilidad presupuestal, y la ampliación de plazo N° 01 y el nuevo avance de obra por 10 días calendarios cuya nueva fecha de culminación de obra será el 23 de noviembre del 2021, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados que afectaron la ruta crítica en la ejecución según cronograma de obra, en consecuencia a la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01 Solicita la asignación de crédito presupuestario en el clasificador N° 2.6.22.33. (Costo de Construcción por Administración Directa-Personal), y clasificador 2.6.22.34 (Costos de Construcción por Administración Directa-Bienes);

Que, mediante el Informe N° 134-2021-MDSM/GPPEI/WAM, de fecha 19 de octubre del 2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, otorga la disponibilidad presupuestal favorable a favor del proyecto de inversión pública denominado: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y CERCO PERIMETRICO EN EL (LA) EESS VILCAPATA-JULIACA EN LA LOCALIDAD AYABACAS SECTOR SUTUCA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO", dentro del marco de la Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado y bajo los principios de la administración Financiera del Sector Publico;

Que, el numeral 3) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Normas que regulan la ejecución de obras por administración directa, dispone que: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra", que supletoriamente se aplica al presente caso;

Que, el numeral 1) del artículo 1° de la norma citada en el considerando precedente, señala que: "Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios."; asimismo, la misma norma en su numeral 8) del mismo artículo establece que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas" (Énfasis y subrayado agregado), que se aplica supletoriamente al presente caso;

Que, el literal b) del numeral 6.3) de la de la Directiva N° 011-2016- CG/GPROD - "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" (de aplicación supletoria al presente caso), señala que: "Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. (...) Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a. Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. b. Deficiencias del expediente técnico de obra." (Énfasis y subrayado agregado);

Que, de conformidad a las normas descritas precedentemente, siendo que algunos son de aplicación supletoria al presente, es necesario precisar que la solicitud del presupuesto adicional por partidas nuevas y mayores metrados, cuenta con el informe técnico favorable del profesional encargado de su elaboración y con



Municipalidad Distrital de San Miguel

la conformidad por parte de los responsables de su revisión; siendo ello así, es necesario aprobar la ampliación N° 01 del presupuesto, por un monto total de S/. 9,986.23 soles (Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis con 23/100 soles), más el presupuesto asignado inicialmente, cuenta con un presupuesto total de S/. 215,464.44 (Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 44/100 soles), y la ampliación de plazo N° 01, por 10 días calendarios, cuya nueva fecha de culminación de obra será el día 23 de noviembre del 2021, el cual solicita el Inspector de Obra la ampliación de plazo y ampliación presupuestal, quien autoriza el presupuesto adicional, que representa una incidencia del 4.86 % respecto al presupuesto inicial aprobado; en consecuencia, amerita la aprobación del presente acto administrativo;



Que, es necesario precisar que el presente expediente técnico de AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01 CON AMPLIACION DE PLAZO N° 01, de la obra denominado: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) EESS VILCAPATA-JULIACA EN LA LOCALIDAD DE AYABACAS SECTOR SUTUCA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2519301, con eficacia del 13 de noviembre del 2021 al 23 de noviembre del 2021, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;



Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto conformación de la comisión objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativa; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el de responsabilidad de sus emisores; asimismo; la presente resolución aprobatoria no constituye convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;



Que, la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;



De conformidad con las facultades administrativas resolutivas delegadas, concordante con el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con visación de la Gerencia de Desarrollo de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y Cooperación Técnica, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de San Miguel – San Román;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación Presupuestal N° 01 por partidas nuevas y mayores metrados, por el monto de **S/. 9,986.23 soles (Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis con 23/100 soles)**, del proyecto de Inversión "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) EESS VILCAPATA-JULIACA EN LA LOCALIDAD AYABACAS SECTOR SUTUCA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2519301, conforme a la disponibilidad presupuestal emitido por el Gerente de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, de la Municipalidad Distrital de San Miguel, no obstante el Residente y el Inspector de Obra, han presentado el resumen del cuadro analítico del presupuesto con los respectivos componentes que se detalla en el siguiente cuadro:





Municipalidad Distrital de San Miguel

AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01				
	EXPEDIENTE TECNICO INICIAL	INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONAL Y ACTUALIZACION DE PRECIOS	TOTAL INVERSION	%
COSTO DIRECTO	S/. 168,268.13	S/. 9,986.23	S/. 178,254.36	
GASTOS GENERALES	S/. 37,210.08	S/. 0.00	S/. 37,210.08	
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 205,478.21	S/. 9,986.23	S/. 215,464.44	4.86 %

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 y el nuevo cronograma de avance de obra, para la culminación de la ejecución de la obra del proyecto de Inversión "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y CERCO PERIMETRICO; EN EL (LA) EESS VILCAPATA-JULIACA EN LA LOCALIDAD AYABACAS SECTOR SUTUCA, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2519301, solicitado por el Residente y Supervisor de obra, respectivamente, por un periodo de 10 días calendarios, que corresponde a partir del 13 de noviembre del 2021, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 23 de noviembre del 2021, los cuales, acumulados al plazo de ejecución hacen un total de 100 Días Calendarios de ejecución, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente cuadro:

AMPLIACION DE PLAZO N° 01			
Nuevo Cronograma de Ejecución de Obra	FECHA	DIAS	
Inicio Contractual de Obra	16/08/2021		
Plazo de Ejecución		90	días calendario
Termino programado de obra	13/11/2021		
Ampliación de Plazo N° 01		10	días calendario
Nuevo plazo de Ejecución		100	días calendario
Nuevo termino de obra	23/11/2021		
Plazo de ejecución Total		100	Días calendario

Se aprueba la presente de conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de San Miguel – San Román, realizar las acciones, coordinaciones, modificaciones y/o gestiones, según corresponda, que resulten necesarias y tendientes a la ejecución del expediente técnico aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Oficina de Secretaria General y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Miguel – San Román, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido del presente acto resolutorio para su cumplimiento y fines respectivos.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, para su publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel, (www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
CPC. Benjamin Manrique Sánchez
GERENTE MUNICIPAL





Municipalidad Distrital de San Miguel

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 341-2020-MDSM/GEMU

San Miguel, 26 de noviembre del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL - SAN ROMÁN

VISTOS:

a) La Resolución Gerencial N° 243-2020-MDSM/GEMU, de fecha 17 de setiembre del 2020; b) Informe N° 007-2020-MDSM/GDI/SGIO/RT-RDBB, emitido por el Ingeniero Residente de Obra; c) Informe N° 242-2020/LGC-SA/MDM, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, quien hace las veces de Inspector de Obra; d) Informe N° 404-2020-GDI/HCC/MDSM, emitido por el Gerente de Desarrollo De Infraestructura; e) Informe N° 0342-2019-MDSM/GPPel, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, de la Municipalidad Distrital de San Miguel. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

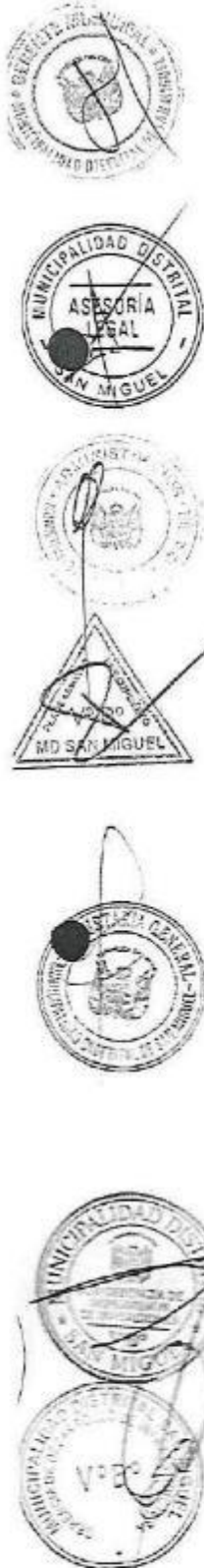
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2019-MDSM/A, de fecha 24 de Junio del 2019 y sus ampliaciones, se delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, las facultades y atribuciones administrativas; además el Artículo 27 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde..."; a la vez, el último párrafo del artículo 39 del mismo marco normativo establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 243-2020-MDSM/GEMU, de fecha 17 de setiembre del 2020, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto IOARR denominado "Construcción de Ambientes Complementarios en la PNP de la Urbanización Pueblo Libre del Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Puno", con Código Único de Inversiones N° 2491400, con un presupuesto de inversión que asciende a S/. 135,761.45 (Ciento Treinta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Uno con 45/100 Soles), para su ejecución bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, conforme se observa del contenido de la resolución en mención;

Que, mediante Informe N° 007-2020-MDSM/GDI/SGIO/RT-RDBB, de fecha 20 de noviembre del 2020, el Residente de Obra denominada: "Construcción de Ambientes Complementarios de la PNP de la Urbanización Pueblo Libre del Distrito de San Miguel, Provincia de San Román - Puno", solicita presupuesto adicional por el monto de S/. 12,823.32 (Doce Mil Ochocientos Veintitrés con 32/100 Soles), por mayores metrados y partidas nuevas; y ampliación del plazo por N° 01 por 15 días calendarios, que iniciaría el día 07 de diciembre del 2020 y culminará el día 21 de diciembre del 2020, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas programadas durante la ejecución de la Obra, cuyas causales generaron, días de retraso en la obra en consecuencia una ampliación de plazo indispensablemente para poder concluir satisfactoriamente con la metas físicas que indica el expediente técnico y las adicionales planteadas;

Que, conforme se aprecia del Informe N° 242-2020-AMQ-SGSI/MDSM, de fecha 23 de octubre del 2020, el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el mismo que hace las veces de Supervisor de la Obra "Construcción de Ambientes Complementarios de la PNP de la Urbanización Pueblo Libre del Distrito de San Miguel, Provincia de San Román - Puno", refiere que la justificación de la ampliación presupuestal N° 01, por el monto de S/. 12,823.32 (Doce Mil Ochocientos Veintitrés con 32/100 Soles), que representa al 9.45%, respecto al presupuesto del expediente técnico aprobado inicialmente, es por ejecución de mayores metrados y ejecución de partidas nuevas, por omisiones que no están consideradas en el expediente técnico, cuya realización y ejecución resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; de igual forma la ampliación de plazo N° 01, por 15 días calendarios, se sustenta en las causales siguientes (ejecución de mayores metrados y ejecución de partidas nuevas), el mismo que se encuentra con justificación detallado por el Residente de Obra, a través del Informe presentado; de acuerdo al siguiente resumen:

DESCRIPCIÓN	MONTO. (S/)
PIP VIABLE	85,993.83
EXPEDIENTE TECNICO	135,761.45
GASTOS GENERALES	12,823.32





Municipalidad Distrital de San Miguel

TOTAL EXPEDIENTE TECNICO + AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01	148,584.77
% DE INCIDENCIA RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO	9.45%

Que, mediante Informe N° 404-2020-GDI/HCC/MDSM, de fecha 23 de noviembre del 2020, el Gerente de Desarrollo de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Miguel, concluye declarando procedente el trámite de la aprobación de ampliación presupuestal N° 01 del proyecto "Construcción de Ambientes Complementarios de la PNP de la Urbanización Pueblo Libre del Distrito de San Miguel, Provincia de San Román - Puno", por ejecución de mayores metrados y ejecución de partidas nuevas, por un monto de S/. 12,823.32, mas el presupuesto asignado inicialmente asciende a un monto total de S/. 148,584.77 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 77/100 Soles), que representa un incremento del 9.45%, conforme se obversa en el asiento 032 del cuaderno de obra; y consecuentemente la ampliación de Plazo N° 01, por 15 días calendarios, considerando que el plazo de ejecución programado de acuerdo al expediente técnico es de 60 días calendarios y el nuevo plazo de ejecución asciende a 75 días calendarios, que concluye el 21 de diciembre del 2020;

Que, mediante el Informe N° 342-2020-MDSM/GPPel, de fecha 25 de noviembre del 2020, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, de la Municipalidad Distrital de San Miguel, otorga disponibilidad presupuestal adicional, por el monto de S/. 12,823.32 (Doce Mil Ochocientos Veintitrés con 32/100 soles), por mayores metrados y partidas nuevas de la Obra "Construcción de Ambientes Complementarios de la PNP de la Urbanización Pueblo Libre del Distrito de San Miguel, Provincia de San Román - Puno", afecto a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y rubro 00, que representa un incremento de 9.45%, haciendo un monto total de inversiones de S/. 148,584.77 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 77/100 Soles);

Que, el numeral 3) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Normas que regulan la ejecución de obras por administración directa, dispone que: *"Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra"*;

Que, el numeral 1) del artículo 1° de la norma citada en el considerando precedente, señala que: *"Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios."*; asimismo, la misma norma en su numeral 8) del mismo artículo establece que: *"El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"* (Énfasis y subrayado agregado);

Que, el literal b) del numeral 6.3) de la de la Directiva N° 011-2016- CG/GPROD - "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" (de aplicación supletoria al presente caso), señala que: *"Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. (...) Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a. Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. b. Deficiencias del expediente técnico de obra."* (Énfasis y subrayado agregado);

Que, el anexo N° 1 "definiciones" del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, define a la "prestación adicional de obra" como: *"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."*; asimismo, define que el "presupuesto adicional de obra" es: *"(...) la valoración económica de la prestación adicional de una obra."*; dichos conceptos por constituir definiciones de carácter general pueden aplicarse, supletoriamente, a la aprobación del presente presupuesto adicional N° 01 del expediente técnico denominada: "Construcción de Ambientes Complementarios de la PNP de la Urbanización Pueblo Libre del Distrito de San Miguel, Provincia de San Román - Puno";

Que, de conformidad a las normas descritas precedentemente, siendo que algunos son de aplicación supletoria al presente, es necesario precisar que la solicitud del presupuesto adicional por mayores metrados, partidas nuevas, así como la ampliación de plazo por 15 días calendarios, cuenta con el informe técnico favorable del profesional encargado de su elaboración y con la conformidad por parte de los responsables de su revisión; siendo ello así, es necesario aprobar el presupuesto adicional por mayores metrados y partidas nuevas por un monto total de S/. 12,823.32 (Doce Mil Ochocientos Veintitrés con 32/100 soles), más el presupuesto asignado según el expediente técnico aprobado inicialmente, cuenta con un presupuesto de S/. 148,584.77 (Ciento Cuarenta y ocho Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 77/100 Soles), que representa una incidencia del 9.45 % respecto al presupuesto original aprobado; en consecuencia, amerita la aprobación del presente acto administrativo;

De conformidad con las facultades administrativas resolutorias delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 203-2019-MDSM/A, de fecha 24 de junio del 2019, concordante con el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de



Municipalidad Distrital de San Miguel

De conformidad con las facultades administrativas resolutivas delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 203-2019-MDSM/A, de fecha 24 de junio del 2019, concordante con el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de San Miguel - San Román;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 por partidas nuevas y mayores metrados, por el monto de S/. 12,823.32 (Doce Mil Ochocientos Veintitrés con 32/100 Soles), para la obra "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS DE LA PNP DE LA URBANIZACIÓN PUEBLO LIBRE DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO", con código único de inversiones N° 2491400, afecto a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Rubro 00, para su ejecución bajo la modalidad de administración directa; solicitado por el Ingeniero Residente y Supervisor de la obra mencionada; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al resumen de presupuesto siguiente.

Table with 2 columns: DESCRIPCIÓN and MONTO (S/). Rows include PIP VIABLE (85,993.83), EXPEDIENTE TECNICO (135,761.45), GASTOS GENERALES (12,823.32), TOTAL EXPEDIENTE TECNICO + AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01 (148,584.77), and % DE INCIDENCIA RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO (9.45%).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 para la conclusión de la obra "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS DE LA PNP DE LA URBANIZACIÓN PUEBLO LIBRE DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO", con código único de inversiones N° 2491400, por un plazo de 15 días calendarios, para la ejecución del presupuesto adicional N° 01 por partidas nuevas y mayores metrados aprobado en el artículo primero de la presente resolución, dicha ampliación comprende a partir del 07 de diciembre del 2020 al 21 de diciembre del 2020, los cuales, acumulados al plazo de ejecución, hacen un total de 75 días calendarios de ejecución; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente cuadro detallado:

Table with 5 columns: ITEM, DESCRIPCION, DIAS CALENDARIOS, INICIO PROGRAMADO, and TERMINO DE PROGRAMACIÓN. Rows include Plazo de Ejecución según el Expediente Técnico (60 days, 08-10-2020 to 06-12-2020), Ampliación de Plazo N° 01 (15 days, 07-12-2020 to 21-12-2020), and Total Plazo de Ejecución (75 days).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo de Infraestructura, Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y a la Sub Gerencia de Logística, Abastecimiento y Patrimonio, realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presupuesto adicional, deductivo y presupuesto modificado aprobado en el artículo primero de la presente resolución, bajo responsabilidad administrativa funcional en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo de Infraestructura, Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Oficina de Secretaria General y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Miguel - San Román, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido del presente acto resolutorio para su cumplimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de San Miguel stamp and signature of CPC. Benjamín Manrique Sánchez, Gerente Municipal.

- cc. APL. MDSM/GERM
cc. Asesoría
cc. Gerencia de Administración y Finanzas
cc. Gerencia de Desarrollo de Infraestructura
cc. Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones
cc. Oficina de Secretaria General
cc. Supervisor de obra
cc. Recepción de obra



San Miguel

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Gerencial

N° 278-2024-MDSM/GM

San Miguel, 17 de mayo del 2024.

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

VISTO: El Informe n.° 025-2024/MDSM/GI/SGIOP/FBSS-RO, de la fecha 26 de abril del 2024, emitido por el Residente de Obra; el Informe n.° 003-2024-MDSM/OSLI/JFG-SO, de fecha 06 de mayo del 2024; emitido por el Supervisor de Obra; el Informe n.° 0120-2024-MDSM/OSLI/FPV, de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Entidad; el Informe n.° 00266-2024-MDSM/GI-JRBC, de fecha 10 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura de la Entidad; así como la Opinión Legal n.° 277-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 14 de mayo del 2024, proveniente del despacho de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**. La autonomía que la Constitución confiere la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración es concordante con lo dispuesto en el artículo II Autonomía, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**;

Que, a través del inciso 1.1) Principio de Legalidad del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 que se publicó mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS, estable que: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;”**

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 255-2023-MDSM/A, el Sr. Cristin Mamani Mamani en su condición de Alcalde de esta Municipalidad Distrital de San Miguel, ha delegado al Gerente Municipal las facultades administrativas y Resolutivas (...);

Que, con Resolución Gerencial n.° 038-2024-MDSM/GM, de fecha 16 de enero del 2024, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Contorno de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Santa María de Ayabacas del Distrito de San Miguel de la Provincia de San Román del Departamento de Puno”**, con Código Único de Inversión n.° 2611439, el mismo que contempla para su ejecución un Presupuesto Total de S/ 1,454,792.40 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Cuatro Mil Setecientos Noventa y Dos con 40/100 Soles), bajo la modalidad de **Administración Directa**, con un plazo de ejecución de **105 (Ciento Cincó) días calendario (...)**;

Que, a través del Informe n.° 025-2024/MDSM/GI/SGIOP/FBSS-RO, el Ing. Franklin Brian Sonco Sucapuca en su condición de Residente de Obra, solicita ampliación de plazo n.° 01 por lo que presenta el Informe Técnico de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra n.° 01, correspondiente al proyecto denominado: **“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Contorno de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Santa María de Ayabacas del Distrito de San Miguel de la Provincia de San Román del Departamento de Puno”**, con Código Único de Inversión n.° 2611439, el cual fue echo alcance al Supervisor de Obra, fin que realice su evaluación y darle el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe n.° 003-2024-MDSM/OSLI/JFG-SO, el Ing. Javier Flores Galindo en su condición de Supervisor de Obra, respecto a la solicitud de ampliación de plazo n.° 01, concluye lo siguiente:

“(…) Esta Supervisión REVISÓ Y VERIFICÓ el INFORME DE PLAZO N° 01 por 20 días solicitado por el residente de obra, con el INFORME N° 25-2024/MDSM/GI/SGIOP/FBSS-RO, en donde se sustenta por las siguientes causales:

DESCRIPCION DE CAUSALES POR AMPLIACION DE PLAZO	DIAS
DIAS FERIADOS	02
ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAL POR CONDICION CLIMATOLOGICO (LLUVIAS)	10
DEMORA POR DESABASTECIMIENTO DE MATERILES Y/O INSUMOS (DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE MAQUINARIAS)	08
TOTAL DE DIAS A CONSIDERAR	20

Esta supervisión APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR 20 DIAS, PRESENTADO POR EL RESIDENTE DE OBRA con el INFORME N° 025-2024/MDSM/GI/SGIOP/FBSS-RO, de la obra denominada:





San Miguel

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CONTORNO DE LA PLAZA CÍVICA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI: 2611439, por lo tanto quedara por un acto resolutorio para su cumplimiento de acuerdo al cronograma establecido. (...); (el énfasis es agregado.)

Que, en ese entender con el Informe n.º 0120-2024-MDSM/OSLI/FPV, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Entidad, (...) **OPINA POR LA PROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 20 DÍAS CALENDARIOS SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL, el mismo que es justificado y aprobado por la supervisión de obra,** siendo LA NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN REPROGRAMADA el 21/05/2024, con un plazo de ejecución 125 días calendarios. (...);

Que, asimismo con Informe n.º 00266-2024-MDSM/GI-JRBC, el Gerente de Infraestructura de la Entidad, **DECLARA PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR 20 DÍAS CALENDARIOS SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL,** en consecuencia, la nueva fecha de termino de obra será el 21/05/2024, con un plazo de ejecución de 125 días calendarios., por lo que la reprogramación del termino de ejecución de obra con la ampliación de plazo n.º 01 quedaría de la forma siguiente:

DESCRIPCIÓN	FECHA	DÍAS CALENDARIOS	OBSERVACIONES
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO		105 DÍAS CALENDARIOS	
INICIO	18/01/2024		
TERMINO	01/05/2024		Termino de obra programado
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01		20 DÍAS CALENDARIOS	
INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	02/05/2024		
TERMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	21/05/2024		Termino de obra reprogramado
DURACIÓN TOTAL DE OBRA		125 DÍAS CALENDARIOS	

Que, conforme se tiene la Opinión Legal n.º 277-2024-MDSM/OAJ-JMV, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, **EMITE OPINIÓN TÉCNICA LEGAL DE PROCEDENTE, PARA LA APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 20 DÍAS CALENDARIOS** y conforme lo señalado y justificado por la supervisión de obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Contorno de Ayabacas de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Santa María Sin Ampliación Presupuestaria, Distrito de San Miguel de la Provincia de San Román del Departamento de Puno" (...);

Que, este despacho considera necesario recordad que no existe norma específica que regule las ampliaciones plazo de obra en las obras por administración directa. No obstante, ello la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula de manera general las obras por administración directa, es un primer referente normativo que hay que tener en cuenta en las obras por administración directa;

Que, en mérito al numeral 5 del Artículo 1º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio del 1988, señala expresamente: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara: la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancia de supervisión de la obra";

Que, la presente ampliación de plazo de obra n.º 01, conforme al sustento técnico expuesto, se encuentra acreditada, y en atención a la evaluación y análisis efectuado por el Supervisor de Obra, como responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de obra, así como la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, en su calidad de responsables de ejecutar las labores de control y seguimiento durante el proceso de ejecución de obras. La ampliación de plazo de obra n.º 01, es aprobado al conllevar un análisis eminentemente técnico, donde su evaluación, respectiva verificación y cumplimiento de la normativa correspondiente, es responsabilidad exclusiva de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y avalado por la Gerencia de Infraestructura. Asimismo, la evaluación legal correspondiente a la aprobación ampliación de plazo de obra n.º 01, es de responsabilidad exclusiva de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad en su calidad de órgano de asesoramiento de la MDSM;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que **se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores,** asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto al expediente objeto de pronunciamiento, **habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en**





la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del expediente objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el artículo 39° último párrafo de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía n.° 255-2023-MDSM/A, de fecha 04 de agosto del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Contorno de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Santa María de Ayabacas del Distrito de San Miguel de la Provincia de San Román del Departamento de Puno" con Código Único de Inversión n.° 2611439, por un periodo de veinte (20) días calendario; contabilizándose desde el 02 de mayo de 2024 hasta el 21 de mayo de 2024, ampliándose el plazo contractual de ejecución de 105 días calendarios a 125 días calendarios; la aprobación que se realiza es conforme a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas, órganos de línea y asesoramiento responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis del expediente técnico de ampliación de plazo de ejecución de obra n.° 01, es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra n.° 01, aprobado en el Artículo Primero, no implicara ampliaciones presupuestales en la ejecución de obra por su naturaleza contractual.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Residente de Obra y Supervisor o Inspector de Obra, la reprogramación del cronograma de ejecución de obra, debiendo informar en el periodo de pre liquidación de la obra.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que todos los documentos que anteceden y visan en la presente Resolución, son responsables los funcionarios y servidores que los emiten.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR con la presente Resolución Gerencial al Residente de Obra, Supervisor de Obra, Gerencia de Infraestructura y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para su conocimiento cumplimiento y fines.

ARTÍCULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR, con la presente Resolución a los sistemas administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL

Ing. Omar Saravia Quispe
GERENTE MUNICIPAL

(OSQ/gerc)
c.c.
Alcaldía
G.I.
O.S.L.I.
Residente de Obra
Supervisor de Obra
Archivo

Resolución Gerencial n.° 275-2024-MDSM/GM.
Fecha : 17/05/2024.
Reg. GM : 8084-5390.
Impreso : 08 ejemplares.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial

Nº 325-2024-MDSM/GM.

San Miguel, 12 de junio del 2024.

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

VISTO: El Informe n.º 056-2024-MDSM/GI/SGIOP/FBSS-RO, de fecha 17 de mayo del 2024, emitido por el Residente de Obra; el Informe n.º 0290-2024/MDSM-GI-SGIOP/JJCC, de fecha 21 de mayo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Ingeniería y Obras Publicas de la Entidad; el Informe n.º 006-2024-MDSM/OSLI/JFG-SO, de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por el Supervisor de Obra; el Informe n.º 210-2024-MDSM/GI/SGED/AEMM, de fecha 05 de junio del 2024, emitido por el Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Entidad; el Informe n.º 00336-2024-MDSM/GI-JRBC, de fecha 05 de junio del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura de la Entidad; el Informe n.º 0146-2024-MDSM/OSLI/FPV, de fecha 06 de junio del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Entidad; el Informe n.º 0146-2024-MDSM/OSLI/FPV, de fecha 06 de junio del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Entidad; el Informe n.º 0254-2024-MDSM/GPPI/JPCHR, de fecha 11 de junio del 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Entidad; así como la Opinión Legal n.º 336-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 15 de mayo del 2024, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución confiere la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración es concordante con lo dispuesto en el artículo II Autonomía, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, a través del inciso 1.1) Principio de Legalidad del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444 que se publicó mediante el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;"*

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 146-2024-MDSM/A, el Sr. Cristin Mamani Mamani en su condición de Alcalde de esta Municipalidad Distrital de San Miguel, ha delegado al Gerente Municipal las facultades administrativas y Resolutivas (...);

Que, con Resolución Gerencial n.º 038-2024-MDSM/GM, de fecha 16 de enero del 2024, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: *"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Contorno de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Santa María de Ayabacas del Distrito de San Miguel de la Provincia de San Román del Departamento de Puno"*, con Código Único de Inversión n.º 2611439, el mismo que contempla para su ejecución un Presupuesto Total de S/ 1,454,792.40 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Cuatro Mil Setecientos Noventa y Dos con 40/100 Soles), bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 105 (Ciento Cinco) días calendario; (...);

Que, a través de la Resolución Gerencial n.º 278-2024-MDSM/GM, de fecha 17 de mayo del 2024, se aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 del Proyecto denominado *"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Contorno de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Santa María de Ayabacas del Distrito de San Miguel de la Provincia de San Román del Departamento de Puno"* con Código Único de Inversión n.º 2611439, por un periodo de veinte (20) días calendario; contabilizándose desde el 02 de mayo de 2024 hasta el 21 de mayo de 2024, ampliándose el plazo contractual de ejecución de 105 días calendario a 125 días calendario (...);

Que, de acuerdo al Informe n.º 056-2024-MDSM/GI/SGIOP/FBSS-RO, el Ing. Franklin Brian Sonco Supacupa en su condición de Residente de Obra, presenta el Expediente Técnico Modificado n.º 01 por Variación de Precios Unitarios, Deductivos, Mayores Metrados y Partidas Nuevas, correspondiente a la obra: *"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Contorno de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Santa María de"*





Ayabacas del Distrito de San Miguel de la Provincia de San Román del Departamento de Puno, con Código Único de Inversión n.º 2611439, así como el sustento técnico de la ampliación de plazo, para su evaluación y pronunciamiento (...);

Que, a través del Informe n.º 0290-2024/MDSM-GI-SGIOP/JJCC, el Sub Gerente de Ingeniería y Obras Públicas de la Entidad, remite el Expediente Técnico Modificado n.º 01 de obra por Variación de Precios Unitarios, Deductivos, Mayores Metrados y Partidas Nuevas, y el sustento de la ampliación de plazo n.º 02, por 40 días calendarios, presentado por el Residente de Obra, correspondiente a la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Contorno de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Santa María de Ayabacas del Distrito de San Miguel de la Provincia de San Román del Departamento de Puno" con CUI n.º 2611439, (...); entendiéndose que da la procedencia por ser el área directa que vela la correcta ejecución de la obra;

Que, al respecto con Informe n.º 006-2024-MDSM/OSLI/JFG-SO, el Ing. Denis Davis Pacompia Yana en su condición de Supervisor de Obra, con relación a la evaluación del Expediente Modificado n.º 01 por variación de precios unitarios, deductivos, mayores metrados y partidas nuevas, concluye lo siguiente:

"(...) La finalidad de la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01 son para el cumplimiento de metas con la elaboración y ejecución de obras adicionales, teniendo en cuenta que la modalidad de ejecución es por administración directa. Por lo expuesto **ESTA SUPERVISIÓN APRUEBA EL EXPEDIENTE TECNICO N° 01 MODIFICADO, POR VARIACION DE PRECIOS UNITARIOS, MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS Y LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02 POR EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO.**" (el énfasis es agregado), por lo que se obtiene un nuevo presupuesto de Obra detallado bajo el siguiente cuadro:

RESUMEN PRESUPUESTO COMPARATIVO (PRES. BASE + ACTUALIZACION DE COSTOS UNITARIOS + MAYORES METRADOS + PARTIDAS NUEVAS - DEDUCTIVOS- PRES. MODIFICADO)

Item	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (DEPENDIENTE TÉCNICO BASE)	VARIACION DE PRECIO (S/ 4498)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS	PRESUPUESTO POR PARTIDAS NUEVAS	PRESUPUESTO CON TERCER MONEDA CONSULTADO
01	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO SEMIRIGIDO Y RIGIDO	766,767.01	8,201.00	99,272.27	85,304.84	16,030.31	813.821
02	CONSTRUCCION DE VEREDAS DE CONCRETO	313,233.30	31,266.04	230,226.94	26,799.27	162.00	192.228
03	CONSTRUCCION DE CAÑALES PLUVIALES	153,442.61	-	153,442.61	-	-	-
03	CONSTRUCCION DE CUNETAS LATERALES	-	-	-	-	45,103.91	45,103.91
04	JARDINERIA Y AREAS VERDES	-	-	-	-	7,285.05	7,285.05
05	SEÑALIZACION	7,332.34	18,300.76	5,615.75	2,000.00	-	22,248
06	VARIOS	22,742.59	-	1,184.73	2,254.80	-	24,115
07	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	5,038.05	-	-	342.80	-	5,380
COSTO DIRECTO		S/ 1,301,606.09	S/ 57,635.80	S/ 465,641.40	S/ 99,195.41	S/ 62,581.27	S/ 1,066,377
GASTOS GENERALES		102,838.03					S/ 158,152
GASTOS DE SUPERVISION		25,973.28					S/ 40,804
GASTOS DE LIQUIDACION		10,850.00					S/ 10,850
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO		12,625.00					S/ 12,625
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 1,454,792.40					S/ 1,288,703

(Elaborado por la Supervisor de Obra.)

Así también, con relación a la ampliación de plazo n.º 02, su cuantificación sería de la forma siguiente:

CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO	
Por Variación de Precios Unitarios.	10 días calendarios
Por Deductivos (-)	(-) 15 días calendarios
Por Mayores Metrados.	20 días calendarios
Por Partidas Nuevas.	25 días calendarios
Plazo Total de Ejecución de Obra Real	40 días calendarios

(Elaborado por la Supervisor de Obra.)

(...)*

Que, a través del Informe n.º 210-2024-MDSM/GI/SGED/AEMM, el Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Entidad, **OPINA PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01 POR VARIACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, DEDUCTIVOS, MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS** del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Contorno de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Santa María de Ayabacas del Distrito de San Miguel de la Provincia de San Román del Departamento de Puno", con Código Único de Inversiones n.º 2611439, la misma que se sujeta a la evaluación y aprobación por la oficina de Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones de todo el contenido técnico. (...);

Que, por su parte con Informe n.º 00336-2024-MDSM/GI-JRBC, el Gerente de Infraestructura de la Entidad, **DECLARA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01** por variación de precios unitarios, deductivos, mayores metrados y partidas nuevas, correspondiente al proyecto con CUI n.º 2611439, y por otro lado se **DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02 POR 40 DÍAS CALENDARIOS** con fecha de termino el 30 de junio del 2024, la cual hace un plazo total de ejecución de 165 días calendarios (5.5) meses. (...);





Que, asimismo con Informe n.° 0146-2024-MDSM/OSLI/FPV, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Entidad, después de realizar la debida evaluación, **APRUEBA EL EXPEDIENTE MODIFICADO N.° 01 por variación de precios unitarios, deductivos, mayores metrados y partidas nuevas asimismo APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 02, conforme a la cuantificación presentada, para que proceda para su respectivo tramite;**

Que, en ese contexto a través del Informe n.° 0254-2024-MDSM/GPPI/JPCR, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Entidad, (...) en el marco de sus funciones y atribuciones y habiendo evaluado el expediente técnico modificado en la parte presupuestal con CUI N° 2611439 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CONTORNO DE LA PLAZA CIVICA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARIA DE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", por lo que consideró conforme y emito una opinión técnica favorable para su aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 por variación de precios unitarios, deductivos, mayores metrados y partidas nuevas. (...); (el subrayado es propio.)

Que, en esa misma línea con Opinión Legal n.° 336-2024-MDSM/OAJ-JMV, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **DECLARA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01, POR VARIACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, DEDUCTIVOS, MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 40 DÍAS CALENDARIOS,** del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Contorno de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Santa María de Ayabacas del Distrito de San Miguel, de la Provincia de San Román, del Departamento de Puno", con CUI n.° 2611439, con un monto de S/ 1,288,709.70 (Un millón doscientos ochenta y ocho mil setecientos nueve con 70/100 soles), con un plazo total de ejecución de 165 días calendarios (5.5 meses), teniendo como fecha de término el 30 de junio de 2024, (...); (el énfasis es agregado.)

Que, se debe tener presente que toda modificación al Expediente Técnico, además debe observar los lineamientos establecidos en la **Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG** que contiene las Normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa; es así que conforme dispone el artículo 1°, numeral 8 de la referida norma, establece que el "El ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado a nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer medidas respectivas"; por ende, la modificación al expediente técnico del proyecto requiere de la aprobación por el ente resolutorio competente;

Que, conforme se tiene de los actuados acompañados, que el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal n.° 01 con su respectiva ampliación de plazo n.° 02, se encuentra debidamente sustentada, contando con las opiniones técnicas de las diferentes áreas involucradas para su aprobación; por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de las áreas dependencias en mención;

Que, finalmente, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que **se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores**; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, (...), **constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores**;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al expediente objeto de pronunciamiento, **habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, ni normativa**; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del expediente objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el artículo 39° último párrafo de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía n.° 146-2024-MDSM/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado n.° 01, que contiene la modificación presupuestal n.° 01 variación de precios unitarios, deductivos, mayores metrados y partidas nuevas del PIP. "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Contorno de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Santa María de Ayabacas del Distrito de San Miguel de la Provincia de San Román del Departamento de Puno", con Código Único de Inversión n.° 2611439, con el objeto de cumplir con la meta y objetivos establecidos en el expediente





técnico del proyecto, por lo que su presupuesto total de inversión es ascendente a la suma de S/ 1,288,709.70 (Un Millón Doscientos Ochoenta y Ocho Mil Setecientos Nueve con 70/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

DETALLE	%	IMPORTE EN S/
Costo Directo		1,066,377.17
Gastos Generales	14.83%	305,211.86
Gastos de Supervisión	5.83%	10,597.16
Gastos de Liquidación	1.02%	88,478.72
Gastos de Expediente Técnico	1.17%	58,000.00
Total, Presupuesto		1,288,709.70

Precisar que la aprobación que se realiza es conforme a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas, órganos de línea y asesoramiento responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por un periodo de cuarenta (40) días calendario, para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Contorno de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Santa María de Ayabacas del Distrito de San Miguel de la Provincia de San Román del Departamento de Puno", con Código Único de Inversión n.° 2611489; ampliándose el plazo contractual de ejecución de 125 días calendarios a 165 días calendarios; la aprobación que se realiza es conforme a los informes técnicos y legales así como los argumentos de hecho y de derecho esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO TERCERO.- ESPECIFICAR, que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis del expediente técnico modificado n.° 01 es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de la Entidad, efectuar el registro mediante formato 8-A en el Banco de Inversiones, conforme a lo establecido en el Art. 33° numeral 33.2) de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR su cumplimiento, complementación y monitoreo a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Supervisor de Obra, Residente de Obra y demás áreas competentes de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. - TRANSCRIBIR con la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y a los demás sistemas administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel, de acuerdo a su competencia, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes, con las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Distrital de San Miguel
Ing. Omar Saravia Quispe
GERENTE MUNICIPAL

(OSQ/jecs)
cc
Alcaldía
G.I.
G.P.P.
O.S.L.I.
Residente de Obra
Supervisor de Obra
Archivo.

Resolución Gerencial n.° 825-2021-MDSM/GM.
Fecha : 12/06/2021.
Impreso : 07 ejemplares.





San Miguel

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial

N° 278-2024-MDSM/GM

San Miguel, 17 de mayo del 2024.

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel

VISTO: El Informe n.° 025-2024/MDSM/GI/SGIOP/FBSS-RO, de la fecha 26 de abril del 2024, emitido por el Residente de Obra; el Informe n.° 003-2024-MDSM/OSLI/JFG-SO, de fecha 06 de mayo del 2024; emitido por el Supervisor de Obra; el Informe n.° 0120-2024-MDSM/OSLI/FPV, de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Entidad; el Informe n.° 00266-2024-MDSM/GI-JRBC, de fecha 10 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura de la Entidad; así como la Opinión Legal n.° 277-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 14 de mayo del 2024, proveniente del despacho de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: **"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. La autonomía que la Constitución confiere la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración es concordante con lo dispuesto en el artículo II Autonomía, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, a través del inciso 1.1) Principio de Legalidad del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 que se publicó mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS, estable que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;"**

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 255-2023-MDSM/A, el Sr. Cristin Mamani Mamani en su condición de Alcalde de esta Municipalidad Distrital de San Miguel, ha delegado al Gerente Municipal las facultades administrativas y Resolutivas (...);

Que, con Resolución Gerencial n.° 038-2024-MDSM/GM, de fecha 16 de enero del 2024, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Contorno de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Santa María de Ayabacas del Distrito de San Miguel de la Provincia de San Román del Departamento de Puno"**, con Código Único de Inversión n.° 2611439, el mismo que contempla para su ejecución un Presupuesto Total de **S/ 1,454,792.40 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Cuatro Mil Setecientos Noventa y Dos con 40/100 Soles)**, bajo la modalidad de **Administración Directa**, con un plazo de ejecución de **105 (Ciento Cincó) días calendario (...)**;

Que, a través del Informe n.° 025-2024/MDSM/GI/SGIOP/FBSS-RO, el Ing. Franklin Brian Sonco Sucapuca en su condición de Residente de Obra, solicita ampliación de plazo n.° 01 por lo que presenta el Informe Técnico de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra n.° 01, correspondiente al proyecto denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Contorno de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Santa María de Ayabacas del Distrito de San Miguel de la Provincia de San Román del Departamento de Puno"**, con Código Único de Inversión n.° 2611439, el cual fue echo alcance al Supervisor de Obra, fin que realice su evaluación y darle el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe n.° 003-2024-MDSM/OSLI/JFG-SO, el Ing. Javier Flores Galindo en su condición de Supervisor de Obra, respecto a la solicitud de ampliación de plazo n.° 01, concluye lo siguiente:

"(...) Esta Supervisión REVISÓ Y VERIFICÓ el INFORME DE PLAZO N° 01 por 20 días solicitado por el residente de obra, con el INFORME N° 25-2024/MDSM/GI/SGIOP/FBSS-RO, en donde se sustenta por las siguientes causales:

DESCRIPCION DE CAUSALES POR AMPLIACION DE PLAZO	DIAS
DIAS FERIADOS	02
ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAL POR CONDICION CLIMATOLOGICO (LLUVIAS)	10
DEMORA POR DESABASTECIMIENTO DE MATERILES Y/O INSUMOS (DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE MAQUINARIAS)	08
TOTAL DE DIAS A CONSIDERAR	20

Esta supervisión APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR 20 DIAS, PRESENTADO POR EL RESIDENTE DE OBRA con el INFORME N° 025-2024/MDSM/GI/SGIOP/FBSS-RO, de la obra denominada:





San Miguel



"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CONTORNO DE LA PLAZA CÍVICA DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI: 2611439, por lo tanto quedara por un acto resolutorio para su cumplimiento de acuerdo al cronograma establecido. (...); (el énfasis es agregado.)

Que, en ese entender con el Informe n.º 0120-2024-MDSM/OSLI/FPV, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Entidad, (...) **OPINA POR LA PROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 20 DÍAS CALENDARIOS SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL, el mismo que es justificado y aprobado por la supervisión de obra,** siendo LA NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN REPROGRAMADA el 21/05/2024, con un plazo de ejecución 125 días calendarios. (...);

Que, asimismo con Informe n.º 00266-2024-MDSM/GI-JRBC, el Gerente de Infraestructura de la Entidad, **DECLARA PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR 20 DÍAS CALENDARIOS SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL,** en consecuencia, la nueva fecha de termino de obra será el 21/05/2024, con un plazo de ejecución de 125 días calendarios., por lo que la reprogramación del termino de ejecución de obra con la ampliación de plazo n.º 01 quedaría de la forma siguiente:

DESCRIPCIÓN	FECHA	DÍAS CALENDARIOS	OBSERVACIONES
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO		105 DÍAS CALENDARIOS	
INICIO	18/01/2024		
TERMINO	01/05/2024		Termino de obra programado
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01		20 DÍAS CALENDARIOS	
INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	02/05/2024		
TERMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	21/05/2024		Termino de obra reprogramado
DURACIÓN TOTAL DE OBRA		125 DÍAS CALENDARIOS	

Que, conforme se tiene la Opinión Legal n.º 277-2024-MDSM/OAJ-JMV, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, **EMITE OPINIÓN TÉCNICA LEGAL DE PROCEDENTE, PARA LA APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 20 DÍAS CALENDARIOS** y conforme lo señalado y justificado por la supervisión de obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Contorno de Ayabacas de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Santa María Sin Ampliación Presupuestaria, Distrito de San Miguel de la Provincia de San Román del Departamento de Puno" (...);

Que, este despacho considera necesario recordad que no existe norma específica que regule las ampliaciones plazo de obra en las obras por administración directa. No obstante, ello la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula de manera general las obras por administración directa, es un primer referente normativo que hay que tener en cuenta en las obras por administración directa;

Que, en mérito al numeral 5 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio del 1988, señala expresamente: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara: la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancia de supervisión de la obra";

Que, la presente ampliación de plazo de obra n.º 01, conforme al sustento técnico expuesto, se encuentra acreditada, y en atención a la evaluación y análisis efectuado por el Supervisor de Obra, como responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de obra, así como la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, en su calidad de responsables de ejecutar las labores de control y seguimiento durante el proceso de ejecución de obras. La ampliación de plazo de obra n.º 01, es aprobado al conllevar un análisis eminentemente técnico, donde su evaluación, respectiva verificación y cumplimiento de la normativa correspondiente, es responsabilidad exclusiva de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y avalado por la Gerencia de Infraestructura. Asimismo, la evaluación legal correspondiente a la aprobación ampliación de plazo de obra n.º 01, es de responsabilidad exclusiva de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad en su calidad de órgano de asesoramiento de la MDSM;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que **se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores**, asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto al expediente objeto de pronunciamiento, **habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en**





la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del expediente objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el artículo 39° último párrafo de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía n.° 255-2023-MDSM/A, de fecha 04 de agosto del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Contorno de la Plaza Cívica del Centro Poblado de Santa María de Ayabacas del Distrito de San Miguel de la Provincia de San Román del Departamento de Puno" con Código Único de Inversión n.° 2611439, por un periodo de veinte (20) días calendario; contabilizándose desde el 02 de mayo de 2024 hasta el 21 de mayo de 2024, ampliándose el plazo contractual de ejecución de 105 días calendarios a 125 días calendarios; la aprobación que se realiza es conforme a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas, órganos de línea y asesoramiento responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis del expediente técnico de ampliación de plazo de ejecución de obra n.° 01, es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra n.° 01, aprobado en el Artículo Primero, no implicara ampliaciones presupuestales en la ejecución de obra por su naturaleza contractual.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Residente de Obra y Supervisor o Inspector de Obra, la reprogramación del cronograma de ejecución de obra, debiendo informar en el periodo de pre liquidación de la obra.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que todos los documentos que anteceden y visan en la presente Resolución, son responsables los funcionarios y servidores que los emiten.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR con la presente Resolución Gerencial al Residente de Obra, Supervisor de Obra, Gerencia de Infraestructura y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para su conocimiento cumplimiento y fines.

ARTÍCULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR, con la presente Resolución a los sistemas administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL

Ing. Omar Saravia Quispe
GERENTE MUNICIPAL

(OSQ/gerc)
c.c.
Alcaldía
G.I.
O.S.L.I.
Residente de Obra
Supervisor de Obra
Archivo

Resolución Gerencial n.° 275-2024-MDSM/GM.
Fecha : 17/05/2024.
Reg. GM : 8084-5390.
Impreso : 08 ejemplares.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 409-2023-MDSM/GM

San Miguel, 09 de noviembre del 2023.

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Miguel.



VISTO: Informe N° 302-2023-SGIOP/MDSM/JJCC, de fecha 03 de noviembre de 2023, Informe N° 0361-2023-MDSM/GI/SGED/AEMM, de fecha 07 de noviembre de 2023, Informe N° 00208-2023-MDSM/GI-RFPC, de fecha 07 de noviembre de 2023, Informe N° 221-2023-MDSM/OSLI/FPV, de fecha 08 de noviembre de 2023, Informe N° 0519-2023-MDSM/GPIIJ/JPCHR. De fecha 09 de noviembre del 2023, OPINION LEGAL N° 439-2023-MDSM-OAJ. De fecha 09 de noviembre del 2023.

CONSIDERANDO.



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución confiere la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración es concordante con lo dispuesto en el artículo II Autonomía, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;



Que, conforme al numeral 3 del art 1 Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece, *"es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que exista normas específicas referidas a la obra se recabara el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda"*.



Que, conforme al numeral 12 de la Directiva N° 006-2019-MDSM/GEMU Directiva para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de Inversión Pública bajo la Modalidad de Administración Directa o Contrata de la Municipalidad Distrital de San Miguel, establece la Aprobación de Expediente Técnico; en el presente caso la solicitud en trámite cumple con los requisitos y procedimiento establecidos en la directiva citada.



Que, mediante Informe N° 302-2023-SGIOP/MDSM/JJCC, de fecha 03 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Ingeniería y Obras Públicas, REMITE el EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01 DE OBRA N° 01 (Ampliación de plazo N° 02 y Ampliación de Presupuesto N° 01), presentado por el Residente de Obra previo V°B° del Supervisor para la obra denominada "REPARACION DE CANAL DE DRENAJE, RENOVACION DE AREA VERDE, ADQUISICION DE SEÑALIZACION VERTICAL, EN EL (LA) SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AMBITO URBANO DE LA AV. HUANCANE DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CUI N° 2578329. Para su EVALUACION Y APROBACION.

ANTECEDENTES.

Mediante INFORME N° 003-2023-MDSM/SIOP/ESS-RO. El Ing. EDWIN SUCASACA SURCO en calidad de residente de obra, con aprobación del Ing. DENIS DAVIS PACOMPIA YANA SOLICITAN APROBACION DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01 (Ampliación de plazo N° 02 y Ampliación de Presupuesto N° 01) de la obra: "REPARACION DE CANAL DE DRENAJE, RENOVACION DE AREA VERDE, ADQUISICION DE SEÑALIZACION VERTICAL, EN EL (LA) SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AMBITO URBANO DE LA AV. HUANCANE DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2578329.



Que, mediante Informe N° 0361-2023-MDSM/GI/SGED/AEMM, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Sub gerente de Estudios Definitivos OPINA QUE ES PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO (Ampliación de Plazo N° 02 y Ampliación de Presupuesto N° 01) del proyecto Obra, "REPARACIÓN DE CANAL DE DRENAJE; RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE; ADQUISICIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN EL(LA) SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁMBITO URBANO DE LA AV. HUANCANÉ DEL





San Miguel

DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO", con Código Único de Inversiones: N° 2578329.,

Que, mediante Informe N° 00208-2023-MDSM/GI-RFPC, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Gerente de Infraestructura **emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y DECLARA PROCEDENTE EL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01** de la obra en ejecución denominada: "REPARACIÓN DE CANAL DE DRENAJE, RENOVACIÓN DE AREA VERDE, ADQUISICIÓN DE SEÑALIZACION VERTICAL, EN EL (LA) SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AMBITO URBANO DE LA AV. HUANCANE DEL ISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2578329, por un presupuesto de diferencia de **S/. 210,574.84 (DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 84/100 SOLES)**; por lo que el nuevo presupuesto de ejecución de obra reformulado asciende a **S/. 884.501-65 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UNO CON 65/100 SOLES)**, que representa un 31.25% de incidencia al presupuesto inicial, ejecutada por administración directa.

Que, mediante Informe N° 221-2023-MDSM/OSLI/FPV, de fecha 08 de noviembre de 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, **declara procedente y aprueba la modificación N°01 del expediente técnico** de el mismo que es justificado y aprobado por la supervisión de obra. denominado "REPARACIÓN DE CANAL DE DRENAJE; RENOVACION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE SEÑALIZACION VERTICAL; EN EL(LA) SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁMBITO URBANO DE LA AV. HUANCANÉ DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO", con código único de inversiones N°2578329,

- ✓ **el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, recomienda que, para el procedimiento administrativo de la modificación N°01 del expediente técnico, con asignación Presupuestal se resuelva con Acto Resolutivo a través de la oficina de Gerencia Municipal** de la Municipalidad Distrital de San Miguel, Provincia de San Román y Departamento de Puno. Se recomienda considerar que la entidad realice las acciones y trámite correspondiente en la aprobación, para la culminación de la mencionada Obra.

Que, mediante Informe N° 0519-2023-MDSM/GPII/JPCHR. De fecha 09 de noviembre de 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, en el marco de sus funciones y atribuciones y habiendo evaluado el expediente técnico en la parte presupuestal el proyecto "REPARACION DEL CANAL DE DRENAJE RENOVACION DE AREA VERDE ADQUISICION DE SEÑALIZACION VERTICAL: EN EL (LA) SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AMBITO URBANO DE LA AV. HUANCANE DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO, CUI N° 2578329.", **emite una opinión técnica favorable para su aprobación del expediente técnico Modificado N° 01, por la modalidad de Ejecución Administración Directa con Ampliación de Plazo de ejecución de 20 días calendario, con las siguientes especificaciones y detalles:**

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	PRESUPUESTO DEL EXP. TÉCNICO	PRESUPUESTO DE DIFERENCIA	PRESUPUESTO MODIFICADO	INCIDENCIA DE DIFERENCIA
Costo directo	S/. 619,658.48	S/. 169,680.28	S/. 789,338.76	25.18%
Gastos generales	30,106.54	31,038.84	61,145.38	4.61%
Gastos de supervisión	10,931.79	9,855.72	20,787.51	1.46%
Gastos de expediente técnico	9,230.00	0.00	9,230.00	0.00%
Gastos de liquidación	4,000.00	0.00	4,000.00	0.00%
Presupuesto total	S/. 673,926.81	S/.210,574.84	S/.884,501.65	31.25%

DESARROLLO/ANALISIS:

Según Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo I de los gobiernos locales; son entidades, básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Así mismos gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, evalúa el expediente técnico modificado N° 01 del proyecto: "REPARACION DEL CANAL DE DRENAJE RENOVACION DE AREA VERDE ADQUISICION DE SEÑALIZACION VERTICAL: EN EL (LA) SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AMBITO URBANO DE LA AV. HUANCANE DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO", CUI N° 2578329., cuyo objetivo central identificado es la prevención de desborde aguas pluviales en la avenida, y la recuperación de áreas verdes en la misma avenida, con finalidad de garantizar el bienestar de la población afectada por el problema, los cuales **se plantea ejecución con un presupuesto actualizado de S/ 884,501.65 soles en un plazo de ejecución de 20 días calendarios como ampliación de plazo que se le otorga para sus labores pendientes.**





Que, mediante OPINION LEGAL N° 439-2023-MDSM-OAJ. De fecha 09 de noviembre del 2023, emitido por el Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión técnica legal de PROCEDENTE para la aprobación de expediente técnico modificado (ampliación de plazo N°02 por 20 días calendarios y ampliación de presupuesto N° 1 por un monto de S/. 210,574.84 soles, de la obra "Reparación de Canal de Drenaje, Renovación de Área Verde, Adquisición de Señalización Vertical, en el Servicio de Drenaje Pluvial en el Ambito Urbano de la Av. Huancané del Distrito de San Miguel, Provincia de San Román, Departamento de Puno" con CUI N° 2578329; estando conforme a la normativa citada en las consideraciones normativas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 255-2023-MDSM/A, el Sr. Cristin Mamani Mamani en su condición de Alcalde de esta Municipalidad Distrital de San Miguel, ha delegado al Gerente Municipal las facultades administrativas y Resolutivas, además el Artículo 27 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde..."; a la vez, el último párrafo del artículo 39° del mismo marco normativo establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico Modificado N° 01, del proyecto "REPARACION DEL CANAL DE DRENAJE RENOVACION DE AREA VERDE ADQUISICION DE SEÑALIZACION VERTICAL, EN EL (LA) SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AMBITO URBANO DE LA AV. HUANCANE DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO, con CUI N° 2578329.", con ampliación de plazo N°02 por 20 días calendarios y ampliación de presupuesto actualizado N°1 (S/. 884,501.65) el mismo que será ejecutado por la modalidad de Administración Directa.

Table with 5 columns: DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS, PRESUPUESTO DEL EXP. TÉCNICO, PRESUPUESTO DE DIFERENCIA, PRESUPUESTO MODIFICADO, INCIDENCIA DE DIFERENCIA. Rows include Costo directo, Gastos generales, Gastos de supervisión, Gastos de expediente técnico, Gastos de liquidación, and Presupuesto total.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Ingeniería y Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a fin de que realicen las acciones que correspondan para su ejecución del expediente técnico aprobado en la presente resolución, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que todos los documentos que anteceden y visan en la presente Resolución, son responsables los funcionarios y servidores que los emiten.

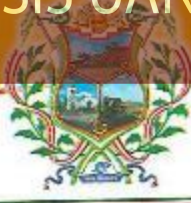
ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y demás instancias de la Municipalidad para el cumplimiento con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Distrital San Miguel signature block for Ing. Orma Saravia Quiroga, Gerente Municipal.

(050)116... C.e.f. Alvarita. S.I. S.G.R.D. Andino.





San Miguel

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial

N° 116-2024-MDSM/GM.

San Miguel, 22 de febrero del 2024.

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel

VISTO: El Informe n.º 014-2024-CE-MSTVP U. SAN JOSE II Y SAN CARLOS/WMA/R, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por el Ing. Wilber Mamani Apaza en su condición de Residente de Obra del Consorcio Esmeralda; la Carta n.º 019-2024-CE-ILVQ/RC, de fecha 18 de enero del 2023, emitido por el Representante Común del Consorcio Esmeralda; la Carta n.º 014-2024-MDSM-OSLI-JFG, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por el Ing. Javier Flores Galindo en su condición de Supervisor de Obra; el Informe n.º 028-2024-MDSM/OSLI/FPV, de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Entidad; el Informe n.º 00065-2024-MDSM/GI-JRBC, de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura de la Entidad; el Informe n.º 035-2024-MDSM/SGPR/RCQQ, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización de la Entidad; el Informe n.º 0046-2024-MDSM/GPPI/JPCHR, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Entidad; así como la Opinión Legal n.º 100-2024-MDSM/OAJ, de fecha 22 de febrero del 2024, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución confiere la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración es concordante con lo dispuesto en el artículo II Autonomía, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, a través del inciso 1.1) Principio de Legalidad del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444 que se publicó mediante el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, estable que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 255-2023-MDSM/A, el Sr. Cristin Mamani Mamani en su condición de Alcalde de esta Municipalidad Distrital de San Miguel, ha delegado al Gerente Municipal las facultades administrativas y Resolutivas (...);

Que, con Resolución Gerencial n.º 363-2023-MDSM/GM, de fecha 12 de octubre del 2023, se aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA, del proyecto denominado: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones San José II y San Carlos del Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno"* con Código Único de Inversión N° 2494313; bajo la modalidad de administración indirecta - por contrata, con un plazo de ejecución de Ciento Treinta y Cinco (135) Días Calendario, y contempla un presupuesto de ejecución de obra ascendente a S/ 4'763,785.63 (Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 63/100 Soles) (...);

Que, bajo la normativa de Contrataciones del Estado, se realizó el Procedimiento de Contratación Directa n.º 01-2023-MDSM/OEC-1, para la contratación de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones San José II y San Carlos del Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno"* con Código Único de Inversión N° 2494313, a favor del Consorcio Esmeralda, perfeccionado mediante Contrato n.º 24-2023-MDSM/GEMU, por la suma de S/ 4'612,137.13 (Cuatro Millones Seiscientos Doce Mil Ciento Treinta y Siete con 13/100 Soles);





Que, de acuerdo al Informe n.º 014-2024-CE-MSTVP U. SAN JOSE II Y SAN CARLOS/WMA/R, el Ing. Wilber Mamani Apaza en su condición de Residente de Obra del Consorcio Esmeralda, presenta el expediente técnico de adicional de obra n.º 02 con deductivo vinculante, a fin que realice su trámite ante la supervisión, concluye lo siguiente:

(...)

- Las partidas nuevas no fueron consideradas en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria su ejecución para dar cumplimiento a las metas físicas previstas de la obra por lo que esto da lugar al Presupuesto Adicional de Obra n.º 02 con Deductivo Vinculante, dicha necesidad se originó como consecuencias de las deficiencias del expediente técnico de saldo de obra.
- Por lo descrito en el numeral B del ítem B.1 el monto del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante asciende a S/. 455,269.46 N.S. con una incidencia en relación al Presupuesto Contractual vigente del 9.87%.
- Referido al deductivo de Obra n.º 01 monto detallado en el numeral B del ítem B.2 asciende a la suma de S/. 307,026.64 N.S. que representa una incidencia del 6.66% en relación al Presupuesto Contractual vigente.
- La incidencia acumulada a la fecha, teniendo en cuenta el Adicional por Mayores Metrado n.º 01, Adicional por Partidas nuevas n.º 02 y deductivo vinculante n.º 01 es de 11.11% en relación al Presupuesto Contractual vigente, descrito con mayor detalle en el numeral B del ítem B.3 del presente Informe.
- Esta Residencia hace alcance **ADICIONAL DE OBRA N.º 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE** conforme lo establece el reglamento de la ley de contrataciones del estado: **ARTÍCULO 205. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) inciso 205.1.**

(...);

Que, con la Carta n.º 019-2024-CE-ILVQ/RC, el Representante Común del Consorcio Esmeralda, hace alcance al supervisor de obra el expediente de adicional de obra n.º 02 con deductivo vinculante, presentado por el residente de obra, de conformidad al numeral 94.4 de la Ley de Contrataciones de Estado, así como el Artículo 205 del numeral 205.4 de RLCE.;

Flores Galindo en su condición de Supervisor de Obra, prescribe que, de la revisión realizada a los documentos presentados por parte del contratista, lo siguiente:

"SE CONCLUYE QUE EL PRESENTE INFORME ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N.º 02, ES PROCEDENTE Y APROBADA POR ESTA SUPERVISIÓN YA QUE ESTAS PARTIDAS SON INDISPENSABLES Y NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS METAS PROYECTADAS, monto cual asciende a S/ 455,269.46 (Son: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 46/100 SOLES), incluido el I.G.V.; la incidencia real con respecto al presupuesto de contrato es de 9.87 %, el deductivo Vinculante N.º 01 representa 6.66% de incidencia respecto al contrato. Debiendo mencionar que está aprobado el Mayor Metrado N 01-SUB BASE con Resolución Gerencial N.º 496-2023-MDSM/GM, la cual tiene una incidencia de 7.90%, por lo que se hace mención que la incidencia acumulada a la fecha es de 11.11%, por tanto, se considera y está enmarcado dentro de las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) Por lo tanto, solicito que la municipalidad Distrital de San Miguel apruebe y de celeridad el Expediente Adicional de Obra N.º 02 con Deductivo Vinculante.

Con respecto a **la ampliación de plazo solicitado por el contratista de 45 días calendario, para la ejecución del ADICIONAL DE OBRA N.º 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE, dicho pedido no es causal de ampliación de plazo** ya que la actividad de ejecución de las partidas encofrado, 03.04.01 VEREDAS, ENCOFRADO Y DEENCOFRADO: 03.04.02 VEREDAS DE CONCRETO F^c-175 KG/CM² E-10CM. ACABADO COLOREADO, FROTACHADO Y BRUÑADO CA 1:2; tiene inicio de actividad el 04 de febrero del 2023 según calendarios aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 471-2023-MDSM/GM." (el énfasis es agregado.)

Que, en ese sentido, a través del Informe n.º 028-2024-MDSM/OSLI/FPV, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Entidad, prescribe lo siguiente:

(...)

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL,

En base a la información que se tiene se ha elaborado el Presupuesto Adicional con los Análisis de Precios Unitarios Ofertados en el Contrato de Obra, asimismo se ha generado nuevos Análisis de Precios Unitarios correspondiente a partidas nuevas.

DEL MONTO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N.º 02.





Resumen del Presupuesto

Proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES SAN JOSE II Y SAN CARLOS DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO		
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL		
Departamento	PUNO		
Provincia	SAN ROMAN		
Distrito	SAN MIGUEL		
		Costo a:	Enero - 2024
Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo	
03	ADICIONAL DE OBRA Nº 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE	345,872.29	
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		345,872.29	
		Mano de Obra	160,524.18
		Materiales	164,700.17
		Equipo	20,582.94
	COSTO DIRECTO	345,872.29	
	GASTOS GENERALES (6.55030311496%)	22,855.68	
	UTILIDAD 5 %	17,293.61	
	SUB TOTAL	385,821.58	
	IGV. 18 %	68,447.88	
	PRESUPUESTO TOTAL	456,269.46	

Son : CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 46/100 SOLES

(...)
CRONOGRAMA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA Nº 02:
 La ejecución de los trabajos comprendidos en el presente **ADICIONAL DE OBRA Nº 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE** requiere un tiempo de 45 días calendario, según programación de obra CPM y GANTT el que se adjunta en el presente expediente técnico de **ADICIONAL DE OBRA Nº 02.**
CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA:

Para efectos del cálculo del porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra respecto del monto del contrato original, corresponde aplicar la normativa de contrataciones aplicable al contrato.
 Para **CONTRATOS QUE APLICA LEY Nº 30225** y su Reglamento (a partir del 9 de enero de 2016).

INCIDENCIA DE ADICIONALES (Resolución de Contraloría Nº 387-2020-CG)

DESCRIPCION	COSTO SUB TOTAL S/.	IGV S/.	TOTAL S/.	% INCIDENCIA	
				PARCIAL %	ACUMULAD %
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL					
001 - PRESUPUESTO CONTRACTUAL (CONTRATO DE OBRA Nº 24-2023-WDSMIGEMU)	3,908,590.79	703,546.34	4,612,137.13	100.00%	100.00%
MONTO DE PRESUPUESTOS					
MAYOR METRADO					
002 - ADICIONAL DE OBRA Nº 01: POR MAYORES METRADOS - SUB BASE	308,590.64	55,546.32	364,136.96	7.90%	7.90%
ADICIONAL DE OBRA					
003 - ADICIONAL DE OBRA Nº 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE	385,821.58	68,447.88	456,269.46	9.87%	9.87%
DEDUCTIVO DE OBRA					
004 - DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01	260,192.07	46,834.57	307,026.64	6.66%	6.66%
TOTALES					
			512,379.78	11.11%	

Formula:
 Según Resolución de Contraloría Nº 387-2020-CG

Donde:

- PAO = Presupuestos adicionales de Obra aprobados.
- MM = Mayores metros aprobados.
- PDV = Presupuesto deductivos vinculados aprobados.
- M.C. = Monto del Contrato Original
- % I = Porcentaje de incidencia acumulada de un presupuesto adicional de obra, respecto del monto del contrato original

$$\%I = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} PAO + \sum_{i=1}^{i=n} MM - \sum_{i=1}^{i=n} PDV}{M. C.}$$

% INC = 11.11%

CONCLUSIONES





San Miguel

Esta dependencia CONCLUYE CON RESPECTO AL INFORME ADICIONAL N° 2 CON DEDUCTIVO VINCULANTE, ES PROCEDENTE Y APROBADA, YA QUE ESTAS PARTIDAS SON INDISPENSABLES Y NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS METAS PROYECTADAS.

El presupuesto al cual asciende el adicional n°2 con deductivo vinculante es S/ 455,269.46 (Son: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 46/100 SOLES), incluido el I.G.V. El presupuesto Deductivo vinculante de Obra N° 01 asciende a S/ 307,026.64, precio que incluye el IGV, la incidencia del ADICIONAL N° 2 es de 9.87 %, el deductivo Vinculante N° 01 representa 6.66% de incidencia respecto al contrato. Debiendo mencionar que está aprobado el Mayor Metrado N° 01 - SUB BASE con Resolución Gerencial N° 496-2023-MDSM/GM, la cual tiene una incidencia de 7.90%, por lo que se hace mención que la incidencia acumulada a la fecha es de 11.11%, por tanto, se considera y está enmarcado dentro de las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) se recomienda realizar el trámite del Expediente Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante. (...)” (el subrayado y negrita es nuestro.)

Que, en ese entendido mediante el Informe n.° 00065-2024-MDSM/GI-JRBC, el Gerente de Infraestructura de la Entidad, (...) **APRUEBA Y DECLARA PROCEDENTE EL ADICIONAL N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE, EL CUAL ASCIENDE EL ADICIONAL N° 2 CON DEDUCTIVO VINCULANTE ES S/ 455.269.46 (SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 46/100 SOLES), EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 ASCIENDE A S/ 307.026.64,** del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES SAN JOSE II Y SAN CARLOS DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPARTAMENTO DE PUNO”. la incidencia del ADICIONAL N° 2 es de 9.87%, el deductivo Vinculante N° 01 representa 6.66% de incidencia respecto al contrato. Debiendo mencionar que está aprobado el Mayor Metrado N° 01 - SUB BASE con Resolución Gerencial N° 496-2023-MDSM/GM, la cual tiene una incidencia de 7.90%, por lo que se hace mención que la incidencia acumulada a la fecha es de 11.11%, por tanto, se considera y está enmarcado dentro de las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) (...) (el énfasis es agregado.);

Que, al respecto con el Informe n.° 035-2024-MDSM/SGPR/RCQQ, el Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización de la Entidad, emite opinión técnica indicando que **otorga opinión favorable para su continuidad de trámite y ejecución de del proyecto en mención:** acorde al cuadro que se detalla:

ITEM	SEC/FUNC	NOMBRE DE SEC. FUNCIONAL	FTE FTO	RUBRO	DISP_PPTO	PPTO POR CERTIFICAR
01	0100	Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones San José II y San Carlos del Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno	05 Recursos Determinados	07 Fondo de Compensación Municipal	148,242.82	148,242.82
TOTALES					148,242.82	148,242.82

Que, asimismo a través del Informe n.° 0046-2024-MDSM/GPPI/JPCHR, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Entidad, con relación al adicional de obra n.° 02 con deductivo vinculante, concluye lo siguiente: “(...) en el marco de sus funciones y atribuciones, **EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, POR UN MONTO DE S/ 148,243.00** (Ciento cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres con 00/100 soles), en la Secuencia Funcional (100) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES SAN JOSE II Y SAN CARLOS DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO, considerando la libre disponibilidad presupuestal de Recursos Determinados (05), para su aprobación del ADICIONAL N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE de la obra en referencia. (...)” (el énfasis es agregado.);

Que, por su parte con Opinión Legal n.° 100-2024-MDSM/OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **DECLARA PROCEDENTE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR EL MONTO DE S/. 148,243.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 POR EL MONTO DE S/307.026.64 (TRECIENTOS SIETE MIL VEINTE SEIS CON 64/100 SOLES),** de la obra denominada “Mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones San José II y San Carlos del Distrito de San Miguel, Provincia de San Román-Departamento de Puno”, con CUI n.° 2494313, considerando que existe la revisión y aprobación por parte de la supervisión, del jefe de oficina de supervisión y liquidación, así como la evaluación previa de la Gerencia de





Infraestructura y opinión técnica presupuestal favorable por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;

Que, el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establece que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)";

Que, el literal b) del artículo 15° del Reglamento, respecto al Sistemas de Contratación de Precios Unitarios, establece que este es aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. Respecto a las Obras, puntualmente señala "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución";

Que, en el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, señala:

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra





San Miguel

facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.
205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional."

Que, conforme lo preceptúa el Artículo 34 del Decreto Supremo n.º 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que las Modificaciones al contrato puede producirse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, la norma en mención señala expresamente que: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, h) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.4. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, en ese orden de ideas expuestas y conforme al expediente técnico de Adicional de Obra con deductivo vinculante presentado por el contratista con la autorización y/o aprobación de la Supervisión, la misma previa evaluación técnica del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y del Gerente de Infraestructura se ha determinado técnicamente que el Expediente Técnico de Adicional de Obra con deductivo vinculante cumple con las condiciones según el marco normativo vigente y Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificaciones;

Que, cabe señalar que, respecto a la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse con los Adicionales de Obra con deductivo vinculante, específicamente en lo que respecta al cumplimiento de procedimientos, requisitos y otras formalidades contenidas en las normas legales de la materia; verificándose que éstos se encuentran conformes. Cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la citada Oficina no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de Gerencia de infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de las áreas técnicas en mención;

Que, finalmente, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, (...), constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del expediente objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del





respectivo acto administrativo; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el artículo 39° último párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía n.° 255-2023-MDSM/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO de Adicional de Obra n.° 02 Por Partidas Nuevas por el monto de S/ 455,269.46 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 46/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra n.° 01 por el monto de S/ 307,026.64 (Trescientos Siete Mil Veintiséis con 64/100 Soles); teniendo un adicional neto de S/ 148,243.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles), correspondiente al Contrato n.° 24-2023-MDSM/GEMU, de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones San José II y San Carlos del Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno", con Código Único de Inversiones n.° 2494313; conforme a los informes técnicos y legales así como los argumentos de hecho y de derecho esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Expediente Técnico de Adicional de Obra con deductivo vinculante, aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución Gerencial, se otorga en mérito a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas, órganos de línea y asesoramiento responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, aclarar que los profesionales que han intervenido en la revisión y conformidad del presente expediente administrativo, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación; motivo por el cual, la presente Resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones; que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución, así como las que se deriven de la misma en el marco de la Ley, entre ellos se cautele el incremento de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR, a la Gerencia de Infraestructura, cumpla con notificar con la presente Resolución Gerencial al representante legal del Consorcio Esmeralda. (Contratista) y al Ing. Javier Flores Galindo (Supervisor de Obra), con las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que todos los documentos que anteceden y visan en la presente Resolución, son responsables los funcionarios y servidores que los emiten.

ARTÍCULO SEXTO. - TRANSCRIBIR con la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y a los demás sistemas administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel, de acuerdo a su competencia, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes, con las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

- (OSQ/jecs)
- c.c.
- Alcaldía.
- G.A.F.
- G.I.
- O.S.L.
- Consorcio Esmeralda.
- Supervisor de Obra.
- Archivo.

Resolución Gerencial n.° 116-2024-MDSM/GM.
 Fecha : 22/04/2024.
 Impreso : 01 ejemplares.

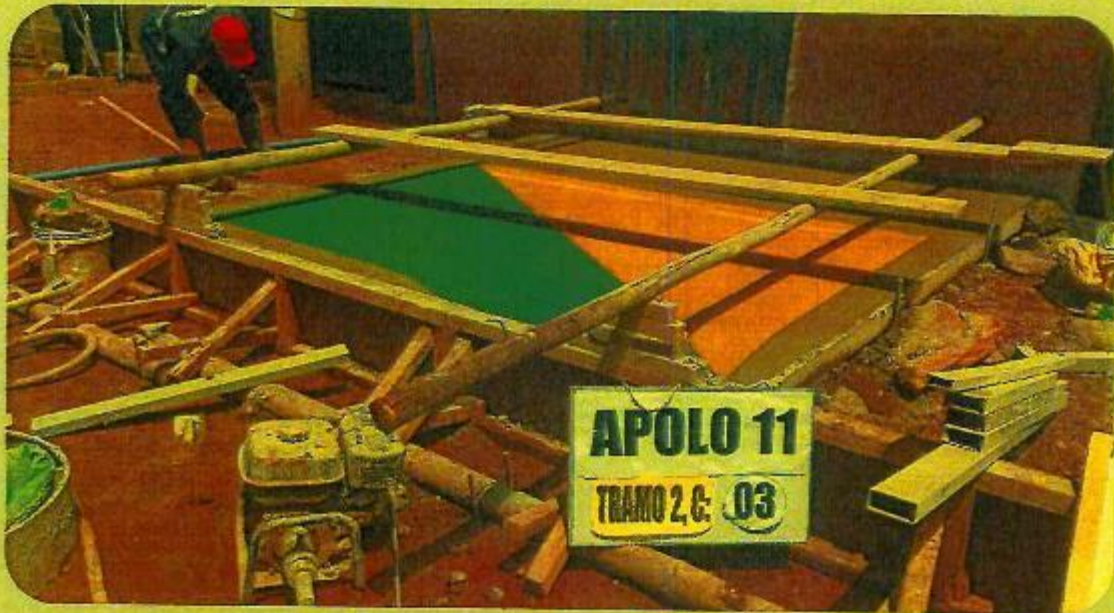
Municipalidad Distrital San Miguel
 Ing. Omar Saravia Quispe
 GERENTE MUNICIPAL





CONSORCIO ESMERALDA

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES SAN JOSÉ II Y SAN CARLOS
DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN -
DEPARTAMENTO DE PUNO



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

Ejecución : Consorcio Esmeralda.
 Residente : Ing. Wilber Mamani Apaza
 Supervisor : Ing. Javier Flores Galindo.
 Ubicación:

- Región : Puno
- Provincia : San Román.
- Distrito : San Miguel

(Handwritten signature)
 Ing. Wilber Mamani Apaza
 CIP N° 73003

Marzo-2024



Municipalidad Distrital San Miguel

10

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial

N° 060-2024-MDSM/GM.

San Miguel, 25 de enero del 2024.

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel

VISTO: El Informe n.° 015-2024-CE-MSTVP U. SAN JOSE II Y SAN CARLOS/WMA/R, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por el Ing. Wilber Mamani Apaza en su condición de Residente de Obra del Consorcio Esmeralda; la Carta n.° 020-2024-CE-ILVQ/RC, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por el Representante Común del Consorcio Esmeralda; la Carta n.° 012-2024-MDSM-OSLI-JFG, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por el Ing. Javier Flores Galindo en su condición de Supervisor de Obra; el Informe n.° 005-2024-MDSM/OSLI/FPV, de fecha 21 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Entidad; el Informe n.° 00034-2024-MDSM/GI-JRBC, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura de la Entidad; así como la Opinión Legal n.° 027-2024-MDSM/OAJ, de fecha 25 de enero del 2024, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución confiere la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración es concordante con lo dispuesto en el artículo II Autonomía, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, a través del inciso 1.1) Principio de Legalidad del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.° 27444 que se publicó mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;"*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 325-2023-MDSM/A, el Sr. Cristin Mamani Mamani en su condición de Alcalde de esta Municipalidad Distrital de San Miguel, ha delegado al Gerente Municipal las facultades administrativas y Resolutivas (...);

Que, con Resolución Gerencial n.° 363-2023-MDSM/GM, de fecha 12 de octubre del 2023, se aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA, del proyecto denominado: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones San José II y San Carlos del Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno"* con Código Único de Inversión N° 2494313; bajo la modalidad de administración indirecta por contrata, con un plazo de ejecución de Ciento Treinta y Cinco (135) Días Calendario, y contempla un presupuesto de ejecución de obra ascendente a S/ 4'763,785.63 (Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 63/100 Soles) (...);

Que, bajo la normativa de Contrataciones del Estado, se realizó el Procedimiento de Contratación Directa n.° 01-2023-MDSM/OEC-1, para la contratación de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones San José II y San Carlos del Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno"* con Código Único de Inversión N° 2494313, a favor del Consorcio Esmeralda, perfeccionado mediante Contrato n.° 24-2023-MDSM/GEMU, por la suma de S/ 4'612,137.13 (Cuatro Millones Seiscientos Doce Mil Ciento Treinta y Siete con 13/100 Soles);

Que, a través de la Resolución Gerencial n.° 496-2023-MDSM/GM, de fecha 29 de diciembre del 2023, se **APRUEBA EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N.° 01 POR MAYORES METRADOS EN LA PARTIDA 02.06 SUB BASE, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N.° 24-2023-MDSM/GEMU**, de la obra denominada: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones San José II y San Carlos del Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno"*, con Código Único de Inversiones n.° 2494313, por el monto que asciende a la suma de S/ 864,156.96 (Trecientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Seis con 96/100 Soles), incluido IGV, (...);

Que, de acuerdo al Informe n.° 015-2024-CE-MSTVP U. SAN JOSE II Y SAN CARLOS/WMA/R, el Ing. Wilber Mamani Apaza en su condición de Residente de Obra del Consorcio Esmeralda, solicita ampliación de plazo n.° 01, para la ejecución de Mayores Metrados en la Partida 02.06 Sub Base a fin de cumplir con las metas físicas planteadas en el Expediente Técnico de Saldo de Obra.



Ing. Wilber Mamani Apaza
CIP. N.° 13003
RESIDENTE DE OBRA



Para información:
0152 / Municipalidad de San Miguel 01 03

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú





Municipalidad Distrital San Miguel

Que, con la Carta n.º 020-2024-CE-ILVQ/EC, el Representante Común del Consorcio Esmeralda, hace alcance al supervisor de obra la solicitud de ampliación de plazo n.º 01 con el sustento técnico, presentado por el residente de obra, (...)

Que, por su parte con la Carta n.º 012-2024-MDSM-OSLI-JFG, el Ing. Javier Flores del contratista, lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- ESTA SUPERVISIÓN APRUEBA EL PRESENTE SUSTENTO TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR MAYORES METRADOS DE OBRA**, que son indispensables y necesarias para cumplir con las metas proyectadas, como se muestra el sustento mostrado, diagrama Gantt, cual indica que tiene una ruta crítica en el PAVIMENTO Y VEREDAS.
- ESTA SUPERVISIÓN APRUEBA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01 EN LA PARTIDA 02.06 SUB BASE, QUE REQUIERE UN PLAZO DE 24 DÍAS CALENDARIOS PARA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y PARTIDAS QUE CONFORMA LA PARTIDA 02.06 SUB BASE.**

(...)" (el énfasis es agregado.)

Que, en ese sentido, a través del Informe n.º 005-2024-MDSM/OSLI/FPV, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Entidad, concluye: "(...) Por el análisis realizado al expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 01 por mayores metrados, y conforme a la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, esta dependencia DECLARA PROCEDENTE AL INFORME TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01, POR 24 DIAS CALENDARIOS. (...)" (el subrayado y negrilla es nuestra.)

Que, en ese entendido mediante el Informe n.º 00024-2024-MDSM/GI-JRBC, el Gerente de Infraestructura de la Entidad, precisa lo siguiente:

(...)

CALCULO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Sustenta como causal de ampliación de plazo lo siguiente:

- Ejecución de mayores metrados.

La ejecución de mayores metrados con lleva el incremento de días de ejecución de partidas que conforman la ruta crítica las cuales son: 02.06 Sub Base, de la cual se tiene 24 días calendarios:

CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	TIEMPO EN DIAS
Ejecución de Mayores Metrados	24
TOTAL	24 días

De la ampliación de plazo se tiene la nueva fecha de conclusión:

DESCRIPCION	FECHA	DIAS CALENDARIOS	OBSERVACIONES
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL		185 días Calendarios	RESOLUCION GERENCIAL N° 360-2023 - MDSM/GEMU.
Fecha del Inicio de Ejecución de Obra	06/12/2023		
Fecha de Culminación Programada	18/04/2024		
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01		24 Días Calendarios	
Nueva Fecha de Culminación	12/05/2024		
Plazo Total de Ejecución de Obra		159 días calendario	

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo tanto, en función a las referencias, Esta Gerencia de Infraestructura, **DECLARA PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR MAYORES METRADOS DE OBRA (02.06 Sub Base), por 24 días calendarios del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES SAN JOSÉ II Y SAN CARLOS DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO"** con CUI N° 2494313, ejecutada por administración indirecta (contrata). Solicito continuar el trámite de para **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, previa Opinión legal.** (...)"

Que, por su parte con Opinión Legal n.º 027-2024-MDSM/OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, prescribe que (...) **REVISADO LOS ACTUADOS ESTA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DECLARA POR LA PROCEDENCIA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR MAYORES METRADOS** de obra denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones San José II y San Carlos del Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno" con CUI N° 2494313, por 24 días calendarios, ejecutada por administración indirecta (contrata), considerando que existe la revisión y aprobación por

CONSORCIO ESMERALDA
Leon Vargas Quiro
DNL N° 8074914
REPRESENTANTE COMÚN



Para más información: <http://municipalidad-sanmiguel.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú





Municipalidad Distrital San Miguel

08

parte de la supervisión, del jefe de oficina de supervisión y liquidación, así como la evaluación previa de la Gerencia de Infraestructura;

Que, al respecto el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF, establece:

Artículo 34. Modificaciones al contrato.

(...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, en ese contexto el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, establece lo siguiente:

Artículo 197° Causales de ampliación de plazo.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo.

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

Estos numerales modificados por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 334-2022-EF.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

(...)

Que, el numeral 205.11 del Reglamento, dispone que "El contratista mediante anotación en el cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...)" Que, el numeral 205.12 del Reglamento, dispone que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. La encargada de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, en ese orden de ideas expuestas y conforme al sustento de ampliación de plazo n.° 01 por mayores metrados 02.06. Sub Base presentado por el contratista con la aprobación de la Supervisión, la misma previa evaluación técnica del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y del Gerente de Infraestructura se ha determinado técnicamente que la ampliación de plazo de mayores metrados 02.06. Sub Base cumple con las condiciones según el marco normativo vigente y Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificaciones;

Que, cabe señalar que, respecto a la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse con la ampliación de plazo n.° 01, específicamente en lo que respecta al cumplimiento de procedimientos, requisitos y otras formalidades contenidas en las normas legales de la materia; verificándose que éstos se encuentran conformes. Cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la citada Oficina no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de Gerencia de infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de las áreas técnicas en mención;

REPRESENTANTE COMÚN
DNI. N° 8075914
LEON FERRUGO OTIÑO



RESIDENTE DE OBRA
DNI. N° 73001173
WILSON VILLALBA VILLALBA



TELÉFONO: (051)358705



DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



Municipalidad Distrital San Miguel

07

Que, finalmente, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el presente, (...), constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del expediente objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el artículo 39° último párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía n.° 255-2023-MDSM/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del

Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones San José II y San Carlos del Distrito de San Miguel - Provincia de San Ramón - Departamento de Puno", con Código Único de Inversiones n.° 2494315, por un periodo de Veinticuatro (24) días calendarios, ampliándose el plazo contractual de ejecución de 135 días calendarios a 159 días calendarios; la aprobación que se realiza es conforme a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas, órganos de línea y asesoramiento responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en

la revisión y conformidad de la presente ampliación de plazo, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación; motivo por el cual, la presente Resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones; que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística,

Abastecimiento y Patrimonio, efectúe las acciones administrativas conducentes a la materialización de la agenda correspondiente, al contratista (Consorcio Esmeralda), en mérito a la presente aprobación de ampliación de plazo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución Gerencial al

representante legal del Consorcio Esmeralda. (Contratista) y al Ing. Javier Flores Galindo (Supervisor de Obra), con las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que todos los documentos que anteceden y visan

en la presente Resolución, son responsables los funcionarios y servidores que los emiten.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR con la presente Resolución Gerencial a la

Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y a los demás sistemas administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel, de acuerdo a su competencia, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes, con las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

SAN MIGUEL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL



Ing. Omar Sarate Quispe
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO ESMERALDA

Ing. León Vargas Quiro
DNI. N° 80294914
REPRESENTANTE COMÚN

RESOLUCIÓN N° 001-2023-GERMUN
REPRESENTANTE DE OBRA

- (OSQ/jacs)
- c.c.
- Alcaldía.
- G.I.
- O.S.L.I.
- S.G.L.A.P.
- Consorcio Esmeralda.
- Supervisor de Obra.
- Archivo.

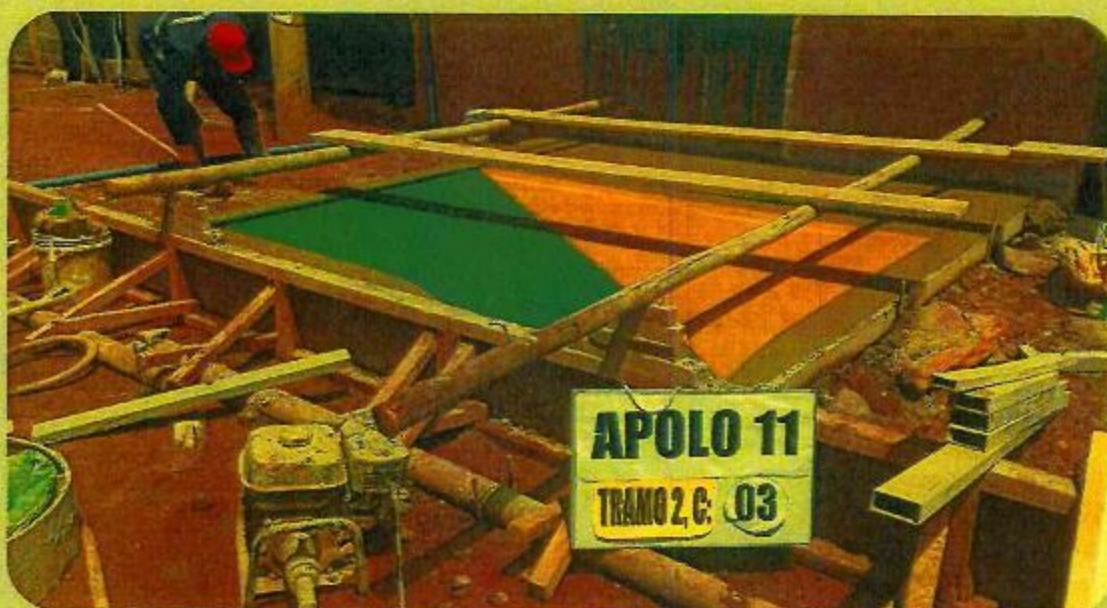
Resolución Gerencial n.° 000-2023-MDSM/GM.
Fecha : 25/01/2023.
Impreso : 07 ejemplares.





CONSORCIO ESMERALDA

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES SAN JOSÉ II Y SAN CARLOS
DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN -
DEPARTAMENTO DE PUNO



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

Ejecución : Consorcio Esmeralda.
Residente : Ing. Wilber Mamani Apaza
Supervisor : Ing. Javier Flores Galindo.
Ubicación:

- Región : Puno
- Provincia : San Román.
- Distrito : San Miguel

Ing. Wilber Mamani Apaza
RESIDENTE DE OBRA

Marzo-2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroínas Bañallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial

Nº 181-2024-MDSM/GM.

San Miguel, 25 de marzo del 2024.

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel

VISTO: El Informe n.º 022-2024-CE-MSTVP U. SAN JOSE II Y SAN CARLOS/WMA/R, de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Wilber Mamani Apaza en su condición de Residente de Obra del Consorcio Esmeralda; la Carta n.º 050-2024-CE-ILVQ/RC, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por el Representante Común del Consorcio Esmeralda; la Carta n.º 022-2024-MDSM-OSLI-JFG, de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Javier Flores Galindo en su condición de Supervisor de Obra; el Informe n.º 061-2024-MDSM/OSLI/FPV, de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Entidad; el Informe n.º 144-2024-GI-SG10P/MDSM/JOC, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Gerente de Ingeniería y Obras Públicas de la Entidad; el Informe n.º 00164-2024-MDSM/GI-JRBC, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura de la Entidad; así como la Opinión Legal n.º 183-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 22 de marzo del 2024, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución confiere la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración es concordante con lo dispuesto en el artículo II Autonomía, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, a través del inciso 1.1) Principio de Legalidad del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444 que se publicó mediante el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;"

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 255-2023-MDSM/A, el Sr. Cristin Mamani Mamani en su condición de Alcalde de esta Municipalidad Distrital de San Miguel, ha delegado al Gerente Municipal las facultades administrativas y Resolutivas (...);

Que, con Resolución Gerencial n.º 263-2023-MDSM/GM, de fecha 12 de octubre del 2023, se aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA, del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones: San José II y San Carlos del Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno" con Código Único de Inversión Nº 2494313; bajo la modalidad de administración indirecta - por contrata, con un plazo de ejecución de Ciento Treinta y Cinco (135) Días Calendario, y contempla un presupuesto de ejecución de obra ascendente a S/ 4'763,785.63 (Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 63/100 Soles) (...);

Que, bajo la normativa de Contrataciones del Estado, se realizó el Procedimiento de Contratación Directa n.º 01-2023-MDSM/OEC-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones San José II y San Carlos del Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno" con Código Único de Inversión Nº 2494313, a favor del Consorcio Esmeralda, perfeccionado mediante Contrato n.º 24-2023-MDSM/GEMU, por la suma de S/ 4'612,137.15 (Cuatro Millones Seiscientos Doce Mil Ciento Treinta y Siete con 15/100 Soles);

Que, de acuerdo al Informe n.º 022-2024-CE-MSTVP U. SAN JOSE II Y SAN CARLOS/WMA/R, el Ing. Wilber Mamani Apaza en su condición de Residente de Obra del Consorcio Esmeralda, presenta el sustento técnico de ampliación de plazo n.º 02 por la demora en aprobación del adicional de obra n.º 02 con deductivo vinculante, en el que concluye lo siguiente:

- (...)
> El CONSORCIO ESMERALDA conforme a lo descrito en el presente Sustento Técnico Ampliación de Plazo de Obra, Solicita la Ampliación de Plazo Nº 02, por 14 días Calendarios.
> Es necesario un plazo adicional de 14 días calendarios para poder ejecutar la totalidad de los trabajos en las partidas han sido afectados y que forma la ruta crítica de la Obra en ejecución, debido a que no existe un plazo vigente para su ejecución y quedaría

CONSORCIO ESMERALDA Tradición Vargas Ojeda





San Miguel

04

la obra inconclusa. Este pedido está amparado en el Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado Mediante D. S. N° 344-2018-EF), está configurada la causal de la Ampliación de Plazo como: c) Atrazos y/o paralizaciones (Aprobado Mediante D. S. N° 344-2018-EF), está configurada la causal de la Ampliación de Plazo como: 205.6) En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

- Por consiguiente, se solicita una Ampliación de Plazo N° 02 por demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 02, por 14 Días Calendarios comprendidos en el periodo de 10 de febrero del 2024 al 23 de febrero del 2024. Por lo tanto, se desplaza la fecha de término de obra al 26 de mayo del 2024.
- Se acredita la causal y se ha cumplido estrictamente con el procedimiento legal, asimismo se ha demostrado que las partidas que forman la ruta crítica de la obra en ejecución ha sido afectadas desde el 10 de febrero del 2024 hasta el 23 de febrero del 2024, por el total de 14 días calendario debido a la demora de la Entidad en emitir y notificar la resolución de aprobación del expediente técnico de Adicional de Obra N° 02.
- Las pretensiones de esta solicitud de ampliación de Plazo N° 02, son meramente técnicas sin perjuicio alguno en el aspecto económico a la entidad, por tanto, se solicita el plazo adicional por catórces (14) días calendarios sin resarcimiento de los gastos generales variables.

(...);

Que, con la Carta n.° 050-2024-CE-ILVQ/RC, el Representante Común del Consorcio Esmeralda, hace alcance al supervisor de obra el sustento técnico de ampliación de plazo n.° 02 por la demora en aprobación del adicional de obra n.° 02 con deductivo vinculante, presentado por el residente de obra, en concordancia al Artículo 197° inciso a) Atrazos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista y de conformidad al Artículo 205 del numeral 205.6 del RLCE;

Que, por su parte con la Carta n.° 028-2024-MDSM-OSLI-JFG, el Ing. Javier Flores Galindo en su condición de Supervisor de Obra, prescribe que, de la revisión realizada a los documentos presentados por parte del contratista, lo siguiente:

CUANTIFICACION DE LOS DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02, POR LA SUPERVISION

- Inicio de la causal por demora en la aprobación de la Prestación de Adicional de Obra N° 02: 10/02/2024.
- Fin de la causal por demora en la aprobación de la Prestación de Adicional de Obra N° 02: 23/02/2024.
- Días calendarios a tomar en cuenta:
 - 10/02/2024 (sábado), 11/02/2024 (domingo) = 2 días
 - 16/02/2024 (sábado), 17/02/2024 (domingo) = 2 días
- Días no hábiles a considerar, Ampliación de Plazo N° 02 = 04 Días Calendarios
- Días hábiles de Ampliación de Plazo N° 02 = 10 Días Calendarios
- Total, de días a considerar de Ampliación de Plazo N° 02 = 14 Días Calendarios

Esta supervisión viendo los días hábiles desde la fecha causal que amote el Residente de Obra en el cuaderno de obra se considera de la fecha: 10/02/2024 a la fecha 23/02/2024, 10 días calendarios de ampliación de plazo, esto con la finalidad de cumplir y calmar la totalidad de las siguientes partidas: 03.04.02 VEREDAS DE CONCRETO F'c-175 KG/CMs E-10CM, ACABADO COLOREADO, FROTACHADO Y BRUÑADO CA 1.3, 06.02.02 PINTURA EN SARDINELES, 06.02.03 PINTURA EN PAVIMENTO y 06.04.01 LIMPIEZA PERMANENTE Y FINAL DE OBRA teniendo como nueva fecha de término de obra el 26 de Mayo del 2024.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

ESTA SUPERVISIÓN APRUEBA EL PRESENTE SUSTENTO TECNICO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02, POR 14 DIAS CALENDARIOS, ya que son indispensables y necesarias para cumplir con las metas proyectadas, como se muestra en el sustento mostrado, diagrama de Gantt cual indica que tiene una ruta crítica." (el énfasis es agregado.)

Que, en ese sentido, a través del Informe n.° 061-2024-MDSM/OSLI/FPV, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Entidad, prescribe lo siguiente:

(...)

OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, POR LA DEMORA DE LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE

mediante cuaderno de obra el residente de obra realiza la anotación del inicio de causal en el asiento No 98, de fecha: 10 de febrero del 2024; y el fin de causal en el asiento N° 115, de fecha 23 de febrero del 2024, comunica el fin de causal de ampliación de plazo por la demora por parte de la entidad en emitir y notificar la resolución de aprobación de adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante, concordante al artículo 205 numeral 205.6 del RLCE. Dicha demora afecta la ruta crítica del proyecto,

- ✓ Inicio de causal por demora en la aprobación de la prestación de adicional de obra N° 02: 10/02/2024
- ✓ Fin de causal por demora en la aprobación de la prestación de adicional de obra N° 02: 23/02/2024
- ✓ Total de días de ampliación de plazo N° 2-14 días calendario.

Al respecto de la anotación en el cuaderno de obra, la mencionada Dirección Técnico Normativa, en la OPINIÓN N. 105-2012/DTN del 5 de noviembre de 2012, también aclaró que "(...) El contratista debe anotar en el cuaderno de obra, por intermedio

CONSORCIO ESMERALDA
Ing. Leon Vargas Quiroga
DNI N° 80493914
REPRESENTANTE



Ing. Wilber M...
CIV. N° 23001 Apaza
RESIDENTE DE OBRA



Para más información comuníquese al

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú





San Miguel

03

de su residente, la aprobación de la prestación adicional de obra en la misma fecha en que se le notificó la respectiva resolución, como requisito de procedencia de la causal de ampliación de plazo. (...)”

En similar sentido, la OPINIÓN N.º 011-2020/DTN del 28 de enero de 2020 de la presidiada dirección recalco que el procedimiento de ampliación de plazo contemplado en el reglamento debe interpretarse considerando el deber del contratista de anotar los hechos relevantes en el cuaderno de obra; por ello. (...) en consecuencia, la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo sólo se considerará cumplida cuando hubiese anotado dicha circunstancia el mismo día de su acaecimiento (...); de no hacerlo así, el procedimiento deberá considerarse como no cumplido y la ulterior solicitud de ampliación de plazo deberá ser denegada (...)”

Se verifica que la anotación en el cuaderno de obra se realizó el mismo día de la notificación, como se observa en el cuaderno de obra asiento N.º 115, de fecha 23 de febrero del 2024, comunica el fin de causal de ampliación de plazo por la demora por parte de la entidad en emitir y notificar la resolución de aprobación de adicional de obra N.º 02 con deductivo vinculante, concordante al artículo 205 numeral 205.6 del RLCE.

CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis de la evaluación realizada en los puntos precedentes del presente informe técnico, en relación a la Solicitud de ampliación de plazo n.º 02 POR LA DEMORA DE LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N.º 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE, peticionado por el representante común del CONSORCIO ESMERALDA, esta dependencia emite la siguiente OPINIÓN:

- ✓ **DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02 POR LA DEMORA DE LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N.º 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE**, de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES SAN JOSE II Y SAN CARLOS DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN-DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N.º 2494313 por 14 días calendario, solicitado mediante la CARTA Nro 030-2024-CE-ILVQ/RC, por el Representante común del CONSORCIO ESMERALDA Es procedente en cumplimiento a lo establecido en el RLCE 205.6 bajo los argumentos expuestos.
- ✓ Así mismo cabe mencionar que el informe presentado de la solicitud de ampliación de plazo N.º 02, son de carácter técnico no se realizara pagos ni reconocimientos de mayores gastos generales variables. (...)” (el subrayado y negrita es nuestro.)

Que, asimismo con Informe n.º 144-2024-G1-SGIOP/MDSM/JJCC, el Sub Gerente de Ingeniería y Obras Publicas de la Entidad, emite el siguiente pronunciamiento:

(...)

OPINION:

En función al INFORME N.º 061-2024-MDSM/OSLI/FPV La sub Gerencia de Ingeniería y Obras Publicas realizando la verificación y evaluación del legajo se pronuncia **PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N.º 02 POR LA DEMORA EN LA APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N.º 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE** para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES SAN JOSE II Y SAN CARLOS DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N.º 2494313.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

La ampliación de plazo N.º 02 es necesario para el cumplimiento de metas físicas y financieras del proyecto. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES SAN JOSE II Y SAN CARLOS DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N.º 2494313. (...)” (el énfasis es agregado.)

Que, en ese entendido mediante el Informe n.º 00154-2024-MDSM/GI-JRRC, el Gerente de Infraestructura de la Entidad, (...) **DECLARA PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02 POR LA DEMORA DE 14 DÍAS EN LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N.º 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE POR 14 DÍAS CALENDARIOS** del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES SAN JOSÉ II Y SAN CARLOS DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N.º 2494313, ejecutada por administración indirecta (contrato). (...)” (el énfasis es agregado.)

Que, por su parte con Opinión Legal n.º 188-2024-MDSM/OAJ-DMV, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina legal y jurídicamente:

"Revisado los actuados esta Oficina de Asesoría Jurídica **DECLARA PROCEDENTE APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02, POR 14 DÍAS CALENDARIOS**, de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones San José II y San Carlos del Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno", con CUI N.º 2494313, se fundamenta en la demora de la aprobación del adicional de obra N.º 02 con deductivo vinculante, solicitado por el contratista a través de la Carta N.º 030-2024-CE-ILVQ/RC, por la causal establecida en literal a), del artículo 197 concordante al numeral 205.6. del artículo 205 del reglamento de la Ley N.º 30225, ley de contrataciones del estado.

Se recomienda a la Gerente Municipal adoptar las acciones correspondientes por la demora de la aprobación del adicional de obra N.º 02, de conformidad a sus funciones y atribuciones establecidas en el numeral 28 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF.;"

CONSORCIO ESMERALDA
Ing. Leon Vargas Quiro
DNI N.º 80729014
REPRESENTANTE COMÚN





Municipalidad Distrital San Miguel

02

Que, al respecto el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo 088-2019-EF, establece:

Artículo 54. Modificaciones al contrato.
(...)

54.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, en ese contexto el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, establece lo siguiente:

Artículo 197° Causales de ampliación de plazo.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo.

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Transcurridos de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

Estos numerales modificados por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

(...)

por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, señale:

(...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de diez (10) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Que, la presente ampliación de plazo n.° 02, conforme al sustento técnico expuesto, se encuentra acreditada, y en atención a la evaluación y análisis efectuado por el Supervisor de Obra, como responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de obra y el cumplimiento del contrato, Así como la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Sub Gerencia de Ingeniería y Obras Públicas, en su calidad de responsables de ejecutar las labores de control y seguimiento durante el proceso de ejecución de obras. La ampliación de plazo n.° 02, es aprobado al conllevar un análisis eminentemente técnico, donde su evaluación, respectiva verificación y cumplimiento de la normativa correspondiente, es responsabilidad exclusiva de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Sub Gerencia de Ingeniería y Obras Públicas y avalado por la Gerencia de Infraestructura. Asimismo, la evaluación legal correspondiente a la aprobación ampliación de plazo n.° 02, es de responsabilidad exclusiva de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad en su calidad de órgano de asesoramiento de la MDSM;

Que, finalmente, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral

CONSORCIO
INVESTIGACIÓN
Ingeniero Carlos Vargas Quiro
DNI N° 80294934
PRESIDENTE COMITÉ



2023 Modificado por el Decreto Supremo 004-2023-EF

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú





Municipalidad Distrital San Miguel

01

1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, (...), constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del expediente objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el artículo 55° último párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía n.° 255-2023-MDSM/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones San José II y San Carlos del Distrito de San Miguel - Provincia de San Ramón - Departamento de Puno", con Código Único de Inversiones n.° 2494515, por un periodo de Catorce (14) días calendario, ampliándose el plazo contractual de ejecución de 159 días calendario a 173 días calendario; la aprobación que se realiza es conforme a los informes técnicos y legales así como los argumentos de hecho y de derecho esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión y conformidad de la presente ampliación de plazo, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación; motivo por el cual, la presente Resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones; que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, Abastecimiento y Patrimonio, efectúe las acciones administrativas conducentes a la materialización de la adenda correspondiente, al contratista (Consortio Esmeralda), en mérito a la presente aprobación de ampliación de plazo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución Gerencial al representante legal del Consortio Esmeralda. (Contratista) y al Ing. Javier Flores Galindo (Supervisor de Obra), con las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que todos los documentos que anteceden y visan en la presente Resolución, son responsables los funcionarios y servidores que los emiten.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Secretaria Técnica del PAD determine la responsabilidad que corresponda, respecto de la aprobación de la referida ampliación de plazo, debiendo de tener mayor cuidado en la oportuna atención de los actos propios que se originen durante la fase de ejecución contractual en el marco de los contratos de servicios, bienes y obras de la Municipalidad Distrital de San Miguel, adoptando las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- TRANSCRIBIR con la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y a los demás sistemas administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel, de acuerdo a su competencia, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes, con las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



(060)/jcc
cc:
Alcaldía
GI
OSLI
SGLLAF
Consortio Esmeralda
Supervisor de Obra
Archivo

Resolución Gerencial n.° 181-2024-MDSM/GM
Fecha : 25/02/2025
Impreso : 07 ejemplares.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL
Ing. Oglar Saravia Quispe
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO ESMERALDA
Ing. León Vargas Quiro
DNI. N° 8015914
REPRESENTANTE COMÚN

RESIDENTE DE OBRA





000111

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de
las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

Resolución Gerencial

N° 198-2024-MDSM/GM

San Miguel, 05 de abril del 2024.

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

VISTO: El Informe n.° 025-2024-CE-MSTVP U. SAN JOSE II Y SAN CARLOS/WMA/R, de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Wilber Mamani Apaza en su condición de Residente de Obra del Consorcio Esmeralda; la Carta n.° 085-2024-CE-ILVQ/RC, de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por el Representante Común del Consorcio Esmeralda; la Carta n.° 037-2024-MDSM-OSLI-JFG, de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Javier Flores Galindo en su condición de Supervisor de Obra; el Informe n.° 086-2024-MDSM/OSLI/FPV, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Entidad; el Informe n.° 00194-2024-MDSM/GI-JRBC, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura de la Entidad; así como la Opinión Legal n.° 204-2024-MDSM/OAJ, de fecha 05 de abril del 2024, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.** La autonomía que la Constitución confiere la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración es concordante con lo dispuesto en el artículo II Autonomía, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;**

Que, a través del inciso 1.1) Principio de Legalidad del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.° 27444 que se publicó mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, establece que: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 255-2023-MDSM/A, el Sr. Cristin Mamani Mamani en su condición de Alcalde de esta Municipalidad Distrital de San Miguel, ha delegado al Gerente Municipal las facultades administrativas y Resolutivas (...);

Que, con Resolución Gerencial n.° 363-2023-MDSM/GM, de fecha 12 de octubre del 2023, se aprueba el **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA**, del proyecto denominado: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones San José II y San Carlos del Distrito de San Miguel – Provincia de San Román – Departamento de Puno” con Código Único de Inversión N° 2494313;** bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata, con un plazo de ejecución de **Ciento Treinta y Cinco (135) Días Calendario**, y contempla un presupuesto de ejecución de obra ascendente a **S/ 4'763,785.63 (Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 63/100 Soles) (...);**

Que, bajo la normativa de Contrataciones del Estado, se realizó el Procedimiento de Contratación Directa n.° 01-2023-MDSM/OEC-1, para la contratación de la ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones San José II y San Carlos del Distrito de San Miguel – Provincia de San Román – Departamento de Puno” con Código Único de Inversión N° 2494313,** a favor del Consorcio Esmeralda, perfeccionado mediante Contrato n.° 24-2023-MDSM/GEMU, por la suma de **S/ 4'612,137.13 (Cuatro Millones Seiscientos Doce Mil Ciento Treinta y Siete con 13/100 Soles);**

Que, de acuerdo al Informe n.° 025-2024-CE-MSTVP U. SAN JOSE II Y SAN CARLOS/WMA/R, el Ing. Wilber Mamani Apaza en su condición de Residente de Obra del Consorcio Esmeralda, presenta el sustento técnico de ampliación de plazo n.° 03 por adicional de obra n.° 02 con deductivo vinculante, en el que concluye lo siguiente:

- (...)
- **El CONSORCIO ESMERALDA conforme a lo descrito en el presente Sustento Técnico Ampliación de Plazo de Obra, Solicita la Ampliación de Plazo N° 03, por 21 días Calendarios.**
- **Es necesario un plazo adicional de 21 días calendarios para poder ejecutar la totalidad de la partida 01.01.01 COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO EN VEREDAS que corresponde al Adicional de Obra N° 02 esta partida afecta la ruta crítica de la Obra Principal en ejecución, debido a que no existe un plazo vigente para su ejecución. Este pedido está amparado en el Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado Mediante. D.**





San Miguel

000110

S. N° 544-2018-EF), está configurada la causal de la Ampliación de Plazo como: b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

- Por consiguiente, se solicita una Ampliación de Plazo N° 03, comprendidos en el periodo de 24 de febrero del 2024 al 15 de Marzo del 2024. Por lo tanto, se desplaza la fecha de término de obra al 16 de junio del 2024.
- Se acredita la causal y se ha cumplido estrictamente con el procedimiento legal, asimismo se ha demostrado que las partidas que forman la ruta crítica de la obra principal en ejecución son afectadas por la ejecución de partidas del adicional de Obra N° 02, por tanto, se requiere un plazo de 21 días calendarios para ejecutar la totalidad de los trabajos de la obra principal y del adicional de obra N° 02. (...);

Que, con la Carta n.° 085-2024-CE-ILVQ/RC, el Representante Común del Consorcio Esmeralda, hace alcance al supervisor de obra el sustento técnico de ampliación de plazo n.° 03 por adicional de obra n.° 02 con deductivo vinculante, presentado por el residente de obra, en concordancia al Artículo 197° inciso b) del RLCE;

Que, por su parte con la Carta n.° 087-2024-MDSM-OSLI-JFG, el Ing. Javier Flores Galindo en su condición de Supervisor de Obra, prescribe que, de la revisión realizada a los documentos presentados por parte del contratista, lo siguiente:

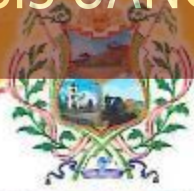
- (...)
- A) Visto el Asiento N° 116 del Residente de Obra, comunica que se Aprueba el Adicional de Obra No 02 con Deductivo Vinculante, con la fecha 23/02/2024 y el Asiento N° 117 del Residente de Obra que comunica que da inicio a la ejecución de Actividades y/o partidas correspondiente al Adicional de Obra N° 02 con la fecha 24/02/2024, por lo cual **LA AMPLIACIÓN N° 03, SOLICITADA POR EL CONTRATISTA, NO PROCEDE**, la Ampliación de Plazo N° 03 por 21 días calendarios, cuya fecha de culminación seguirá siendo el 12 de Mayo del 2024 de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES SAN JOSE II Y SAN CARLOS DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", CON CUI N° 2494313.
- B) **LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR 21 DÍAS CALENDARIOS SOLICITADO POR EL RESIDENTE DE OBRA, ES DENEGADO** por esta Supervisión, el cronograma de obra seguirá siendo el mismo con el cual se está trabajando actualmente.
- (...)
- C) **LA AMPLIACIÓN N° 03 SOLICITADO POR EL CONTRATISTA, ES NO PROCEDENTE** con lo establecido en el artículo 158 del Reglamento, el plazo para que el contratista presente su solicitud de ampliación de plazo es de siete (7) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la ejecución del adicional. Por tal motivo el contratista debió de hacer el alcance el día 05 de Marzo del 2024, mas no el día 08 de Marzo del 2024." (el énfasis es agregado.)

Que, en ese sentido, a través del Informe n.° 086-2024-MDSM/OSLI/FPV, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Entidad, prescribe lo siguiente:

- (...)
- ✓ De la procedencia de **LA SOLICITUD AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE**, de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES SAN JOSE II Y SAN CARLOS DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2494313 por 21 días calendario, **SOLICITADO MEDIANTE LA CARTA NRO 035-2024-CE-ILVQ/RC, POR EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO ESMERALDA ES IMPROCEDENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL RLCE 197**. Ya que el sustento presentado por el contratista con respecto a la partida 01.01.01 COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO EN VEREDAS, de la revisión del cronograma de obra adjuntado al expediente técnico de adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante, donde se observa el inicio de actividad el 04 de febrero del 2024 y fin de actividad el 24 de febrero del 2024, teniendo un comienzo paralelo a la partida 03.04.03 VEREDAS DE CONCRETO F'c=175KG/CM2 E=0.10CM, ACABADO COLOREADO FROTACHADO Y BRUÑADO CA 1:2, no es necesario la ampliación de plazo solicitado por 21 días calendario.
- ✓ Así mismo se le recuerda al contratista que el adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante aprobado con RESOLUCIÓN N° 116-2024-MDSM/GM, de fecha 22 de febrero del 2024, cuenta con un presupuesto aprobado con sus costos directos se recomienda para un mejor rendimiento programar mas cuadrillas en la partida 01.01.01 COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO EN VEREDAS para su ejecución. (...)" (el subrayado y negrita es nuestro.)

Que, en ese entendido mediante el Informe n.° 00194-2024-MDSM/GI-JRBC, el Gerente de Infraestructura de la Entidad, concluye: (...) En función al INFORME N° 086-2024-MDSM/OSLI/FPV, esta gerencia de infraestructura remite la OPINIÓN con respecto al sustento técnico de ampliación de plazo N° 03, además debo indicar. Que **EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL RLCE 197 SE DECLARA IMPROCEDENTE**. Por RECOMIENDACION de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones, se recomienda al contratista ejecutor optimizar los tiempos a fin de concluir en los plazos programados. (...) (el énfasis es agregado.);





Que, por su parte con Opinión Legal n.º 204-2024-MDSM/OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina legal y jurídicamente:

*"Revisado los actuados esta Oficina de Asesoría Jurídica **DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA MEDIANTE CARTA N.º 085-2024-CE-ILVQ/RC DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 03 POR ADICIONAL DE OBRA N.º 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE POR 21 DÍAS CALENDARIOS** de la obra: "Mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones San José II y San Carlos del Distrito de San Miguel, Provincia de San Román-Departamento de Puno", con CUI N.º 2494313, por no cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley N.º 30225-Ley de Contrataciones del Estado."*

Que, al respecto el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado N.º 30225, aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF, establece:

Artículo 34. Modificaciones al contrato.

(...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, en el **Artículo 158. Ampliación del plazo contractual** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, señala:

(...)

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (...)"

Que, en ese contexto el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N.º 30225, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, establece lo siguiente:

"Artículo 197º Causales de ampliación de plazo.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo.

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hilos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

"198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

Estos numerales modificados por el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 234-2022-EF.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente."

(...);

Que, así, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto de la solicitud del contratista de obra sobre la ampliación de plazo n.º 03, habiendo emitido sendos documentos opinando por su desestimación e improcedencia, recomendando, se desestime la solicitud de ampliación de plazo n.º 03, solicitada por el contratista "CONSORCIO ESMERALDA", ejecutora de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones San José II y San Carlos del Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno", con Código Único de Inversiones n.º 2494313; lo que conlleva a que Gerencia Municipal declarar improcedente la solicitud de





ampliación de plazo n.º 03, solicitada por el contratista "CONSORCIO ESMERALDA"; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores;

Que, finalmente, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, (...), constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el artículo 39º último párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía n.º 255-2023-MDSM/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por adicional de obra n.º 02 con deductivo vinculante, correspondiente al Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones San José II y San Carlos del Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno", con Código Único de Inversiones n.º 2494313, presentado por el Representante Común del Consorcio Esmeralda; conforme a los informes técnicos y legales así como los argumentos de hecho y de derecho esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la presente Resolución Gerencial, se emite en merito a los informes de desestimación e improcedencia de la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Asesoría Jurídica, así como del Supervisor de Obra; que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal, cumpla con notificar con la presente Resolución Gerencial al representante común del Consorcio Esmeralda. (Contratista) y al Ing. Javier Flores Galindo (Supervisor de Obra), con las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que todos los documentos que anteceden y visan en la presente Resolución, son responsables los funcionarios y servidores que los emiten.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR con la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y a los demás sistemas administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel, de acuerdo a su competencia, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes, con las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Distrital San Miguel
Ing. Omar Saravia Quispe
GERENTE MUNICIPAL

- (082/jca)
- cc.
- Alcaldía
- G.I.
- O.S.L.I.
- Consorcio Esmeralda
- Supervisor de Obra
- Archivo

Resolución Gerencial n.º 109-8094-MDSM/GM.
Fecha : 04/09/2024.
Impreso : 06 ejemplares.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial

N° 290-2024-MDSM/GM.

San Miguel, 24 de mayo del 2024.

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

VISTO: El Informe n.° 039-2024-CE-MSTVP U. SAN JOSE II Y SAN CARLOS/WMA/R, de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Wilber Mamani Apaza en su condición de Residente de Obra del Consorcio Esmeralda; la Carta n.° 055-2024-CE-ILVQ/RC, de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por el Representante Común del Consorcio Esmeralda; el Informe n.° 136-2024-MDSM/OSLI/FPV, de fecha 23 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Entidad; el Informe n.° 00308-2024-MDSM/GI-JRBC, de fecha 24 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura de la Entidad; así como la Opinión Legal n.° 306-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 24 de mayo del 2024, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución confiere la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración es concordante con lo dispuesto en el artículo II Autonomía, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, a través del inciso 1.1) Principio de Legalidad del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley n.° 27444 que se publicó mediante el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;"*

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 255-2023-MDSM/A, el Sr. Cristin Mamani Mamani en su condición de Alcalde de esta Municipalidad Distrital de San Miguel, ha delegado al Gerente Municipal las facultades administrativas y Resolutivas (...);

Que, con Resolución Gerencial n.° 363-2023-MDSM/GM, de fecha 12 de octubre del 2023, se aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA, del proyecto denominado: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones San José II y San Carlos del Distrito de San Miguel – Provincia de San Román – Departamento de Puno"* con Código Único de Inversión N° 2494313; bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata, con un plazo de ejecución de Ciento Treinta y Cinco (135) Días Calendario, y contempla un presupuesto de ejecución de obra ascendente a S/ 4'763,785.63 (Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 63/100 Soles) (...);

Que, bajo la normativa de Contrataciones del Estado, se realizó el Procedimiento de Contratación Directa n.° 01-2023-MDSM/OEC-1, para la contratación de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones San José II y San Carlos del Distrito de San Miguel – Provincia de San Román – Departamento de Puno"* con Código Único de Inversión N° 2494313, a favor del Consorcio Esmeralda, perfeccionado mediante Contrato n.° 24-2023-MDSM/GEMU, por la suma de S/ 4'612,137.13 (Cuatro Millones Seiscientos Doce Mil Ciento Treinta y Siete con 13/100 Soles);

Que, de acuerdo al Informe n.° 039-2024-CE-MSTVP U. SAN JOSE II Y SAN CARLOS/WMA/R, el Ing. Wilber Mamani Apaza en su condición de Residente de Obra del Consorcio Esmeralda, **presenta el sustento técnico de ampliación de plazo n.° 04 por precipitaciones pluviales**, por lo que solicita la ampliación de plazo n.° 04, a fin de cumplir con las metas físicas planteadas según expediente técnico de saldo de obra contractual vigente;

Que, con la Carta n.° 055-2024-CE-ILVQ/RC, el Representante Común del Consorcio Esmeralda, hace alcance a la entidad el sustento técnico de ampliación de plazo n.° 04 por precipitaciones pluviales, presentado por el residente de obra, en concordancia al Artículo 197° inciso a) Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista y de conformidad al Artículo 205 del numeral 205.6 del RLCE;

Que, en ese sentido, a través del Informe n.° 136-2024-MDSM/OSLI/FPV, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Entidad, prescribe lo siguiente:

(...) SUSTENTO TÉCNICO PRESENTADO COMO CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

De las revisión del cuaderno de obra, donde plasma los días de trabajo que han sido afectados a consecuencia de las precipitaciones pluviales en la ejecución de diversas partidas programadas; por lo cual la residencia solicita la AMPLIACION DE PLAZO N° 04 POR PRECIPITACIONES PLUVIALES, donde el residente de obra cumple con lo indicado en la el artículo 198 del reglamento de contrataciones del estado, del primer párrafo del referido artículo. (...)





San Miguel

En el Asiento N° 157 de fecha 20/04/2024 del del Residente de Obra. Tipo de Asiento Ampliaciones de Plazo, hace constar lo siguiente. (...) El día de hoy 20.Abril.2024 dejamos constancia que se tiene condiciones climatológicas, que nos permite intervenir con las actividades programadas en la jornada sin ningún tipo de contratiempos a fin de cumplir con las metas físicas programadas según expediente técnico de saldo de obra contractual vigente. Por tanto, se finaliza la circunstancias que han configurado la causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado desde 19. Diciembre.2023 hasta 19. Abril.2024 . por imposibilidad técnica de ejecución de las partidas 02.06 Sub Base, 02.07 Pavimento, 02.04.02 Relleno con Material de Préstamo a nivel de Sub Rasante (para veredas), 03.04 Veredas, a consecuencia de la saturación del suelo (Material de Préstamo) por las constantes precipitaciones pluviales que se ha venido presentando en la zona del proyecto desde el mes de diciembre del 2023 hasta el presente mes de Abril del 2024. Situación que ha generado limitaciones de construcción indicadas en las especificaciones técnicas, como consecuencia de la precipitación ocurrida en la zona del proyecto y por ende retraso en las actividades programadas en la jornada así como desfase con los cronogramas de ejecución contractual vigente. Así mismo el día de hoy, se viene interviniendo con la ejecución de actividades programadas en los diferentes frentes con toda normalidad.

La demora en la emisión de la Resolución del Adicional de Obra n.º 02 con Deductivo Vinculante ha afectado la partida específica 03.04.02 VEREDAS DE CONCRETO F'c=175 KG/CM² E=10CM. ACABADO COLOREADO, FROTACHADO Y BRUÑADO C/A 1:2 la misma que se encuentran en la Ruta Crítica. Por ende, requerirá ampliación de plazo para cumplir con el objetivo del contrato y las metas físicas planteadas en el Expediente Técnico de Saldo de Obra Contractual vigente. (...)

Cumpliendo de esta forma mediante los Asientos de Cuaderno de Obra n.º 24 y n.º 157 el requisito de anotar en el Cuaderno de Obra el inicio y final de las circunstancias que ameritan para solicitar ampliación de plazo, y así mismo se observa los reportes de SENAMI con las fechas del cuaderno de obra y la cuantificación realizada por el inspector de obra el Ing. Javier Galindo Flores,

PRONUNCIAMIENTO

En lo concerniente a la ejecución de obras, el artículo 197 del Reglamento desarrolla las disposiciones del artículo 34º de la Ley, conforme a lo siguiente: "Artículo 197 Causales de ampliación de plazo

De conformidad con el Artículo 34 de la Ley, (...) El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...), el contratista plantea caso fortuito u fuerza mayor los cuales con comprobados a través de las anotaciones del cuaderno de obra, y los registros de SENAMI por las precipitaciones pluviales que son típicos de la temporada de puno.

El Art. N° 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado determina que el Contratista por intermedio de su Residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten Ampliación de Plazo. Dentro de los 15 días de concluido el hecho, el contratista, solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, según el procedimiento establecido en el Artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando se trate causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, éste puede solicitar una ampliación de plazo. Para el presente caso, tal y como se expone en el en el SUSTENTO TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 POR PRECIPITACIONES PLUVIALES, los hechos han sido debidamente acreditado y justificados mediante los asientos de cuaderno de obra, documentos y fotografías que confirman la paralización realizada por la temporada de lluvias.

El contratista cumplió con presentar la solicitud tanto al inspector de obra y copia a la entidad, el informe de sustento técnico presentado a la entidad fue mediante CARTA NRO. 055-2024-CE-ILVQ/RC, DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2024 con registro N° 5938, el cual fue remitido a la oficina de infraestructura con registro N° 3175, con INFORME N° 00257-2024-MDSM/GI-JRBC, de fecha 06 de mayo 2024, el gerente de infraestructura solicita sustento técnico de ampliación de plazo N° 04 por precipitaciones pluviales, indicando que debe de contar con la aprobación del inspector de obra, remitiendo el documento a la oficina de supervisión.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

El inspector de obra contaba con 5 días hábiles para que emita su informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remita a la Entidad, siendo el primer día hábil el 06 de mayo del 2024, y el quinto día hábil el 10 de mayo del 2024.

(...)

Al no contar con el informe del inspector de obra y ya vencido el plazo para su presentación el 10 de mayo del 2024, la entidad resuelve la ampliación de plazo solicitada por el contratista, se realiza la revisión del sustento técnico presentado por el contratista realizando la verificación en campo y los reportes de SENAMI adjuntados, asientos del cuaderno de obra, fotografías adjuntadas. Se realiza la cuantificación como se observa en el numeral VII. REVISIÓN DE LA CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PRESENTE INFORME.

PERIODO SOLICITADO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 POR PRECIPITACIONES PLUVIALES

Por Afectación de la Ruta Crítica en las partidas a causa de las precipitaciones pluviales el contratista solicita 15 días calendario, sin embargo, esta dependencia realiza la revisión y cuantifica conforme a los reportes de SENAMI, asientos del cuaderno de obra, fotografías adjuntadas al presente informe esta dependencia cuantifica 13 días calendarios.

CONCLUSIONES

- Considerando que el contratista ha cumplido con la formalidad dispuesta por La normatividad vigente y ha presentado el sustento correspondiente, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, esta dependencia **declara procedente para su aprobación** otorgarle al contratista CONSORCIO ESMERALDA, una ampliación de plazo por 13 días calendarios, para la buena ejecución del proyecto.
- De lo solicitado por la Gerencia De Infraestructura con INFORME N° 00257-2024-MDSM/GI-JRBC. Y en cumplimiento del artículo 198º del reglamento del numeral 198.3. "En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días





hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad" (...);" (el subrayado y negrita es nuestro.)

Que, en ese entendido mediante el Informe n.º 00308-2024-MDSM/GI-JRBC, el Gerente de Infraestructura de la Entidad, (...) **APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 04 POR PRECIPITACIONES PLUVIALES DE 15 DIAS CALENDARIOS** del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES SAN JOSÉ II Y SAN CARLOS DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI n.º 2494313, ejecutada por administración indirecta (contrata). (...) (el énfasis es agregado.);

Que, por su parte con Opinión Legal n.º 306-2024-MDSM/OAJ-JMV, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina legal y jurídicamente: (...) **DECLARA PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 04**, de la obra: "Mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones San José II y San Carlos del Distrito de San Miguel, Provincia de San Román-Departamento de Puno", Con CUI N.º 2494313, por el Plazo de 13 días calendarios, Causales establecidas en el literal a) artículos 197 del Reglamento de la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.;"

Que, al respecto el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado N.º 30225, aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF, establece:

Artículo 34. Modificaciones al contrato.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, en ese contexto el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N.º 30225, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, establece lo siguiente:

"Artículo 197.º Causales de ampliación de plazo.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo.

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

"198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

Estos numerales modificados por el artículo 2 del Decreto Supremo n.º 234-2022-EF.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente." (...);

Que, asimismo, cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199.º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, (...); **por lo tanto, se deja constancia que la presente ampliación de plazo se aprobará sin reconocimiento de mayores gastos generales por parte de la Entidad;**

Que, la presente ampliación de plazo n.º 04, conforme al sustento técnico expuesto, se encuentra acreditada, y en atención a la evaluación y análisis efectuado por el Supervisor de Obra, como responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de obra y el cumplimiento del contrato, Así como la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Sub Gerencia de Ingeniería y Obras Públicas, en su calidad de responsables de ejecutar las labores de control y seguimiento durante el proceso de ejecución de obras. La ampliación de





San Miguel

plazo n.º 04, es aprobado al conllevar un análisis eminentemente técnico, donde su evaluación, respectiva verificación y cumplimiento de la normativa correspondiente, es responsabilidad exclusiva de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Sub Gerencia de Ingeniería y Obras Públicas y avalado por la Gerencia de Infraestructura. Asimismo, la evaluación legal correspondiente a la aprobación ampliación de plazo n.º 04, es de responsabilidad exclusiva de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad en su calidad de órgano de asesoramiento de la MDSM;

Que, finalmente, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores, asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, (...), constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al expediente objeto de pronunciamiento, habiéndose emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del expediente objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el artículo 39º último párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía n.º 255-2023-MDSM/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por un periodo de trece (13) días calendarios, al contratista (Consortio Esmeralda) para la ejecución de la obra denominada: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones San José II y San Carlos del Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno"*, con Código Único de Inversiones n.º 2494313, ampliándose el plazo contractual de ejecución de 173 días calendarios a 186 días calendarios; la aprobación que se realiza es conforme a los informes técnicos y legales así como los argumentos de hecho y de derecho esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión y conformidad de la presente ampliación de plazo, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación; motivo por el cual, la presente Resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones; que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la presente ampliación de plazo es aprobada sin reconocimiento de mayores gastos generales a favor del Consortio Esmeralda, de conformidad al numeral 199.3 del Artículo 199º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, Abastecimiento y Patrimonio, efectúe las acciones administrativas conducentes a la materialización de la adenda correspondiente, al contratista (Consortio Esmeralda), en mérito a la presente aprobación de ampliación de plazo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución Gerencial al representante legal del Consortio Esmeralda. (Contratista) y al Ing. Javier Flores Galindo (Inspector de Obra), con las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR, que todos los documentos que anteceden y visan en la presente Resolución, son responsables los funcionarios y servidores que los emiten.

ARTÍCULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR con la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y a los demás sistemas administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel, de acuerdo a su competencia, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes, con las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

(OSQ/jocs)
c.c.
Alcaldía
G.I.
O.S.L.I.
S.G.I.A.P.
Consortio Esmeralda.
Inspector de Obra.
Archivo.

Resolución Gerencial n.º 250-2023-MDSM/GM.
Fecha : 29/05/2023.
Impreso : 07 ejemplares.

Municipalidad Distrital San Miguel
Ing. OMBERTO ENIS QUIROGA
GERENTE MUNICIPAL





Municipalidad Distrital

San Miguel

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Gerencial

N° 318-2024-MDSM/GM

San Miguel, 06 de junio del 2024.

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel

VISTO: El Informe n.º 119-2024-MDSM/GI/SGIOP/RO-ESS, de la fecha 20 de mayo del 2024, emitido por el Residente de Obra; el Informe n.º 013-2024-MDSM/OSLI/SO-DDPY, de fecha 22 de mayo del 2024, emitido por el Supervisor de Obra; el Informe n.º 120-2024-MDSM/GI/SGIOP/RO-ESS, de la fecha 22 de mayo del 2024, emitido por el Residente de Obra; el Informe n.º 0140-2024-MDSM/OSLI/FPV, de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Entidad; el Informe n.º 337-2024/MDSM-GI-SGIOP/JJCC, de fecha 03 de junio del 2024, emitido por el Sub Gerente Ingeniería y Obras Publicas de la Entidad; el Informe n.º 00330-2024-MDSM/GI-JRBC, de fecha 03 de junio del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura de la Entidad; así como la Opinión Legal n.º 327-2024-MDSM/OAJ, de fecha 05 de junio del 2024, proveniente del despacho de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que: *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. La autonomía que la Constitución confiere la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración es concordante con lo dispuesto en el artículo II Autonomía, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, a través del inciso 1.1) Principio de Legalidad del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 que se publicó mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS, estable que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;”*

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 146-2024-MDSM/A, el Sr. Cristin Mamani Mamani en su condición de Alcalde de esta Municipalidad Distrital de San Miguel, ha delegado al Gerente Municipal las facultades administrativas y Resolutivas (...);

Que, con Resolución Gerencial n.º 418-2023-MDSM/GM, de fecha 15 de noviembre del 2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: *“Mejoramiento del Servicio de Acceso Vehicular y Peatonal en la Urbanización Mariano Melgar del Distrito de San Miguel – Provincia de San Román – Departamento de Puno”, con Código Único de Inversión n.º 2495382* por un monto total de las cuatro (IV) Etapas por S/ 11,394,734.91 (Once millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con 91/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un plazo total de ejecución de todas las ETAPAS de 720 días calendarios (24 meses de ejecución). (...);

Que, a través del Informe n.º 119-2024-MDSM/GI/SGIOP/RO-ESS, el Ing. Edwin Suasaca Surco en su condición de Residente de Obra, solicita al Supervisor de Obra la aprobación de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra n.º 01, correspondiente al proyecto denominado: *“Mejoramiento del Servicio de Acceso Vehicular y Peatonal en la Urbanización Mariano Melgar del Distrito de San Miguel – Provincia de San Román – Departamento de Puno”, con Código Único de Inversión n.º 2495382;*

Que, mediante el Informe n.º 013-2024-MDSM/OSLI/SO-DDPY, el Ing. Denis Davis Pacompia Yana en su condición de Supervisor de Obra, respecto a la solicitud de ampliación de plazo n.º 01, concluye lo siguiente:

1.1. La solicitud de ampliación de plazo de obra N°01, es por la causal 1) precipitaciones pluviales. 2) feriados no laborables. 3) desabastecimiento de maquinaria. 4) atrasos por bombo: los puntos mencionados anteriormente son por causas no atribuibles a los ejecutores.

1.2. El hecho invocado afecta directamente a la programación de obra mediante las partidas consideradas como RUTA CRITICA.

1.3. En virtud de lo expuesto, **ESTA SUPERVISIÓN SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE Y APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO (...)** “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE SAN ROMAN- DEPARTAMENTO DE PUNO”, con código único de inversiones 2495382. ETAPA I. Con un presupuesto modificado de S/. 2'971,541.94 en la primera etapa puesto que es necesario para la culminación de la ejecución de la obra al 100%





con un plazo de ejecución cuantificado por 225 días calendarios quedando como nueva plazo de culminación de obra el 12 de julio del 2024.

1.4. Esta ampliación de plazo no generara ningún aumento presupuestal respecto al monto original de la obra. (...); (el énfasis es agregado.)

Que, consecuentemente con Informe n.º 120-2024-MDSM/GI/SGIOP/RO-ESS, el Ing. Edwin Suasaca Surco en su condición de Residente de Obra, presenta a la entidad el Informe Técnico de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra n.º 01, correspondiente al proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Acceso Vehicular y Peatonal en la Urbanización Mariano Melgar del Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno", con Código Único de Inversión n.º 2495382, así como el pronunciamiento del Supervisor de Obra, por lo que solicita la aprobación correspondiente por parte de la entidad;

Que, en ese entender con Informe n.º 0140-2024-MDSM/OSLI/FPV, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Entidad, (...) OPINA POR LA PROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01 POR 40 DÍAS CALENDARIOS SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL, el mismo que es justificado y aprobado por la supervisión de obra, siendo:

- ✓ FECHA DE INICIO DE OBRA : 01/12/2023
- ✓ FECHA TERMINO PROGRAMADO : 28/05/2024
- ✓ AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01 : 40 días calendarios
- ✓ FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01 : 29/05/2024
- ✓ NUEVA FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA : 08/07/2024

LA NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN REPROGRAMADA el 08/07/2024, con un plazo total de ejecución 220 días calendarios. (...);

Que, a través del Informe n.º 337-2024/MDSM-GI-SGIOP/JJCC, el Sub Gerente Ingeniería y Obras Publicas de la Entidad, DECLARA PROCEDENTE A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01, POR 40 DÍAS CALENDARIOS, el mismo que es justificado y aprobado por la OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES. (...);

Que, asimismo con Informe n.º 00330-2024-MDSM/GI-JRBC, el Gerente de Infraestructura de la Entidad, APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01, POR 40 DÍAS CALENDARIOS PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Acceso Vehicular y Peatonal en la Urbanización Mariano Melgar del Distrito de San Miguel de la Provincia de San Román del Departamento de Puno", con CUI n.º 2495382. I ETAPA, en consecuencia, la nueva fecha de termino de obra será el 08/07/2024, con un plazo de ejecución total de 220 días calendarios., por lo que la reprogramación del termino de ejecución de obra con la ampliación de plazo n.º 01 quedaría de la forma siguiente:

DESCRIPCIÓN	FECHA	DÍAS CALENDARIOS	OBSERVACIONES
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO		180 DÍAS CALENDARIOS	
INICIO DE EJECUCIÓN	01/12/2023		
TERMINO DE EJECUCIÓN	28/05/2024		Termino de obra programado
AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01		40 DÍAS CALENDARIOS	SOLICITADO MEDIANTE INFORME N.º 120-2024-MDSM/GI/SGIOP/RO-ESS
INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01	29/05/2024		
TERMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01	08/07/2024		Termino de obra reprogramado
DURACIÓN TOTAL DE OBRA		220 DÍAS CALENDARIOS	

Que, conforme se tiene la Opinión Legal n.º 327-2024-MDSM/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, DECLARA PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01, DE LA OBRA: "Mejoramiento del Servicio de Acceso Vehicular y Peatonal en la Urbanización Mariano Melgar del Distrito de San Miguel- Provincia de San Román-Departamento de Puno", con CUI. N.º 2495382, por el Plazo de 40 días calendarios, con fecha de término el 08 de julio de 2024, de acuerdo con los registros del cuaderno de obra y la aprobación del supervisor de obra. Esta decisión se basa en los informes técnicos favorables emitidos por la Subgerencia de Ingeniería y Obras Públicas, el Gerente de Infraestructura y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, los cuales han declarado la viabilidad y han dado su aprobación correspondiente. (...);

Que, este despacho considera necesario recordad que no existe norma específica que regule las ampliaciones plazo de obra en las obras por administración directa. No obstante, ello la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, que regula de manera general las obras por administración directa, es un primer referente normativo que hay que tener en cuenta en las obras por administración directa;

Que, en mérito al numeral 5 del Artículo 1º de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de fecha 18 de julio del 1988, señala expresamente: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara: la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancia de supervisión de la obra";

Que, la presente ampliación de plazo de obra n.º 01, conforme al sustento técnico expuesto, se encuentra acreditada, y en atención a la evaluación y análisis efectuado por el Supervisor de Obra, como responsable





San Miguel

de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de obra, así como la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, en su calidad de responsables de ejecutar las labores de control y seguimiento durante el proceso de ejecución de obras. La ampliación de plazo de obra n.º 01, es aprobado al conllevar un análisis eminentemente técnico, donde su evaluación, respectiva verificación y cumplimiento de la normativa correspondiente, es responsabilidad exclusiva de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y avalado por la Gerencia de Infraestructura. Asimismo, la evaluación legal correspondiente a la aprobación ampliación de plazo de obra n.º 01, es de responsabilidad exclusiva de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad en su calidad de órgano de asesoramiento

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante **Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS**, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que **se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores**; asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el artículo 39º último párrafo de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía n.º 146-2024-MDSM/A, de fecha 04 de junio del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01 del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Acceso Vehicular y Peatonal en la Urbanización Mariano Melgar del Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno", con Código Único de Inversión n.º 2495382, correspondiente a la Primera Etapa, por un periodo de cuarenta (40) días calendario; contabilizándose desde el 29 de mayo de 2024 hasta el 08 de julio de 2024, ampliándose el plazo contractual de ejecución de 180 días calendario a 220 días calendario; la aprobación que se realiza es conforme a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas, órganos de línea y asesoramiento responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis del expediente técnico de ampliación de plazo de ejecución de obra n.º 01, es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra n.º 01, aprobado en el Artículo Primero, no implicara ampliaciones presupuestales en la ejecución de obra por su naturaleza contractual.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Residente de Obra, la reprogramación del cronograma de ejecución de obra, debiendo informar en el periodo de pre liquidación de la obra.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que todos los documentos que anteceden y visan en la presente Resolución, son responsables los funcionarios y servidores que los emiten.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR con la presente Resolución Gerencial al Residente de Obra, Supervisor de Obra, Gerencia de Infraestructura y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para su conocimiento cumplimiento y fines.

ARTÍCULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR, con la presente Resolución a los sistemas administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

(OSQ./jecs)
c.c.
Alcaldía
G.I.
OSLI
Residente de Obra.
Supervisor de Obra.
Archivo.

Resolución Gerencial n.º 918-2024-MDSM/GM.
Fecha : 06/06/2024.
Reg. GM : 2024-3916
Impreso : 06 ejemplares.



Ing. Omar Saravia
GERENTE MUNICIPAL





Municipalidad Distrital San Miguel

000100

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 245-2023-MDSM/GEMU

San Miguel, 26 de julio del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL – SAN ROMÁN

VISTOS:

a) Informe N° 006-2023-MDSM/OSLI/SO-WMOV, de fecha 12 de julio del 2023 b) Informe N° 029-2023-MDSM-MSTVPUP JRSMP/GCT-RO, de fecha 10 de julio de 2023, c) Informe N° 0266-2023-SGIOP/MDSM/CRAA, de fecha 18 de julio de 2023, d) Informe N° 0101-2023-MDSM/OSLI/FPV, de fecha 20 de julio de 2023, e) OPINIÓN LEGAL N° 232-2023-MDSM-OA/JLMR-A. de fecha 26 de julio del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución confiere la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar, de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que refiere, sobre la autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece que para las Municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, Resolución de Contraloría General de la República N°195-88-CG, que regula la ejecución de obras públicas por administración directa, Art. 1, inciso 8, establece el Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas.

Que, mediante Informe N° 006-2023-MDSM/OSLI/SO-WMOV, de fecha 12 de julio del 2023 el Supervisor de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES PUEBLO JOVEN LA REVOLUCIÓN Y SAN MARTIN DE PORRES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO"** EMITE OPINIÓN DE CONFORMIDAD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 82 DÍAS SOLICITADO POR EL RESIDENTE DE DICHA OBRA, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 029-2023-MDSM-MSTVPUP JRSMP/GCT-RO, de fecha 10 de julio de 2023, el residente de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones Pueblo Joven la Revolución y San Martín de Porres del Distrito de San Miguel - Provincia San Román - Departamento de Puno" solicita ampliación de plazo por 82 días calendarios alegando la huelga indefinida, que habría paralizado la ejecución de dicha obra.

Que, mediante Informe N° 0266-2023-SGIOP/MDSM/CRAA, de fecha 18 de julio de 2023, el Sub Gerente de Ingeniería y Obras Públicas aprueba la ampliación de plazo, y solicita se apruebe mediante acto resolutivo dicha ampliación de plazo de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones Pueblo Joven la Revolución y San Martín de Porres del Distrito de San Miguel - Provincia San Román - Departamento de Puno", siendo la nueva fecha de culminación será el 10 de setiembre del 2023.

Que, mediante Informe N° 0101-2023-MDSM/OSLI/FPV, de fecha 20 de julio de 2023, el Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones opina por la procedencia de ampliación de plazo N° 1 por 82 días calendarios sin modificación presupuestal de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES PUEBLO JOVEN LA REVOLUCIÓN Y SAN MARTIN DE PORRES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO"**.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 232-2023-MDSM-OA/JLMR-A, de fecha 26 de julio del 2023 Revisado los actuados esta oficina opina la **PROCEDENCIA de la ampliación de plazo N° 01 por 82 días calendarios en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES PUEBLO JOVEN LA REVOLUCIÓN Y SAN MARTIN DE PORRES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO"**; toda vez que conforme a normatividad, se observa informes técnicos favorables para su procedencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MDSM/A y Resolución de Alcaldía N°48-2023-MDSM/A de fecha 28 de Febrero, se aprueba la delegación de funciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, las facultades y atribuciones administrativas; además el Artículo 27 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo



Portal Institucional
<http://www.sanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705



DIRECCIÓN: Av. Trunfo N° 730 P. I. La Revolución - Perú



San Miguel

1003

y dedicación exclusiva designado por el alcalde..."; a la vez, el último párrafo del artículo 39° del mismo marco normativo establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de PLAZO N° 01 por 82 días calendarios, SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL, en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES PUEBLO JOVEN LA REVOLUCIÓN Y SAN MARTIN DE PORRES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO"; con código único de Inversiones N. 2493929.

DESCRIPCIÓN	FECHA	DIAS CALENDARIOS	OBSERVACIONES
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO		240 DIAS CALENDARIOS	
INICIO	24/10/2022		
TERMINO	20/06/2023		Termino de obra programado
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01		82 DIAS CALENDARIOS	
INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	21/06/2023		
TERMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	10/09/2023		Termino de Obra reprogramado
DURACIÓN TOTAL DE OBRA		322 DIAS CALENDARIOS	

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Ingeniería y Obras Públicas, Oficina Supervisión y Liquidación de Inversiones, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Miguel-San Román, Que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, Al despacho de Alcaldía, a la Oficina de Secretaría General, a la Gerencia de Infraestructura, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Miguel -San Román, Que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido del presente acto resolutivo para su cumplimiento y fines respectivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL



C.P.C. Flavio E. Coaquira Apaza
GERENTE MUNICIPAL



Portal Institucional
<http://municipalidad-sanmiguel.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Trilunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú





Municipalidad Distrital San Miguel

000100

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 245-2023-MDSM/GEMU

San Miguel, 26 de julio del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL – SAN ROMÁN

VISTOS:

a) Informe N° 006-2023-MDSM/OSLI/SO-WMOV, de fecha 12 de julio del 2023 b) Informe N° 029-2023-MDSM-MSTVPUP JRSMP/GCT-RO, de fecha 10 de julio de 2023, c) Informe N° 0266-2023-SGIOP/MDSM/CRAA, de fecha 18 de julio de 2023, d) Informe N° 0101-2023-MDSM/OSLI/FPV, de fecha 20 de julio de 2023, e) OPINIÓN LEGAL N° 232-2023-MDSM-OA/JLMR-A. de fecha 26 de julio del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución confiere la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar, de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que refiere, sobre la autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece que para las Municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, Resolución de Contraloría General de la República N°195-88-CG, que regula la ejecución de obras públicas por administración directa, Art. 1, inciso 8, establece el Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas.

Que, mediante Informe N° 006-2023-MDSM/OSLI/SO-WMOV, de fecha 12 de julio del 2023 el Supervisor de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES PUEBLO JOVEN LA REVOLUCIÓN Y SAN MARTIN DE PORRES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO"** EMITE OPINIÓN DE CONFORMIDAD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 82 DÍAS SOLICITADO POR EL RESIDENTE DE DICHA OBRA, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 029-2023-MDSM-MSTVPUP JRSMP/GCT-RO, de fecha 10 de julio de 2023, el residente de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones Pueblo Joven la Revolución y San Martín de Porres del Distrito de San Miguel - Provincia San Román - Departamento de Puno" solicita ampliación de plazo por 82 días calendarios alegando la huelga indefinida, que habría paralizado la ejecución de dicha obra.

Que, mediante Informe N° 0266-2023-SGIOP/MDSM/CRAA, de fecha 18 de julio de 2023, el Sub Gerente de Ingeniería y Obras Públicas aprueba la ampliación de plazo, y solicita se apruebe mediante acto resolutivo dicha ampliación de plazo de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones Pueblo Joven la Revolución y San Martín de Porres del Distrito de San Miguel - Provincia San Román - Departamento de Puno", siendo la nueva fecha de culminación será el 10 de setiembre del 2023.

Que, mediante Informe N° 0101-2023-MDSM/OSLI/FPV, de fecha 20 de julio de 2023, el Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones opina por la procedencia de ampliación de plazo N° 1 por 82 días calendarios sin modificación presupuestal de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES PUEBLO JOVEN LA REVOLUCIÓN Y SAN MARTIN DE PORRES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO".

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 232-2023-MDSM-OA/JLMR-A, de fecha 26 de julio del 2023 Revisado los actuados esta oficina opina la **PROCEDENCIA de la ampliación de plazo N° 01 por 82 días calendarios en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES PUEBLO JOVEN LA REVOLUCIÓN Y SAN MARTIN DE PORRES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO"**; toda vez que conforme a normatividad, se observa informes técnicos favorables para su procedencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MDSM/A y Resolución de Alcaldía N°48-2023-MDSM/A de fecha 28 de Febrero, se aprueba la delegación de funciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, las facultades y atribuciones administrativas; además el Artículo 27 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo



Portal Institucional
<http://www.sanmiguel.sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705



DIRECCIÓN: Av. Trunfo N° 730 P. I. La Revolución - Perú



San Miguel

1003

y dedicación exclusiva designado por el alcalde..."; a la vez, el último párrafo del artículo 39° del mismo marco normativo establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de PLAZO N° 01 por 82 días calendarios, SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL, en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES PUEBLO JOVEN LA REVOLUCIÓN Y SAN MARTIN DE PORRES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO"; con código único de Inversiones N. 2493929.

DESCRIPCIÓN	FECHA	DIAS CALENDARIOS	OBSERVACIONES
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO		240 DIAS CALENDARIOS	
INICIO	24/10/2022		
TERMINO	20/06/2023		Termino de obra programado
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01		82 DIAS CALENDARIOS	
INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	21/06/2023		
TERMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	10/09/2023		Termino de Obra reprogramado
DURACIÓN TOTAL DE OBRA		322 DIAS CALENDARIOS	

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Ingeniería y Obras Públicas, Oficina Supervisión y Liquidación de Inversiones, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Miguel-San Román, Que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, Al despacho de Alcaldía, a la Oficina de Secretaría General, a la Gerencia de Infraestructura, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Miguel -San Román, Que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido del presente acto resolutivo para su cumplimiento y fines respectivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL



C.P.C. Flavio E. Coaquira Apaza
GERENTE MUNICIPAL



Portal Institucional
<http://municipalidad-sanmiguel.puno.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Trilunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú





Municipalidad Distrital San Miguel

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

Nº 288-2023-MDSM/GM

San Miguel, 31 de agosto del 2023.

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San

Miguel.



VISTO: Informe N° 44-2023-MDSM-GI-SGIOP/GCT-RO, de fecha 13 de Julio de 2023, Carta N° 010-2023/JJCC-GI/MDSM, de fecha 10 de agosto del 2023, Informe N° 080-2023-MEDSM-MSTVPUPJRSMP/GCT-RO, de fecha 14 de agosto de 2023, Informe N° 017-2023-MDSM/OSLI/SO-WMOV, de fecha 14 de agosto del 2023, Informe N° 81-2023-MDSM-GI-SGIOP/MSTVPUPJRSMP/GCT-RO de fecha 14 de agosto del 2023, Informe N° Informe N° 0234-2023/MDSM/GI/SGED/AEMM, de fecha 16 de agosto del 2023, Informe N° 0002-2023-MDSM/GI-RFPC, de fecha 16 de agosto del 2023, Informe N° 0131-2023-MDSM/OSLI/FPV, de fecha 17 de agosto del 2023, Informe N° 0411-2023-MDSM/GPPI/JPCHR, de fecha 18 de agosto del 2023, OPINIÓN LEGAL N° 278-2023-MDSM-OAJ/LMR-A. de fecha 31 de agosto del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución confiere la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración es concordante con lo dispuesto en el artículo II Autonomía, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

Que, Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante decreto supremo N° 344-2018-EF, y Decreto Supremo N° 188-2020-EF, en su capítulo de obras, artículo 177°, Revisión de expediente técnicos de obra (adicional en obras)2

Que, Directiva N° 006-2019-MDSM/GD/SGED - Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública bajo la modalidad de administración directa o contrata de la municipalidad distrital de San Miguel, Provincia de San Román - Puno°.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado, en su Artículo 206° Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%)

Artículo 1.-1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico, administrativo y los equipos necesarios.

3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

2 artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un Informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el Informe técnico





Municipalidad Distrital San Miguel

de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o Inspección. 3 modificación y subsanación de errores u omisiones en el expediente técnico.

Las modificaciones no sustanciales o sustanciales durante la ejecución física del proyecto o ejecución de Obra se ceñirán a lo estipulado en la norma vigente lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y lo establecido en el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversión.

206.1. Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago.

206.2. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento, el cual se encuentra motivado en todos los casos. El referido plazo se computa a partir del día siguiente que la Entidad presenta la documentación sustentatorio correspondiente.

206.3. Transcurrido este plazo, sin que medie pronunciamiento de la Contraloría General de la República, la Entidad está autorizada para disponer la ejecución y/o pago de prestaciones adicionales de obra por los montos que hubiere solicitado, sin perjuicio del control posterior. De requerirse información complementaria, la Contraloría General de la República comunica a la Entidad este requerimiento, en una sola oportunidad, a más tardar al quinto día hábil contado desde el inicio del plazo a que se refiere el numeral precedente, más el término de la distancia.

Que, mediante Informe N° 44-2023-MDSM-GI-SGIOP/GCT-RO, de fecha 13 de julio de 2023, emitido por Residente de Obra Ing. Grover Carrizales Torres y Willy M. Olartegui Vera Supervisor de Obra, REMITE EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°1 por las causales Por variación de precios, mayores metrados, partidas nuevas y deductivo vinculante para su revisión ya aprobación;

Que, Mediante Carta N° 010-2023/JCC-GI/MDSM, de fecha 10 de agosto del 2023, el Ing. Jhon Junior Cruz Calcina, Gerente de Infraestructura, remite Observaciones al Expediente Técnico Modificado N° 01. de la obra: "mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las Urbanizaciones Pueblo Joven la Revolución y San Martín de Porres Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno" con CUI N° 2493929;

Que, mediante Informe N° 080-2023-MEDSM-MSTVPUPJRSMP/GCT-RO, de fecha 14 de agosto de 2023, del Residente de Obra Ing. Grover Carrizales Torres y Willy M. Olartegui Vera Ing. Civil, quienes remiten Absolución de Observaciones al Expediente Modificado N° 01, observaciones al presupuesto de Obra 01,02,03,04,05. otros Planos generales de pistas y veredas, donde se visualicen las veredas, pavimento y de existir áreas verdes planteadas en la modificación del expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 017-2023-MDSMOSLI/SO-WMOV, de fecha 14 de agosto del 2023, del Ing. Civil Willy M. Olartegui Vera, Supervisor de Obra, quien señala que luego de la revisión efectuada a las observaciones remitidas por parte de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Miguel, al expediente técnico Modificado N°01... se da conformidad y se aprueba, por tanto, el residente debe presentar a la entidad para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 81-2023-MDSM-GI-SGIOP/MSTVPUPJRSMP/GCT-RO de fecha 14 de agosto del 2023, emitido por Ing. J. GROVER CARRIZALES TORRES remite la absolución de observaciones a la modificación del expediente técnico En calidad de Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES PUEBLO JOVEN LA REVOLUCIÓN Y SAN MARTIN DE PORRES DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", Con la finalidad de hacerle entrega el EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°1 por variación de costos, mayores metrados, partidas nuevas y deductivos vinculantes. Debidamente revisado y aprobado por supervisión de obra;

Que, mediante Informe N° informe N° 0234-2023/MDSMGI/SGED/AEMM, de fecha 16 de agosto del 2023, emitido por Ing. Arturo Ericson Mamaní Montesinos, Sub Gerente de Estudios Definitivos, quien remite opinión sobre expediente técnico modificado N° 01, quien señala que los responsables del proyecto realizaron el levantamiento de observaciones aprobadas por el Supervisor de Obra, del mismo modo efectuaron justificación técnica de la necesidad del cambio por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos vinculantes, teniendo en cuenta que estas necesidades genero





Municipalidad Distrital San Miguel

una modificación al expediente técnico en tal sentido se realizó la modificación... asimismo cabe precisar que dichas modificaciones no afectan la naturaleza del proyecto, es decir que se mantiene el concepto de una infraestructura Vial, por lo mismo no se tendría mayores inconvenientes en la ejecución de dichas partidas complementarias cuya finalidad es mejorar el servicio de movilidad urbana, en todo el ámbito del proyecto de intervención. Opinando Procedente la Modificación al Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 0002-2023-MDSM/GI-RFPC, de fecha 16 de agosto del 2023, emitido por Ing. Ronald Frack Paredes Chambi; Gerente de Infraestructura, quien señala que en función al Informe N° 0234-2023-MDSM/GI/SGEDI/AEMM, emitido por el Sub Gerente de Estudios Definitivos, Esta gerencia de Infraestructura, remite aprobación para EL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO, de la obra en ejecución denominada: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones Pueblo Joven la Revolución y San Martín de Porres Distrito de San Miguel-Provincia de San Román - Departamento de Puno" con CUI N° 2493929, por un presupuesto de S/. 7,983,906.61 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS CON 61/100 SOLES), que representa un 25.64 % de incremento al presupuesto total asignado. Según CUADRO N° 01 y Ampliación de plazo a 90 días calendario, Según CUADRO N° 02, ejecutada por administración directa, Por ende, solicito aprobación de Expediente Modificado mediante acto resolutivo, previa aprobación de disponibilidad presupuestal y opinión legal;

Que, mediante Informe N° 0131-2023-MDSM/OSLI/FPV, de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por Ing. Fredy Paredes Vargas de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión, opina que en merito a los actuados esta dependencia como área de supervisión, opina que en merito a los actuados y al INFORME N°002-2023-MDSM/GI- RFPC, esta dependencia APRUEBA LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N°01, con un presupuesto total de S/. S/7,983,906.61 soles, con un plazo de ejecución de 412 días calendario para la culminación del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones Pueblo Joven la Revolución y San Martín de Porres Distrito de San Miguel Provincia de San Román Departamento de Puno", se sujeta previamente a la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, según la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 0411-2023-MDSM/GPPI/JPCHR, de fecha 18 de agosto del 2023, emitido por CPC. Justo P. Chambi Ruelas Gerente de Planeamiento y Presupuesto e Inversión, señala que, habiendo evaluado el expediente técnico en la parte presupuestal, por lo que considero conforme y emito una opinión técnica favorable para su aprobación del expediente técnico N° 01... quien adjunta las especificaciones y detalles.

CUI; 2493929

NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES PUEBLO JOVEN LA REVOLUCION Y SAN MARTIN DE PORRES, DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO
EJECUCION PRIMERA ETAPA

ITEM	DETALLE	%	PPTO. INICIAL	PPTO. MODIFICADO	INCREMENTO/ VARIACION
1	CONSTRUCCION DE CALZADA CON PAVIMENTO RIGIDO		4,196,912.25	5,161,147.52	964,235.27
2	CONSTRUCCION DE VEREDA, SARDINELES Y RAMPAS		997,838.16	1,344,542.73	148,704.57
3	CONSTRUCCION DE CUNETAS LATERALES		297,881.82	367,376.54	69,395.92
4	JARDINERIA Y AREAS VERDES		128,311.91	94,024.39	- 32,287.52
5	SEÑALIZACION VIAL		181,882.44	183,833.40	1,940.96
6	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 Y SALUD EN EL TRABAJO		29,099.22	29,099.22	-
	SUB TOTAL COSTO DIRECTO		5,830,035.00	6,980,024.20	1,149,989.20
	GASTOS GENERALES	8.790%	315,657.70	613,544.13	297,886.43
	GASTOS DE SUPERVISION	2.518%	140,163.10	175,757.01	35,593.91
	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	0.501%	35,000.00	35,000.00	0.00
	GASTOS DE LIQUIDACION	0.330%	33,850.00	23,034.08	- 10,815.92
	SUB TOTAL COSTO INDIRECTO		524,670.80	847,335.22	322,664.42
	PRESUPUESTO PRIMERA ETAPA		6,354,705.80	7,827,359.42	1,472,653.62
	GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	2.000%		158,547.19	158,547.19
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		6,354,705.80	7,983,906.61	1,629,200.81

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 278-2023-MDSM-OAJ/LMR-A. de fecha 31 de agosto del 2023, emitido por Abg. JORGE MONTESINOS VALLEJO Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Legal, 1. Revisado los actuados, esta oficina emite opinión técnica legal favorable para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01, denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones Pueblo Joven La Revolución y San Martín de Porres Del Distrito de San Miguel-Provincia de San Román - Departamento de





Municipalidad
Distrital

San Miguel

Puno" con CUI N° 2493929, por un presupuesto de S/. 7,983,906.61 (Siete Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Seis Con 61/100 Soles)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 255-2023-MDSMA, de fecha 04 de agosto del 2023 se delega facultades administrativas y resolutorias a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel; además el Artículo 27 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde..."; a la vez, el último párrafo del artículo 39° del mismo marco normativo establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 01, denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitableidad Vehicular y Peatonal en las Urbanizaciones Pueblo Joven la Revolución y San Martín de Porres, del Distrito de San Miguel - Provincia de San Román - Departamento de Puno" con CUI N° 2493929, Con un presupuesto de S/. 7,983,906.61 (Siete Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Seis Con 61/100 Soles) Con ampliación de plazo a 90 días calendario, que obra en el expediente, con inicio de la ampliación del 11 de septiembre del 2023, término de la ampliación 09 de diciembre del 2023 ejecutada por administración directa.

EJECUCION PRIMERA ETAPA

ITEM	DETALLE	%	PPTO INICIAL	PPTO MODIFICADO	INCREMENTO / VARIACION
1	CONSTRUCCION DE CALZADA CON PAVIMENTO RIGIDO		4,198,912.25	5,161,147.52	964,235.27
2	CONSTRUCCION DE VEREDA, SARDINELES Y RAMPAS		997,838.18	1,144,542.73	146,704.57
3	CONSTRUCCION DE CUNETAS LATERALES		297,961.02	367,376.94	69,395.92
4	JARDINERIA Y AREAS VERDES		126,311.91	94,024.39	- 32,287.52
5	SEÑALIZACION VIAL		181,892.44	183,633.40	1,940.96
6	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19 Y SALUD EN EL TRABAJO		29,099.22	29,099.22	-
SUB TOTAL COSTO DIRECTO			5,830,035.00	6,980,024.20	1,149,989.20
	GASTOS GENERALES	8.790%	315,857.70	613,544.13	297,686.43
	GASTOS DE SUPERVISION	2.518%	140,163.10	175,757.01	35,593.91
	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	0.501%	35,000.00	35,000.00	- 0.00
	GASTOS DE LIQUIDACION	0.330%	33,850.00	23,034.08	- 10,815.92
SUB TOTAL COSTO INDIRECTO			524,870.80	847,335.22	322,664.42
PRESUPUESTO PRIMERA ETAPA			6,354,705.80	7,827,359.42	1,472,653.62
	GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	2.000%		156,547.19	156,547.19
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO			6,354,705.80	7,983,906.61	1,629,200.81

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, ala Gerencia de Infraestructura, oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Inversiones, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que todos los documentos que anteceden y visan en la presente Resolución, son responsables los funcionarios y servidores que los emiten.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutorio a la Gerencia de Infraestructura, Secretaria General, y demás instancias de la Municipalidad Distrital de San Miguel para el cumplimiento con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

(U009hg)
C + L
Alcalde,
G.I.
O.F.I.
G.P.F.I.
S.C.E.D.
O.A.J.
S.G.
Ambro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL
Ing. Omar Saravia Quispe
GERENTE





San Miguel

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N°495-2023-MDSM/GM

San Miguel, 29 de diciembre del 2023.

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

VISTO: INFORME N° 002 - 2023 - MDSM - SGIOP/RO-PNR de fecha 04 de diciembre del 2023, INFORME N° 004-2023-MDSM/SO-RZC de fecha 06 de diciembre del 2023, INFORME N° 006 - 2023 - MDSM - SGIOP/RO-PNR de fecha 06 de diciembre del 2023, INFORME N° 400-2023-SGIOP/MDSM/JJCC de fecha 06 de diciembre del 2023; INFORME N° 00112-2023-MDSM/GI-JRBC, de fecha 06 de diciembre del 2023, INFORME N° 255-2023-MDSM/OSLI/FPV. De fecha 27 de diciembre del 2023, OPINIÓN LEGAL N° 539-2023-MDSM-OAJ. De fecha 28 de diciembre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución confiere la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración es concordante con lo dispuesto en el artículo II Autonomía, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme la Resolución de Contraloría 195-88-CG, regula la ejecución de obras públicas por administración directa, en su numeral 9 establece: "durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.

Que, conforme Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, y conforme Artículo 197°. Causales de ampliación de plazo El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, Conforme el Artículo 198° Procedimiento de ampliación de plazo 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos... 198°.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, mediante INFORME N° 002 - 2023 - MDSM - SGIOP/RO-PNR de fecha 04 de diciembre del 2023, el Residente de obra, SOLICITO AMPLIACION DE PLAZO N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS



Portal Institucional:
<http://www.municipalidad-sanmiguel.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705





San Miguel

URBANIZACIONES PUEBLO JOVEN LA REVOLUCIÓN Y SAN MARTIN DE PORRES DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI: 2493929.

Que, mediante INFORME N° 004-2023-MDSM/SO-RZC de fecha 06 de diciembre del 2023, el Supervisor de Obra, solicita a la entidad a través del Supervisor de Obra disponer el trámite y proyección de Resolución de la AMPLIACION DE PLAZO N° 03, que consta de 112 días calendario.

6. CAUSALES Y CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO

En el distrito de San miguel, el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES PUEBLO JOVEN LA REVOLUCION Y SAN MARTIN DE PORRES DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" en la urbanización pueblo joven la revolución, urbanización San Martin, estaba previsto la ejecución de obra en un plazo determinado de 240 días calendario de acuerdo a lo programado en Expediente Técnico Aprobado, así mismo, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por 82 días calendario, de igual manera, con el expediente técnico modificado N°01 se aprobó la ampliación de plazo N° 02 por un plazo de 90 días calendario, con lo cual el plazo de ejecución contractual de la obra llega a 412 días calendario que culmina el 09 de diciembre del 2023. Considerando a estos condiciones óptimas y favorables, con el abastecimiento de materiales especificados en cantidad y calidad descritos en el expediente técnico y entrega según el calendario de utilización de insumos. Sin embargo, la ejecución física de obra, al 30 de noviembre presenta un retraso de la ejecución física acumulado del 39%, debido a que se han presentado situaciones desfavorables e imprescindibles las cuales mencionaremos:

CAUSAL:

- Desabastecimiento de materiales y afectación a la ruta crítica.
- Caso fortuito o de fuerza mayor no atribuibles a los ejecutores de obra, demora en la asignación presupuestal.
- Retrasos por feriados no laborables no recuperables.
- Julio

PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL.

Cuadro N° 01: Presupuesto Base del Expediente Técnico.

HOJA RESUMEN

OBRA

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES PUEBLO JOVEN LA REVOLUCIÓN Y SAN MARTIN DE PORRES DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO"

PRESUPUESTO BASE

001	CONSTRUCCION DE CALZADA CON PAVIMENTO RIGIDO	4'196912.25
002	CONSTRUCCION DE VEREDAS, SARDINELES Y RAMPAS	997,838.16
003	CONSTRUCCION DE CUNETAS LATERALES	297,981.02
004	JARDINERIA Y AREAS VERDES	126,311.91
005	SEÑALIZACION VIAL	181,892.44
006	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 Y SALUD EN EL TRABAJO	29,099.22
		(CD) SI. 5'830,035.00



Portal Institucional:
<http://repositorio.uancv.edu.pe>

TELÉFONO: (051)358705





San Miguel



COSTO DIRECTO	5'830,035.00
GASTOS GENERALES (541%)	315,657.70
GASTOS SUPERVISION (2.40%)	140,163.1
GASTOS EXPEDIENTE (0.60%)	35,000.00
GASTO DE LIQUIDACION (0.58%)	33,250.00

TOTAL PRESUPUESTO

6'354,705.20

DESCOMPUESO DEL PRESUPUESTO

MANO DE OBRA	SI.	1,293,619.20
MATERIALES	SI.	2,086,710.96
SERVICIOS	SI.	2,939,375.64
TOTAL PRESUPUESTO	SI.	6'354,705.20

Cuadro N° 02: Presupuesto Base del Expediente Técnico Modificado N°01.

HOJA DE RESUMEN

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES PUEBLO JOVEN LA REVOLUCION Y SAN MARTIN DE PORRES DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO"

01	CONSTRUCCION DE CALZADA CON PAVIMENTO RIGIDO	5,161,147.52
02	CONSTRUCCION DE VEREDAS, SARDINELES Y RAMPAS	1,144,542.73
03	CONSTRUCCION DE CUNETAS LATERALES	367,376.94
04	JARDINERIA Y AREAS VERDES	94,024.39
05	SEÑALIZACION VIAL	183,833.40
06	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 Y SALUD EN EL TRABAJO	29,099.22
	COSTO DIRECTO	6,980,024.20
	GASTOS GENERALES	613,544.13
	GASTOS SUPERVISION	175,757.01
	GASTOS EXPEDIENTE	35,000.00
	GASTOS DE LIQUIDACION	23,034.08
	TOTAL PRESUPUESTO	7,827,359.42
	GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	156,547.19
	TOTAL	7,983,906.61

5. REPROGRAMACIÓN SOLICITADA:

Así mismo se presenta un resumen de las fechas reprogramadas a partir del inicio de la ejecución de la obra, con lo cual se concluirá en forma definitiva con la ejecución de la obra:

PLAZO DE EJECUCION SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO APROBADO		
INICIO DE OBRA	24/10/2022	lunes, 24 de octubre de 2022



Portal Institucional: <https://municipiosanmiguel.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705





San Miguel

FIN PROGRAMADO	20/06/2023	martes, 20 de junio de 2023
PLAZO EJECUTADO	240 DIAS	
PARALIZACION		
INICIO PARALIZACION.	22/12/2022	Jueves, 22 de diciembre de 2022
FINDE PARALIZACION	14/03/2023	martes, 14 de marzo de 2023
TOTAL DIAS PARALIZADOS	82 DIAS	
REPROGRAMADO		
REINICIO DE OBRA	15/03/2023	miércoles, 15 de marzo de 2023
FIN PROGRAMADO	20/06/2023	martes, 20 de junio de 2023
PLAZO	240 DIAS	
AMPLIACION DE PLAZO N° 1		
INICIO DE AMPLIACION	21/06/2023	miércoles, 21 de Junio de 2023
DIAS DE AMPLIACION	82 DIAS	
FIN REPROGRAMADO	10/09/2023	domingo, 10 de Setiembre de 2023
PLAZO	322 DIAS	
AMPLIACION DE PLAZO N° 2 EXPEDIENTE MOBIFICADO		
INICIO DE AMPLIACION	11/09/2023	lunes, 11 de Setiembre de 2023
DIAS DE AMPLIACION	90 DIAS	
FIN REPROGRAMADO	09/12/2023	sábado, 9 de diciembre de 2023
PLAZO	412 DIAS	
AMPLIACION DE PLAZO N° 3 (AMPLIACION SOLICITADA)		
INICIO DE AMPLIACION	10/12/2023	domingo, 10 de diciembre de 2023
DIAS DE AMPLIACION	112 DIAS	
FIN REPROGRAMADO	30/03/2024	Sábado, 30 de marzo de 2024
PLAZO	524 DIAS	



Que, mediante INFORME N° 006 - 2023 - MDSM - SGIOP/RO-PNR de fecha 06 de diciembre del 2023, el Residente de obra, SOLICITA AMPLIACION DE PLAZO N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES PUEBLO JOVEN LA REVOLUCIÓN Y SAN MARTIN DE PORRES DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI: 2493929.

Que, mediante INFORME N° 400-2023-SGIOP/MDSM/JJCC de fecha 06 de diciembre del 2023, el SUB GERENTE DE INGENIERIA Y OBRAS PUBLICAS, SOLICITO EVALUACION Y APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03 por 112 dias calendario, presentado por el Residente de Obra y Aprobado por el Supervisor para la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES PUEBLO JOVEN LA REVOLUCION Y SAN MARTIN DE PORRES DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CUI: 2493929.

Que, mediante INFORME N° 00112-2023-MDSM/GI-JRBC, de fecha 06 de diciembre del 2023, el Gerente de Infraestructura, OPINA PROCEDENTE LA APROBACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por 112 días calendario del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES PUEBLO JOVEN LA REVOLUCIÓN Y SAN MARTIN DE PORRES DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2493929, ejecutada por administración directa.



Portal Institucional:
<https://portal.sanmiguel.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705





San Miguel

Que, mediante INFORME N° 255-2023-MDSM/OSLI/FPV. De fecha 27 de diciembre del 2023, el jefe de la OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES; de La Municipalidad Distrital De San Miguel declara procedente y aprueba la ampliación de plazo N°003 por 112 días calendarios sin la modificación presupuestal, desde la fecha 10 de diciembre del 2023, la fecha de culminación 30 de marzo del 2024 el mismo que es justificado y aprobado por la supervisión de obra. del proyecto obra denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES PUEBLO JOVEN LA REVOLUCION Y SAN MARTIN DE PORRES DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" CUI N° 2493929,

I. DATOS GENERALES:

NOMBRE : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES PUEBLO JOVEN LA REVOLUCION Y SAN MARTIN DE PORRES DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" CUI N° 2493929,

- RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL EXP TEC MODIFICADO. : Resolución de gerencial N°288-2023-MDSM/GEMU
- UBICACIÓN : Distrito : San Miguel
Provincia : San Román
Departamento : Puno
- PRESUPUESTO DE LA OBRA : S/. 7,983.906.61
- PPTO EXPEDIENTE TECNICO : S/. 7,983;906.61
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Municip. Distrital de San Miguel
- ENTIDAD FINANCIERA : Municip. Distrital de San Miguel
- MODALIDAD DE EJECUCIÓN : administración Directa
- PLAZO DE EJECUCIÓN : 412 días calendarios (3 meses)
- FECHA DE INICIO DE OBRA : 24 de octubre del 2022
- FECHA TERMINO PROGRAMADO : 20 de Junio del 2023
- PRIMERA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 : 82 Días calendarios
- PRIMERA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 : 90 Días calendarios
- CONDICIÓN DE LA OBRA : en ejecución
- Agentes Técnicos responsables
Residentes de obra : Ing. Porfirio Ñaupá Romero
Supervisor de obra : Ing. Rene Zavaleta Condori

II. DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03

Por la causal siguiente:



Portal Institucional:
<http://municipiosanmiguel.sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705





San Miguel

Se solicita la ampliación de plazo N°03 de acuerdo a la solicitud del Residente y con la autorización del Supervisor de obra con las causales justificadas como: DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES QUE AFECTACION A LA RUTA CRITICA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR NO ATRIBUIBLE A LOS AJECUTORES DE OBRA DEMORA EN LA ASIGNACION PRESUPUESTAL. RETRASOS POR FERIADOS NO LABORADOS NO RECUPERABLES. 112 días CALENDARIOS, solicitado por EL SUPERVISOR DE OBRA la causa por DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y AFECTACION A LA RUTA CRITICA, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR NO ATRIBUIBLE A LOS AJECUTORES DE OBRA DEMORA EN LA ASIGNACION PRESUPUESTAL. RETRASOS POR FERIADOS NO LABORADOS NO RECUPERABLES) y otros factores no atribuibles a la entidad. Sustentados en el cuaderno de obra de los asientos, N°119, N°120, N°125, N°126, N°129, N°132, N°133, N°141, N°143, N°147, N°148, N°178, N°183, N°185, N°194, N°200, N°201, adjuntados en el INFORME N°004-2023-MDSM/ISO-RZC, del supervisor de obra, y residente de obra

Cuadro N°001

RETRASOS Y/O PARALIZACIONES	TIEMPO EN DIAS
Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la entidad (feriados no laborables).	112
Desabastecimiento de materiales.	
Demora de asignación presupuestal.	112 días
TOTAL	

Se ha verificado el informe del supervisor de obra, donde solicita, la ampliación de plazo por 112 días calendarios ampliación de plazo N°03 lo cual se ha verificado el cuaderno de obra la justificación que define dicha ampliación de plazo detalla a los siguiente.

- ✓ Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la entidad (feriados no laborables).
- ✓ Desabastecimiento de materiales.
- ✓ Demora de asignación presupuestal.

Cuadro N°002

DESCRIPCION	FECHA	DIAS CALENDARIOS	OBSERVACIONES
PLAZO DE EJECUCION INICIAL		240 Días Calendarios	RESOLUCION GERENCIAL N° 278-2022 - MDSM/GEMU.
Fecha del Inicio de Ejecución de Obra	24/10/2022		
Fecha de Culminación Programada	20/06/2023		
AMPLIACION DE PLAZO N° 01		82 Días Calendarios	RESOLUCION GERENCIAL N° 245-2023 - MDSM/GEMU.
Fecha Del Inicio de (ampliación de plazo)	21/06/2023		



Para la Institución: <http://repositorio.uancv.edu.pe>

TELÉFONO: (051)358705





San Miguel

Fecha de 10/09/2023
 Culminación Programada
AMPLIACION DE PLAZO N° 02 90 Días Calendarios
RESOLUCION GERENCIAL N° 288-2023 - MDSM/GEMU.

Fecha Del Inicio de (ampliación de plazo)	11/09/2023	
Fecha de Culminación Programada	09/12/2023	
Plazo de Ejecuc. Inicial + Ampl. 01 y 02	412 Días calendario	
Ampliación de Plazo N° 03 (solicitado)	112 Días calendario	SOLICITADO (Informe n° 006-2023- MDSM-SGIOP/RO-PÑR)
Fecha de inicio de ampliación de plazo	10/12/2023	
Fecha de Culminación Reprogramado	30/03/2024	
Plazo Total de Ejecución de Obra	524 días calendario	



JUSTIFICACIÓN:

La justificación de la tercera Ampliación de Plazo sin ampliación presupuestal se solicita en cuaderno de obra de parte del Residente de Obra y supervisor de obra plasmado en los informes, INFORME N°00112-2023-MDSM/IGI-JRB, INFORME N°400-2023-SGIOP/MDSM/JJCC, INFORME N°006-2023-MDSM-SGIOP/RO-PÑR, INFORME N°004-2023-MDSM/SO-RZC, INFORME N°002-2023-MDSM-SGIOP/RO-PÑR, INFORME N°126-2023-MDSM/SOIOP/GEQA-RO de fecha 25/08/2023, y autoriza el supervisor de obra donde concluye que, es procedente la Ampliación de Plazo N° 03, por 121 días calendarios.

Realizados retrasos en la entrega de materiales y días feriados de los informes de solicitud de ampliación de plazo N°03, se justifica que se han presentado en el periodo del plazo de ejecución de obra, respecto al desabastecimiento de materiales y días feriados que perjudicaron el cronograma de ejecución de obra.

CUADRO CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03

CAUSAS	DES
DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	...
HUELGAS	...
FERIADOS	...
ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD (FERIADOS NO LABORABLES).	...
DEMORA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.	112



TELÉFONO: (051)358705





San Miguel

De acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 539-2023-MDSM-OAJ. De fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por el Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión técnica legal Procedente para la aprobación de ampliación de plazo N° 03 por 112 días calendarios y conforme lo señalado y justificado por la supervisión de obra.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del presente, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 255-2023-MDSM/A, el Sr. Cristin Mamani Mamani en su condición de Alcalde de esta Municipalidad Distrital de San Miguel, ha delegado al Gerente Municipal las facultades administrativas y Resolutivas, además el Artículo 27 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde..."; a la vez, el último párrafo del artículo 39° del mismo marco normativo establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de plazo N° 03 por 112 días calendarios del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS URBANIZACIONES PUEBLO JOVEN LA REVOLUCIÓN Y SAN MARTIN DE PORRES DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2493929, ejecutada por administración directa. Así mismo se presenta un resumen de las fechas reprogramadas a partir del inicio de la ejecución de la obra, con lo cual se concluirá en forma definitiva con la ejecución de la obra:

PLAZO DE EJECUCION SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO APROBADO		
INICIO DE OBRA	24/10/2022	lunes, 24 de octubre de 2022
FIN PROGRAMADO	20/06/2023	martes, 20 de junio de 2023
PLAZO EJECUTADO	240 DIAS	
PARALIZACION		



TELÉFONO: (051)358705

Dirección: Av. Trujillo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



San Miguel

INICIO PARALIZACION.	22/12/2022	Jueves, 22 de diciembre de 2022
FINDE PARALIZACION	14/03/2023	martes, 14 de marzo de 2023
TOTAL DIAS PARALIZADOS	82 DIAS	
REPROGRAMADO		
REINICIO DE OBRA	15/03/2023	miércoles, 15 de marzo de 2023
FIN PROGRAMADO	20/06/2023	martes, 20 de junio de 2023
PLAZO	240 DIAS	
AMPLIACION DE PLAZO N° 1		
INICIO DE AMPLIACION	21/06/2023	miércoles, 21 de Junio de 2023
DIAS DE AMPLIACION	82 DIAS	
FIN REPROGRAMADO	10/09/2023	domingo, 10 de Setiembre de 2023
PLAZO	322 DIAS	
AMPLIACION DE PLAZO N° 2 EXPEDIENTE MODIFICADO		
INICIO DE AMPLIACION	11/09/2023	lunes, 11 de Setiembre de 2023
DIAS DE AMPLIACION	90 DIAS	
FIN REPROGRAMADO	09/12/2023	sábado, 9 de diciembre de 2023
PLAZO	412 DIAS	
AMPLIACION DE PLAZO N° 3 (AMPLIACION SOLICITADA)		
INICIO DE AMPLIACION	10/12/2023	domingo, 10 de diciembre de 2023
DIAS DE AMPLIACION	112 DIAS	
FIN REPROGRAMADO	30/03/2024	Sábado, 30 de marzo de 2024
PLAZO	524 DIAS	



Provincia	San Román
Departamento	Puno
15. PRESUPUESTO DE LA OBRA	S/ 7,983.906.61
16. PPTO EXPEDIENTE TECNICO	S/ 7,983.906.61
17. FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Municip. Distrital de San Miguel
18. ENTIDAD FINANCIERA	:Municip. Distrital de San Miguel
19. MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: administración Directa

Se aprueba la Ampliación de plazo N° 03 por 112 días calendarios del proyecto denominado en la presente resolución conforme a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, a fin de que realicen las acciones que correspondan para su ejecución de la Ampliación de plazo N° 03 aprobado en la presente resolución, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley.



Portal Institucional
<http://repositorio.uancv.edu.pe>

TELÉFONO: (051)358705





San Miguel

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que todos los documentos que anteceden y visan en la presente Resolución, son responsables los funcionarios y servidores que los emiten.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, con la presente Resolución a los sistemas administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a las formalidades previstas en el T.U.O. de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para el cumplimiento de la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Procedido
C.É.
Abogado
G.L.
O.S.L.L.
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL
Ing. Omar Saravia Quispe
GERENTE MUNICIPAL



Portal Institucional:
<http://www.muni-sanmiguel.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705



Dirección: Av. Trujillo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



Municipalidad Distrital de San Miguel

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 264-2021-MDSM/GEMU

San Miguel, 06 de setiembre del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL – SAN ROMÁN



Vistos:

El Informe N° 0039-2021-MDSM/GDI/SGIO/RT-RDBB, de fecha 01 de setiembre del 2021, del responsable Técnico de Proyectos, Hoja de Coordinación N° 084-2021-MDSM/SGSI/AMG, de la fecha 02 de setiembre del 2021, del Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, Informe N° 005-2021-MDSM/GDI/SGIO/WHV, de fecha 02 de setiembre del 2021, de la Sub Gerencia y Obras Públicas, Informe N° 067-B-2021-GDI/RDBB/MDSM, de fecha 02 de setiembre del 2021, el Gerente de Infraestructura. Y;

Considerando:



Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y los artículos I, II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de San Miguel es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, se ha previsto en el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que las entidades del sector público pueden establecer la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada, a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, lo que supone;



Que, la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determinan la conveniencia de adoptar dicha decisión y se orienta, además, a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la institución;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2019-MDSM/A, de fecha 24 de Junio del 2019 y sus ampliaciones, se delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, las facultades y atribuciones administrativas; además el Artículo 27 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...)" ; a la vez, el último párrafo del artículo 39 del mismo marco normativo establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;



Que, de acuerdo al artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y su Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, conforme el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En cuanto a las PRESTACIONES ADICIONALES señala: "205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la



Municipalidad Distrital de San Miguel

Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";



Que, en la **OPINIÓN N° 178-2019/DTN** la **Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)** refiere que "(...) puede advertirse que la prestación adicional de obra" es aquella **no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original**, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal (...);



Que, mediante **Informe N° 0039-2021-MDSM/GDI/SGIO/RT-RDBB**, de fecha 01 de setiembre del 2021, del responsable Técnico de Proyectos IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) SEDE ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO" con la finalidad de solicitar el **ADICIONAL CON VINCULANTE, SIN INCREMENTE PRESUPUESTAL Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, para poder cumplir con las metas programadas en el expediente Técnico Aprobado, para lo cual se presenta la documentación necesaria;



De acuerdo a la **Hoja de Coordinación N° 084-2021-MDSM/SGSI/AMG**, de la fecha 02 de setiembre del 2021, del Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, **DEL ADICIONAL DE OBRA: POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS**, hecho la revisión del informe del residente de obra y aprobada por el inspector de obra, en el cuadro siguiente se hace notar que no será necesario una ampliación presupuestal:



DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXP. TÉCNICO	PRESUPUESTO ADICIONAL		DEDUCTIVOS
		Partidas Nuevas	Mayores Metrados	Deductivo Vinculante
Costo directo	123,143.58	8,938.03	3,511.42	12,449.45
Gastos generales (10.94%)	13,468.31	0.00	0.00	0.00
Gastos de liquidación (3.25%)	4,000.00	0.00	0.00	0.00
Total, del Presupuesto Adicional (S/.)	140,611.89	8,938.03	3,511.42	12,449.45
Porcentaje Incidencia (%)		6.36%	2.50%	8.85%

Expediente Técnico Aprobado	S/.	140,611.89
PARTIDAS NUEVAS	S/.	8,938.03
MAYORES METRADOS	S/.	3,511.42
DEDUCTIVO	S/.	12,449.45
TOTAL, REFORMULADO		S/ 140,611.89
% DE INSIDENCIA		0.00 %



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: 1) de la ampliación presupuestal, no se estaría requiriendo, debido a que la ejecución de las partidas nuevas y mayores metrados se están tomando del deductivo vinculante. 2) de la ampliación de plazo N° 01 sin ampliación presupuestal solicitado por el residente de obra y aprobado por el inspector de obra, remita se este informe al área correspondiente, para que mediante acto resolutivo se apruebe la ampliación solicitada de 22 días calendarios, cuya nueva fecha de culminación de obra será el 25 de setiembre del 2021, ya que la Municipalidad Distrital de San Miguel es la encargada de la ejecución de obra, el nuevo cronograma de obra será:





Municipalidad Distrital de San Miguel

NUEVO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Inicio Contractual de Obra : 20 de julio del 2021.
 Plazo de Ejecución : 45 días calendarios.
 Termino programado de Obra : 03 de setiembre del 2021.
 Ampliación de plazo N° 01 : 22 días calendarios.
 Plazo de ejecución : 67 días calendarios.
Nuevo termino de obra: 25 de setiembre del 2021.



Que, mediante Informe N° 005-2021-MDSM/GDI/SGIO/WHV, de fecha 02 de setiembre del 2021, de la Sub Gerencia y Obras Públicas, donde llega a las conclusiones y recomendaciones la Sub Gerencia de Ingeniería y Obras, en función a los documentos en referencia **APRUEBA** el Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante, sin el incremento Presupuestal y Ampliación de Plazo N° 01 por 22 días calendarios, cuya nueva fecha de culminación de obra será el 25 de setiembre del 2021 del Proyecto IOARR en ejecución por Modalidad de Administración Directa denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) SEDE ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO"** con código único de inversión N° 2516394, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 174-2021-MDSM/GEMU, de fecha 30 de junio del 2021, a fin de cumplir las metas físicas planteadas según expediente técnico y cronograma reprogramado:

ITM	CAUSALES	DIAS CALEMDARIOS
1	OBRAS ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS)	18
2	MAYORES METRADOS	4
3	SUMATORIA TOTAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	22



Que, mediante Informe N° 067-B-2021-GDI/RDBB/MDSM, de fecha 02 de setiembre del 2021, el Gerente de Infraestructura, Visto y Revisado el acervo documentario, la Gerencia de Infraestructura da **OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud presentada por el Ing. Rubén Darío BARRIOS BARRIALES en su calidad de Residente de OBRA designado mediante **MEMORÁNDUM N° 037-2021-HCC/GDI/MDSM** de fecha 02 de julio del 2021 y aprobado por el Ing. Andrés MAMANI QUISPE en su calidad de Inspector de Obra, con el objetivo de culminar con los componentes de la Obra en proceso de ejecución por la modalidad de administración directa:

ITM	CAUSALES	DIAS CALEMDARIOS
1	ADICIONALES OBRAS (PARTIDAS NUEVAS)	18
2	MAYORES METRADOS	4
TOTAL, DE DIAS SOLICITADOS		22

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA:

Inicio Contractual de Obra : 20 de julio del 2021.
 Saldo de plazo por ejecución : 01 días calendarios.
 Fecha de Culminación programado : 03 de agosto del 2021.

NUEVO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Ampliación de plazo N° 01 : 22 días calendarios.
 Nuevo Plazo de ejecución : 67 días calendarios.
 Fecha de Inicio de Ampliación de Plazo : 04 de setiembre del 2021.
Nuevo termino de obra: 25 de setiembre del 2021.

De conformidad con las facultades administrativas resolutivas delegadas, concordante con el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y la Oficina de secretaria general de la Municipalidad Distrital de San Miguel – San Román;





Municipalidad Distrital de San Miguel

Se Resuelve:

Artículo Primero. - APROBAR el Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante, sin Incremento Presupuestal y Ampliación N° 01 del Proyectos IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) SEDE ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y según el siguiente detalle:

ITM	CAUSALES	DIAS CALEMDARIOS
1	OBRAS ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS)	18
2	MAYORES METRADOS	4
3	SUMATORIA TOTAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	22

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la gerencia de infraestructura, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente Resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFÍQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos Generales.

Artículo Cuarto. - Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Miguel para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



- c.c. Asst. MISION
- c.c. Analista
- c.c. C. Administrativo
- c.c. G. y Oficina Política
- c.c. G. de Infraestructura
- c.c. D. Secretaría General
- c.c. G. de Supervisión de Inversiones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

CPC. Benjamin Manrique Sánchez
GERENTE MUNICIPAL





ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 14/04/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: JHOSEP PERCY COAQUIRA JIHUALLANCA

Dirección: Av. Julio C. Tello Nro 416 – La Capilla - Juliaca

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 76187660

Teléfono: 931158096 email: 10jockser01@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS

Escuela Profesional o Mención: INGENIERÍA CIVIL

Título o Grado Académico a optar: INGENIERO CIVIL

Asesor: Dr. ARNALDO YANA TORRES

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: ESTUDIO DE CAUSALES DE AMPLIACIONES DE PLAZO Y PRESTACIONES ADICIONALES EN OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL EN EL AÑO 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): Ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales, gestión de obras públicas, expedientes técnicos, planificación de proyectos y gestión municipal

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

1, 2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

- Internacional
- Nacional

Línea de investigación: TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN – P17

Firma de Autor



huella digital

14 de abril del 2025

Fecha